



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
12524319082437

FIRMADO POR:

INFORME N° 00757-2019-SENACE-PE/DEIN

- A** : **PAOLA CHINEN GUIMA**
Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura
- DE** : **ARTURO MARCOS SILVA ELIZALDE**
Líder de Proyectos
- WILMER ALEXANDER MUÑOZ OCAMPO**
Especialista Ambiental en Evaluación Técnica y Trabajos de Campo
- GRACIELA VICTORIA LÁZARO ORTEGA**
Especialista Técnico
- HEALP GATSBY AMPUERO ARMANZA**
Nómina de Especialistas – Especialista en Ingeniería Agrónoma Nivel II
- MARIO ILLARIK TENORIO MALDONADO**
Nómina de Especialistas - Especialista en Biología Nivel II
- MARIO JAVIER PARRA MONTERO**
Nómina de Especialistas – Especialista en Economía - Nivel II
- ÓSCAR AUGUSTO FRANCISCO JURADO ARENAS**
Nómina de Especialistas-Especialista Legal Nivel II
- ASUNTO** : Evaluación de la Solicitud de Clasificación del Proyecto: "*Construcción Carretera Sonqopa – San José de Socos, Distrito de Chungui – La Mar – Ayacucho*", presentado por la Municipalidad Distrital de Chungui.
- REFERENCIA** : Trámite T-CLS-00136-2019 (24.06.2019)
- FECHA** : Miraflores, 16 de octubre de 2019

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1** Mediante Trámite T-CLS-00136-2019 de fecha 24 de junio de 2019, la Municipalidad Distrital de Chungui (en adelante, **el Titular**) remitió a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **DEIN Senace**), la Solicitud de Clasificación del Proyecto "*Construcción Carretera Sonqopa – San José de Socos, Distrito de Chungui – La Mar – Ayacucho*", para la evaluación correspondiente, proponiendo, para tales efectos, la Categoría I (Declaración de Impacto Ambiental - DIA). Asimismo, presentó a la Empresa Consultora Grupo Ambiental DKA S.A.C1 como la responsable de la elaboración de la Solicitud de Clasificación.
- 1.2** Mediante Informe N° 00481-2019-SENACE-PE/DEIN de fecha 01 de julio de 2019, notificado con Auto Directoral N° 00094-2019-SENACE-PE/DEIN, la DEIN Senace remitió el Informe con Observaciones de Admisibilidad concediéndole al Titular un plazo máximo de diez (10) días hábiles, a fin de que cumpla con presentar la documentación

¹ Registro N° 220-2017-TRA.



y/o información destinada a subsanar las observaciones realizadas al expediente presentado.

- 1.3 Mediante Documentación Complementaria DC-1 al Trámite T-CLS-00136-2019 de fecha 02 de julio de 2019, el Titular remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 213-2019-MDCH-LM/A con el levantamiento de observaciones de admisibilidad formuladas mediante 00481-2019-SENACE-PE/DEIN de fecha 01 de julio de 2019.
- 1.4 Mediante Oficio N° 00493-2019-SENACE-PE/DEIN de fecha 03 de julio de 2019, la DEIN Senace solicitó a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua (en adelante, **ANA**), opinión técnica sobre la Solicitud de Clasificación con Trámite T-CLS-00136-2019, en el marco de sus competencias.
- 1.5 Mediante Oficio N° 00494-2019-SENACE-PE/DEIN de fecha 03 de julio de 2019, la DEIN Senace solicitó a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (en adelante, **Serfor**), opinión técnica sobre la Solicitud de Clasificación con Trámite T-CLS-00136-2019, en el marco de sus competencias.
- 1.6 Mediante Oficio N° 00496-2019-SENACE-PE/DEIN de fecha 03 de julio de 2019, la DEIN Senace solicitó a la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas (en adelante, **Mincul**), opinión técnica sobre la Solicitud de Clasificación con Trámite T-CLS-00136-2019, en el marco de sus competencias.
- 1.7 Mediante Oficio N° 00497-2019-SENACE-PE/DEIN, de fecha 03 de julio de 2019, la DEIN Senace solicitó al Titular la difusión de la Evaluación Preliminar del proyecto materia de clasificación.
- 1.8 Mediante Documentación Complementaria DC-2 al Trámite T-CLS-00136-2019 de fecha 09 de julio de 2019, el Titular remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 223-2019-MDCH-LM/A adjuntando un archivo digital con la evidencia de la difusión realizada de la Evaluación Preliminar del Proyecto.
- 1.9 Mediante Documentación Complementaria DC-3 al Trámite T-CLS-00136-2019 de fecha 09 de julio de 2019, el Titular remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 222-2019-MDCH-LM/A comunicando de la entrega de una copia digital e impresa de la Evaluación Preliminar del Proyecto de acuerdo a los alcances del Oficio N° 00497-2019-SENACE-PE/DEIN de fecha 03 de julio de 2019.
- 1.10 Mediante Documentación Complementaria DC-4 al Trámite T-CLS-00136-2019 de fecha 10 de julio de 2019, el Titular remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 225-2019-MDCH-LM/A, solicitando la rectificación del Oficio N° 223-2019-MDCH-LM/A remitido a través de la documentación complementaria DC-2, por consignarse un error en la firma del representante del Titular.
- 1.11 Mediante Documentación Complementaria DC-5 al Trámite T-CLS-00136-2019 de fecha 19 de julio de 2019, la ANA remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 1443-2019-ANA-DCERH, el cual contiene seis (06) observaciones a la Solicitud de Clasificación, las cuales deberán ser absueltas por el Titular.
- 1.12 Mediante Documentación Complementaria DC-6 al Trámite T-CLS-00136-2019 de fecha 22 de julio de 2019, el Titular remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 241-2019-MDCH-LM/A, conteniendo información complementaria a la solicitud de clasificación presentada.



- 1.13** Mediante Auto Directoral N° 00107-2019-SENACE-PE/DEIN de fecha 24 de julio de 2019, la DEIN Senace remitió al Titular el Informe N° 00550-2019-SENACE-PE/DEIN, mediante el cual se formularon veintiún (21) observaciones a la EVAP; adjuntando a su vez la opinión técnica de la ANA², con seis (06) observaciones. Las observaciones fueron remitidas al Titular mediante Notificación Electrónica N° 277-2019-SENACE-PE/DEIN, del 25 de julio de 2019.
- 1.14** Mediante Documentación Complementaria DC-7 al Trámite T-CLS-00136-2019 de fecha 26 de julio de 2019, el Serfor remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 619-2019-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFEANA-DCERH, el cual contiene catorce (14) observaciones a la Solicitud de Clasificación, las cuales deberán ser absueltas por el Titular.
- 1.15** Mediante Documentación Complementaria DC-8 al Trámite T-CLS-00136-2019 de fecha 02 de agosto de 2019, el MINCUL remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 000266-2019-DGPI/MC, el cual contiene seis (6) recomendaciones a ser tomadas en cuenta por el Titular.
- 1.16** Mediante Documentación Complementaria DC-9 al Trámite T-CLS-00136-2019 de fecha 07 de agosto de 2019, el Titular remite a la DEIN Senace el Oficio N° 253-2019-MDCH-LM/A, a través del cual solución solicitó ampliación de plazo para presentar la subsanación de observaciones formuladas a la Solicitud de Clasificación, mediante Informe N° 00550-2019-SENACE-PE/DEIN.
- 1.17** Mediante Auto Directoral N° 00119-2019-SENACE-PE/DEIN de fecha 13 de agosto de 2019, la DEIN Senace concedió al Titular, la ampliación de plazo otorgado mediante 00107-2019-SENACE-PE/DEIN, por diez (10) días hábiles consecutivos (el cual se contabilizará consecutivamente desde el 13 al 26 de agosto de 2019), a fin de que presente la documentación destinada a subsanar las observaciones al Proyecto, de conformidad a los fundamentos y conclusiones expuestos en el Informe N° 00550-2019-SENACE-PE/DEIN.
- 1.18** Mediante Documentación Complementaria DC-10 al Trámite T-CLS-00136-2019 de fecha 24 de agosto de 2019, que contiene el Oficio N° 276-2019-MDCH-LM/A, el Titular presentó la subsanación de observaciones formuladas a la Solicitud de Clasificación, mediante Informe N° 00550-2019-SENACE-PE/DEIN.
- 1.19** Mediante Documentación Complementaria DC-11 al Trámite T-CLS-00136-2019 de fecha 23 de septiembre de 2019, el SERFOR remitió a la DEIN el Oficio N° 830-2019-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS e Informe Técnico N° 763-2019-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPF-DGSPFS, el cual señala que existen observaciones pendientes por subsanar por parte del titular del proyecto.
- 1.20** Mediante Documentación Complementaria DC-12 al Trámite T-CLS-00136-2019 de fecha 02 de octubre de 2019, la ANA remitió a la DEIN el Oficio N° 2062-2019-ANA/DCERH e Informe Técnico N° 834-2019-ANA-DCERH/AEIGA, documentos que contienen la opinión favorable al proyecto materia de evaluación.
- 1.21** Mediante Documentación Complementaria DC-13 al Trámite T-CLS-00136-2019 de fecha 15 de octubre de 2019, el Titular remite a la DEIN Senace el Oficio N° 362-2019-MDCH-LM/A, a través del cual presentó información complementaria para la evaluación del proyecto.

² A la fecha de emisión del Informe N° 00550-2019-SENACE-PE/DEIN, las opiniones de Serfor y del Mincul no habían ingresado al Senace.



II. ANÁLISIS

2.1 Objeto del informe

Evaluar si las observaciones formuladas por la DEIN Senace mediante Auto Directoral N° 00107-2019-SENACE-PE/DEIN, descritas en el Informe N° 00550-2019-SENACE-PE/DEIN, han sido debidamente subsanadas por el Titular con la finalidad de **(i)** asignar, mediante la aplicación de los criterios de protección ambiental, la categoría correspondiente conforme a las normas del SEIA¹; o, caso contrario, **(ii)** desaprobar la solicitud en cuestión.

2.2 Aspectos normativos relacionados con la presente etapa del procedimiento de solicitud de clasificación

2.2.1 Sobre la autoridad competente

De conformidad con la Ley N° 29968, Ley de Creación del Senace, se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (Senace), como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente.

Mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el Cronograma de Transferencia de Funciones de la Autoridades Sectoriales al Senace, en el marco de lo establecido en la Ley N° 29968.

En cumplimiento de lo señalado, mediante Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM que aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Senace, se determinó que a partir del 14 de julio de 2016 el Senace es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental Detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas.

Conforme a lo señalado, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de Senace, disponiéndose la creación de la Dirección de Evaluación Ambiental para proyectos de Infraestructura – DEIN; órgano de línea encargado de evaluar los proyectos de transportes, que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA; de conformidad con el Memorando Múltiple N° 0001-2017/SENACE/JEF.

2.2.2 Sobre el debido procedimiento

Es importante precisar que, la evaluación del presente procedimiento se enmarca en el numeral 1.2 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-019-JUS (en adelante, **TUO de la LPAG**), que dispone: *"los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo (...)".* En ese sentido, tales derechos y garantías comprenden, entre otros, los derechos a ser notificados, acceder al expediente, a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en



derecho, emitida por autoridad competente y en un plazo razonable; así como a impugnar las decisiones que los afecten³.

Asimismo, corresponde resaltar que, en cumplimiento del principio de buena fe procedimental, el Senace desarrolla un procedimiento de evaluación guiado por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe respecto de las actuaciones realizadas por las entidades involucradas, los titulares, sus representantes, así como los consultores o consultoras ambientales designadas por estos; deberes generales conforme se desprende de lo señalado en el artículo 67 del TUO de la LPAG.

2.2.3 Sobre la solicitud de clasificación

De conformidad con el artículo 39 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC (en adelante, **Reglamento Ambiental de Transportes**), el Titular de un proyecto de inversión del ámbito nacional, de conformidad con el listado de proyectos de inversión sujetos al SEIA que no disponga de clasificación anticipada, deberá tramitar ante el Senace el procedimiento de clasificación, mediante la EVAP en el marco de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, **Ley del SEIA**) y sus normas reglamentarias, modificatorias y conexas, a efectos de definir la categoría y los Términos de Referencia (en adelante, **TdR**) según corresponda.

En ese contexto, los artículos 6 y 7 de la Ley del SEIA⁴, establecen que el procedimiento para la Certificación Ambiental se inicia con la presentación de una solicitud que debe contener, entre otra información, una evaluación preliminar (que detalla las características de la acción que se proyecta ejecutar, los antecedentes de los componentes ambientales que conforman el área de influencia involucrada, los posibles impactos ambientales que pudieran producirse; y, las medidas de prevención, mitigación o corrección pertinentes); así como, una propuesta de clasificación y de Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental que se propone.

³ En cumplimiento de este principio, en el presente caso, el Titular ha sido debidamente notificado de los informes, autos directorales y todos los actos administrativos emitidos; así como ha tenido la oportunidad de subsanar cada una de las observaciones formuladas y presentar información complementaria (nuevos alegatos). A su vez, se han sostenido reuniones, garantizando de esta forma los derechos y garantías del debido procedimiento.

⁴ **Artículo 6.- Procedimiento para la certificación ambiental**
El procedimiento para la certificación ambiental constará de las etapas siguientes:

1. Presentación de la solicitud;
2. Clasificación de la acción;
3. Evaluación del instrumento de gestión ambiental;
4. Resolución; y,
5. Seguimiento y control.

Artículo 7.- Contenido de la solicitud de certificación ambiental

7.1 La solicitud de certificación ambiental que presente el proponente o titular de toda acción comprendida en el listado de inclusión a que se refiere el Artículo 4, sin perjuicio de incluir las informaciones, documentos y demás requerimientos que establezca el Reglamento de la presente Ley, deberá contener:

- a) Una evaluación preliminar con la siguiente información:
 - a.1 Las características de la acción que se proyecta ejecutar;
 - a.2 Los antecedentes de los aspectos ambientales que conforman el área de influencia de la misma;
 - a.3 Los posibles impactos ambientales que pudieran producirse; y,
 - a.4 Las medidas de prevención, mitigación o corrección previstas.
- b) Una propuesta de clasificación de conformidad con las categorías establecidas en el Artículo 4 de la presente Ley.
- c) Una propuesta de términos de referencia para el estudio de impacto ambiental correspondiente, si fuera el caso.
- d) Descripción de la naturaleza de las actividades de investigación, extracción o colecta de recursos forestales y de fauna silvestre o recursos hidrobiológicos que sean necesarios para elaborar la línea base ambiental, así como información de las especies, el área o zona donde se desarrollarán las acciones, el personal involucrado en el levantamiento de la información, información de convenios, permisos o autorizaciones para el proceso de levantamiento de información, y compromiso de conservación y/o rehabilitación de la zona intervenida.

7.2 La información contenida en la solicitud deberá ser suscrita por el proponente o titular y tendrá carácter de declaración jurada.



En atención a ello, de conformidad con el artículo 8 de la Ley del SEIA, la autoridad competente, en atención a los criterios de protección ambiental, deberá ratificar o modificar la propuesta de clasificación realizada en la solicitud; así como, expedir la correspondiente Certificación Ambiental, para el caso de la categoría I (DIA); y, para las categorías II (EIA-sd) y III (EIA-d), aprobar los Términos de Referencia propuestos para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

Para tal fin, de conformidad con el artículo 41 del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM (en adelante, **Reglamento de la Ley del SEIA**), el Titular deberá presentar una Solicitud de Clasificación del proyecto que pretende ejecutar (la misma que deberá contener, entre otra información, los aspectos del medio físico, biótico, social, cultural y económico; así como, la descripción de los posibles impactos ambientales y sus correspondientes medidas de prevención, mitigación o corrección), a fin de que sea evaluada por la Autoridad Competente dentro de los plazos establecidos.

En esa línea, el Anexo V del Reglamento de la Ley del SEIA, establece los Criterios de Protección Ambiental, los cuales deberán ser considerados por el Titular y las autoridades competentes, para determinar, ratificar, modificar, revisar y aprobar la categoría del proyecto.

Finalmente, el artículo 41 del Reglamento Ambiental de Transportes dispone que luego de culminado el procedimiento de evaluación, la Autoridad Competente deberá emitir un informe técnico legal, otorgando, de ser el caso, la Certificación Ambiental para la Categoría I (DIA) o asignando la Categoría II o III al proyecto, supuestos en los cuales aprobará los TdR correspondientes.

2.3 Solicitud de clasificación del Proyecto

El Titular cumplió con presentar los requisitos generales del Procedimiento Administrativo N° 8, "*Clasificación de Estudios Ambientales*", del Texto Único de Procedimientos Administrativos⁵ (en adelante, **TUPA**) del Senace.

2.4 Difusión de la Solicitud de clasificación y la EVAP

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 41 y el Anexo VI del Reglamento de la Ley del SEIA, el Titular inició ante el Senace el Trámite T-CLS-00136-2019 de fecha 24 de junio de 2019, presentando la Solicitud de Clasificación del Proyecto "*Construcción Carretera Sonqopa – San José de Socos, Distrito de Chungui – La Mar – Ayacucho*".

Admitido el trámite de la mencionada solicitud, la DEIN Senace procedió con la difusión de la EVAP del Proyecto a través del portal web del Senace Portal Web Institucional del Senace (www.senace.gob.pe), medio a través del cual la ciudadanía en general podrá acceder al contenido de dicho instrumento ambiental, publicándolo del 11 de julio al 26 de julio del 2019. Cabe precisar que, a la fecha, no se recibieron comentarios, sugerencias u observaciones por parte de la sociedad civil e instituciones.

Asimismo, y en el marco de lo establecido en el artículo precedente y bajo los Principios de Participación y Responsabilidad Compartida establecidos en el Reglamento de la Ley del SEIA y el literal c) del artículo 49 de la Ley N° 28611 Ley General del Ambiente (en

⁵ Aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2015-MINAM, y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2016-MINAM, Resolución Ministerial N° 237-2016-MINAM, Resolución Ministerial N° 008-2017-MINAM y Resolución Ministerial N° 154-2017-MINAM. Cabe precisar que, con fecha 01 de enero del 2019, se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 018-2018-MINAM el cual modificó el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Senace, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-MINAM y sus modificatorias. No obstante, el presente procedimiento se encuentra regido bajo las normas del TUPA anterior.



adelante, LGA), la DEIN Senace remitió al Titular el Oficio N° 0497-2019-SENACE-PE/DEIN de fecha 03 de julio de 2019, mediante el cual se solicitó la remisión de la EVAP a las entidades públicas y la publicación de avisos; a fin de que la población local tenga acceso a la revisión del documento presentado.

Al respecto, mediante el Oficio N° 222 -MD-MDCH-LM/A "Difusión EVAP Proyecto: Construcción de Carretera Songopa -. San José de Socos, distrito de Chungui, La Mar - Ayacucho" del trámite T-CLS-00136-2019 presentado el 09 de julio de 2019 el Titular presentó información en relación a la difusión del Evaluación Ambiental Preliminar del Proyecto "Construcción Carretera Songopa – San José de Socos, Distrito de Chungui – La Mar – Ayacucho"; constatándose la difusión de la EVAP en la Municipalidad Distrital de Chungui, Municipalidad Provincial de La Mar, Gobierno Regional de Ayacucho; así como mediante la publicación de un aviso en el Diario "Correo" de fecha 6 de julio de 2019.

2.5 Aspectos generales del Proyecto de Inversión Pública

2.5.1. Estado Actual del Proyecto de Inversión Pública

De acuerdo con el Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) del Invierte.pe, el Proyecto cuenta con Código Único de Inversiones N° 2136249, donde se registra la siguiente información:

Cuadro N° 1. Datos del Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI)

Fecha de Registro	03/08/2009
Fecha de Viabilidad	18/11/2010
Código SNIP	125806
Nivel requerido para viabilidad	Perfil
Último Estudio y Calificación	Perfil – Aprobado
Situación	Viable
Estado de la Inversión	Activo
Monto Viable /aprobado	S/ 4 897 515,00
Monto actualizado	S/ 8 096 805,39
Unidad Formuladora	Municipalidad Distrital de Chungui
Unidad Ejecutora⁶	Municipalidad Distrital de Chungui

Fuente: Consulta efectuada el 08.07.2019, en el Aplicativo de Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI), disponible en: <https://ofi5.mef.gob.pe/ssi/>, con el Código Único de Inversiones N° 2136249.

2.5.2. Objetivo del PIP

De acuerdo con el Formato SNIP-03 del Banco de Proyectos⁷, el objetivo del Proyecto de Inversión es proporcionar "facilidad de acceso a los mercados locales y regionales".

⁶ Información reportada en el Formato N° 08-A "Registros en la Fase de Ejecución", a la cual se accedió a través del Aplicativo SSI.

⁷ Ficha de Registro, Ítem 3.3 "Objeto del Proyecto de Inversión Pública", disponible en: <http://ofi4.mef.gob.pe/bp/ConsultarPIP/frmConsultarPIP.asp?accion=consultar&txtCodigo=379004>



2.5.3. Responsable de la Elaboración de la Evaluación Preliminar – EVAP⁸

La EVAP para la Clasificación del Proyecto, presentada por el Titular, ha sido elaborada por la empresa consultora Grupo Ambiental DKA S.A.C.⁹, y se encuentra suscrita por los profesionales citados en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 2. Relación de profesionales responsables del estudio

Nombre	Profesión	N° Colegiatura
Paul Malpartida Villacorta	Ingeniero Ambiental	CIP N° 191994
Cristhian Martin Márquez Llerena	Ingeniero Geógrafo	CIP N° 166590
María Lourdes Calvo Chía	Socióloga	CSP 0741

Fuente: Expediente de la EVAP.

2.6 Descripción del Proyecto

El Proyecto consiste en la construcción de la carretera Sonqopa – San José de Socos, correspondiente a una vía vecinal de 19,873 km de longitud, con capa de rodadura a nivel de afirmado y para lo cual se prevé utilizar cinco (05) canteras, cuatro (04) DME, un (01) campamento y un (01) patio de máquinas.

2.6.1. Ubicación

El trazo de la vía vecinal inicia en la Comunidad Campesina de Sonccopa (km 0+000) y finaliza en la Comunidad Campesina de San José Socos (km 19+873,57), en el distrito de Chungui, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho. En el siguiente cuadro y figura, se detalla la ubicación del Proyecto en coordenadas UTM WGS84.

Cuadro N° 3. Ubicación del Proyecto

Tramo	Referencia	Progresivas (km)	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 L		Longitud (km)
			Este (m)	Norte (m)	
Inicio	C.C. de Sonccopa	0+000	656 703,95	8 543 396,80	19+873,57
Final	C.C. San José Socos	19+873,57	652 496,65	8 528 620,65	

Fuente: Expediente de la EVAP.

⁸ De acuerdo a lo establecido en el Anexo VI del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, sobre la Evaluación Preliminar para la Clasificación de Proyectos de Inversión.

⁹ De acuerdo a la información consignada en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales (consultado el 14.07.19 en <https://enlinea.senace.gob.pe/Ventanilla/ConsultaConsultora/Listar?ListaSubsector=33>); la empresa Grupo Ambiental DKA S.A.C. cuenta con un registro indeterminado como consultora ambiental en el sub sector de transporte, con registro N° 220-2017-TRA.



PERÚ

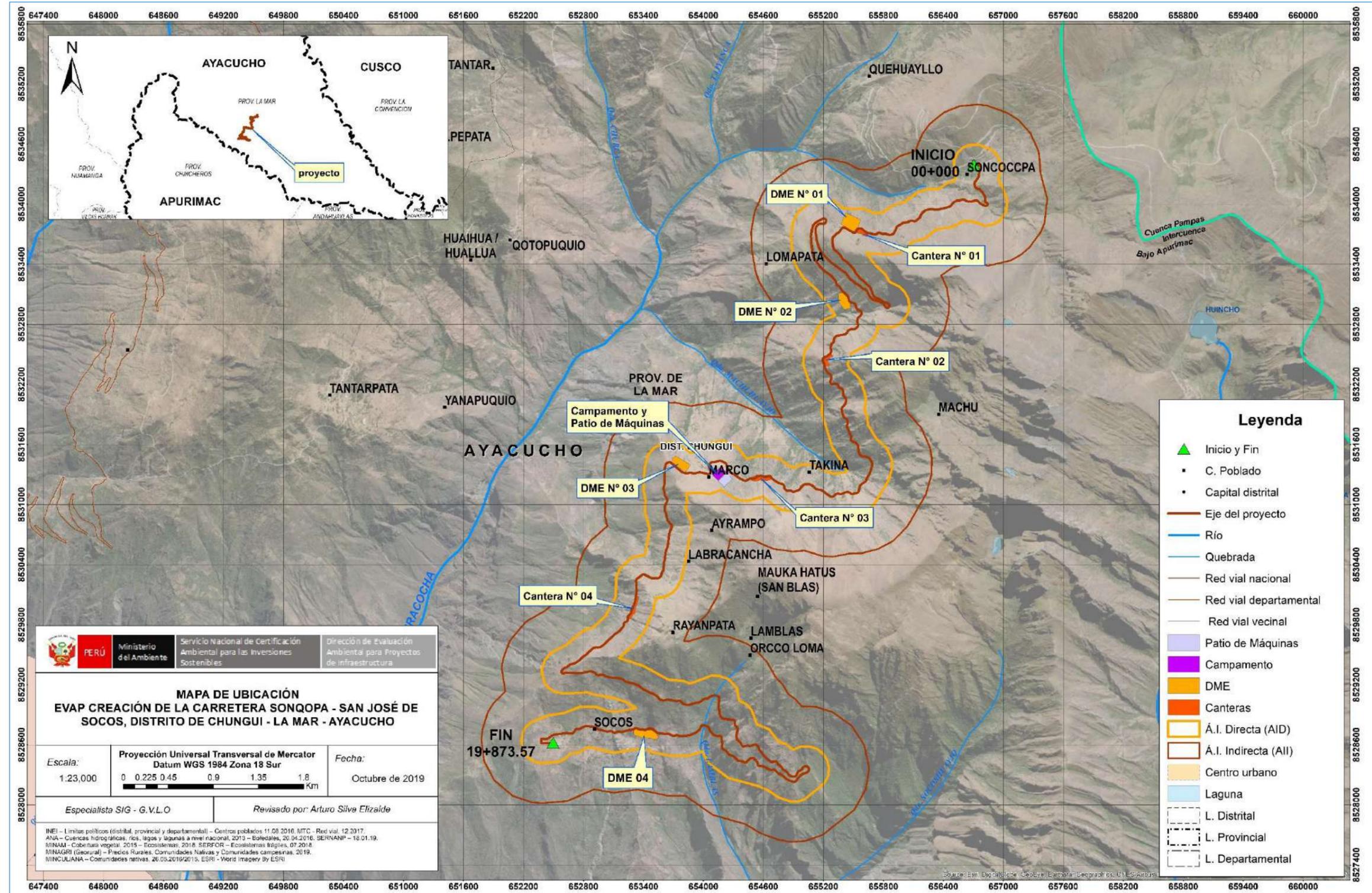
Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Figura N° 1. Ubicación del Proyecto



Fuente: INEI – Límites políticos (distrital, provincial y departamental) – Centros poblados 11.08.2016. MTC - Red vial, 12.2017. ANA – Cuencas hidrográficas, ríos, lagos y lagunas a nivel nacional, 2013 – Bofedales, 20.04.2016. SERNANP – 18.01.19. MINAM - Cobertura vegetal, 2015 – Ecosistemas, 2018. SERFOR – Ecosistemas frágiles, 07.2018. MINAGRI (Georural) – Predios Rurales, Comunidades Nativas y Comunidades campesinas, 2019. MINCUL/ANA – Comunidades nativas, 26.05.2016/2015. ESRI - World Imagery By ESRI.



2.6.2. Vía de acceso

El Titular señaló que el acceso desde la ciudad de Huamanga al distrito de Chungui se efectúa a través de una vía de categoría nacional y otra de categoría vecinal, con una longitud de 212 km, la cual se encuentra asfaltada en 70 km y afirmada en 142 km; con un tiempo de recorrido de 5 a 6 horas. Asimismo, precisó que desde el distrito de Chungui hasta la Comunidad Campesina de Sonccopa (emplazamiento de los componentes del Proyecto) se llega a través de una carretera afirmada de 30 km, en un lapso de una (01) hora de recorrido.

2.6.3. Características actuales de la zona del Proyecto

Actualmente, no se cuenta con una carretera que comunique económicamente las comunidades de Sonccopa y San José de Socos, se cuenta con un camino de herradura, con un ancho del camino variable (1,40 m a 2,40 m), con pendiente promedio entre 1% - 15%, inexistente sistema de drenaje y con una longitud aproximada de 19 km de camino sin afirmar.

El nivel de transitabilidad en el tramo es peatonal, por ella circulan pobladores de San José de Socos y Sonccopa y animales de carga (caballos, burros y mulas).

2.6.4. Características proyectadas de la vía

El Titular presentó las características técnicas de la vía proyectada, las mismas que se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 4. Características técnicas proyectadas de la vía

Descripción		Unidades	Características
Longitud		m	19 873,57
Categoría de la carretera según:	Jurisdicción	-	Red vial vecinal
	Servicio		Camino de tercera clase
	Orografía		Accidentada
Índice Medio Diario (IMD)		Veh/día	< 20
Velocidad directriz		km/h	25
Ancho superficie calzada		m	4,5
Bermas		m	Sin bermas
Pendiente Mínima		%	0,50
Pendiente Máxima normal		%	7,00
Pendiente Máxima excepcional		%	12,00
Bombeo		%	2
Peralte Mínimo Norma		%	2,50
Peralte Máximo Normal		%	6,00
Peralte Máximo excepcional		%	8,00
Cunetas laterales		m	0,50 x 0,30
Pavimento		-	Capa granular de rodadura (afirmado)
Taludes de corte	Roca fija	-	10:1
	Roca suelta	-	4:1
	Conglomerado	-	3:1
	Tierra compacta	-	2:1
	Tierra suelta	-	1:1
	Arena	-	1:2



Descripción		Unidades	Características
Taludes de relleno	Enrocado	-	1:1
	Material suelto	-	1:1,5
Obras de protección y encausamiento	Cunetas	-	Concreto simple (03) / sección triangular
	Alcantarillas		Concreto armado (69) / Sección cuadrada
	Badenes		Concreto ciclópeo (01)
Señalización	Hitos kilométricos	-	Intervalos de 1 km
	Señales informativas		Plancha metálica de acero negro
	Señales preventivas		

(*) Nota: corresponde al metraje lineal de la estructura.

Fuente: Expediente de la EVAP.

2.6.5. Etapas del Proyecto

El Proyecto se dividirá en cuatro (04) etapas: (i) planificación, (ii) construcción, (iii) operación y mantenimiento, y (iv) cierre de obra; cuyo detalle de actividades para cada una de sus etapas, se presenta a continuación:

Cuadro N° 5. Etapas y actividades del Proyecto

Etapa	Actividades	
Planificación	<ul style="list-style-type: none"> Movilización y desmovilización de maquinaria y personal. Limpieza y desbroce de vegetación. Habilitación de accesos a canteras, DME, campamentos y fuentes de agua. Instalación de campamentos, patios de máquinas, talleres y oficinas. 	
Construcción	Funcionamiento de áreas auxiliares	<ul style="list-style-type: none"> Excavaciones, movimiento de tierras y materiales de cantera para rellenos. Transporte, disposición y conformación de material excedente.
	Movimiento de tierras	<ul style="list-style-type: none"> Corte de material suelto con equipo. Corte de plataforma en roca suelta. Corte de plataforma en roca fija. Conformación de terraplenes (relleno). Perfilado y compactación sub rasante. <ul style="list-style-type: none"> Mejoramiento involucrando el suelo inerte. Mejoramiento empleando únicamente material adicionado.
	Obras de arte y drenaje	<ul style="list-style-type: none"> Cunetas en material suelto y roca fija. Alcantarilla. <ul style="list-style-type: none"> Limpieza manual del terreno. Trazo y replanteo Excavación a mano del terreno normal. <ul style="list-style-type: none"> Excavación para estructuras en roca. Excavación para estructuras en material común. Excavación para estructuras en roca bajo agua. Excavación para estructuras en material común bajo agua. Nivelación y apisonado con plancha compactadora. Relleno y compactado con material de préstamo. Soldado de concreto C.H., 1:12 (E=7,5 cm). Emboquillado de concreto F'C=175 kg/cm² +30% PM. Encofrado y desencofrado. Badenes <ul style="list-style-type: none"> Limpieza manual Trazo replanteo inicial. Excavación a mano del terreno normal. <ul style="list-style-type: none"> Excavación para estructuras en roca. Excavación para estructuras en material común.



Etapa	Actividades	
		<ul style="list-style-type: none"> - Excavación para estructuras en roca bajo agua. - Excavación para estructuras en material común bajo agua. <ul style="list-style-type: none"> o Relleno y compactado con material de préstamo. o Concreto F'C=210 kg/cm² +30% Piedra Grande. o Emboquillado de concreto F'C=175 kg/cm² +30% PM. o Juntas asfálticas. o Encofrado y desencofrado.
	Afirmado	<ul style="list-style-type: none"> • Afirmado Tipo 1. • Afirmado Tipo 2. • Afirmado Tipo 3.
	Señalización y seguridad vial	<ul style="list-style-type: none"> • Hitos kilométricos. • Señales informativas. • Señales preventivas.
Operación y mantenimiento	Funcionamiento de la vía	<ul style="list-style-type: none"> • Funcionamiento del camino vecinal, una vez culminadas la construcción.
	Mantenimiento de la vía	<ul style="list-style-type: none"> • Mantenimiento rutinario – derecha vía <ul style="list-style-type: none"> o Desbroce de la vegetación menor en la zona del derecho de vía. o Manejo de la vegetación mayor. • Mantenimiento de plataforma y taludes <ul style="list-style-type: none"> o Limpieza general. o Desarenado de la calzada y bermas. o Limpieza de derrumbes y huaycos menores o Desquinche manual de taludes. • Mantenimiento de la calzada de afirmado <ul style="list-style-type: none"> o Bacheo en afirmados. • Mantenimientos rutinarios <ul style="list-style-type: none"> o Limpieza de cunetas. o Reconformación de cunetas no revestidas o Limpieza de alcantarillas. o Reparación menor de alcantarillas. o Limpieza de badenes. • Mantenimientos rutinarios <ul style="list-style-type: none"> o Conservación de las señales verticales. o Conservación de postes de kilometraje.
Cierre de obras	Desmontaje de instalaciones provisionales	<ul style="list-style-type: none"> • Desmantelamiento de caseta para almacén, patio de máquinas, y guardianía de la obra • Eliminación de desechos. • Clausura y eliminación de químicos. • Eliminación de pisos de concreto u otro material utilizado. • Recuperación de la morfología del área y revegetación si fuera el caso.
	Retiro de maquinarias y equipos	<ul style="list-style-type: none"> • Retiro de equipos y maquinarias implementadas provisionalmente.
	Limpieza y reacondicionamiento de áreas auxiliares	<ul style="list-style-type: none"> • Limpieza integral de los lugares que fueron utilizados durante el proceso constructivo. • Conformación y readecuación de áreas de instalaciones auxiliares. • Conformación y readecuación de depósitos de material excedente (DME) • Revegetación y reforestación.

Fuente: Expediente de la EVAP.

2.6.6. Instalaciones Auxiliares

a. Canteras:

El Titular propone emplear cuatro (04) canteras, ubicadas en la provincia de La Mar, región de Ayacucho, cuyas características principales se detallan en el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 6. Canteras**

Cantera N°	Coordenados geográficas WGS 84 - Zona 18L ¹⁰		Área (m ²)	Volumen potencial (m ³)	Volumen a extraer (m ³)	Distancia al trazo	Distancia a C.P.
	Este (m)	Norte (m)					
01	655 649,07	8 533 708,90	4 582,46	12 000,00	10 800,00	10 m / l. i.	1 205,31 m del CP Songopa
02	655 271,69	8 532 493,37	4 986,03	18 000,00	16 200,00	10 m / l. i.	2 354,26 m del CP Songopa
03	654 480,86	8 531 259,50	9 024,05	18 000,00	16 200,00	10 m / l. i.	1 748,25 m del CP Rayanpata
04	653 350,47	8 530 077,67	6 415,77	18 000,00	16 200,00	10 m / l. i.	443,12 m del CP Rayanpata

Fuente: Expediente de la EVAP.

C.P.: Centro Poblado. l. i.: lado izquierdo.

b. Depósito de Material Excedente (DME):

El Titular propone emplear cuatro (04) DME, ubicados en la provincia La Mar, región de Ayacucho, cuyas características principales se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 7. Depósito de material excedente (DME)

DME N°	Coordenados geográficas WGS 84 - Zona 18L		Área (m ²)	Volumen potencial (m ³)	Volumen a disponer (m ³)	Distancia al trazo y lado de la vía	Distancia a C.P. (m)
	Este (m)	Norte (m)					
01	655 573,21	8 533 845,76	21 592,68	60 000,00	44 373,33	10 m / l. d.	1 278,92 m del CP Songopa
02	655 460,36	8 533 024,39	14 112,83	60 000,00	52 636,07	10 m / l. d.	1 756,49 m del CP Songopa
03	653 726,30	8 531 485,66	14 363,40	65 000,00	29 749,13	10 m / l. d.	1 596,35 m del CP Songopa
04	653 522,02	8 528 724,07	18 430,54	80 000,00	18 430,54	10 m / l. d.	765,21 m del CP San José de Socos

Fuente: Expediente de la EVAP.

C.P.: Centro Poblado. l. i.: lado izquierdo de la vía.

c. Campamento:

El Titular ha proyectado habilitar un (01) campamento en la provincia de La Mar para el almacenamiento de materiales cuyas características principales se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 8. Campamento

Campamento N°	Coordenados geográficas WGS 84 - Zona 18L		Distrito / Provincia / Región	Área (m ²)	Personas	Distancia a C.P. (m)
	Este (m)	Norte (m)				
1	654 175,42	8 531 379,28	Chungui/ La Mar /Ayacucho	9 538,16	53	1 608,32 m del CP Rayanpata

Fuente: Expediente de la EVAP.

C.P.: Centro Poblado.

d. Patio de máquinas:

El Titular propone instalar un (01) patio de máquina, ubicado en la provincia La Mar, el cual será utilizado como estacionamiento de maquinaria, cuyas características principales se detallan en el siguiente cuadro:

¹⁰

Coordenada referencial correspondiente a uno de los vértices perimetrales de la cantera.

**Cuadro N° 9. Patio de Máquinas**

Patio de Máquinas N°	Coordenadas geográficas WGS 84 - Zona 18L		Distrito / Provincia / Región	Área (m ²)	Actividades	Distancia a C.P. (m)
	Este (m)	Norte (m)				
1	654 235,65	8 531 315,09	Chungui/ La Mar / Ayacucho	9 538,16	Estacionamiento de maquinaria	1 598,88 m del CP Rayanpata

Fuente: Expediente de la EVAP
C.P.: Centro Poblado

e. Plantas industriales:

El Titular precisa que no será necesario utilizar plantas industriales, debido al poco volumen de concreto requerido. Sin embargo, en cada frente de trabajo utilizará una mezcladora de concreto.

2.6.7. Infraestructura de servicios para el desarrollo del Proyecto**a. Consumo de agua**

- Industrial**

El Titular mencionó que el abastecimiento de agua provendrá de una (01) fuente para la ejecución del Proyecto. Indica además que antes del uso de la fuente se contará con la autorización respectiva.

Cuadro N° 10. Características técnicas de la fuente de agua

Fuente de agua N°	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS 84 (Zona 19S)		Caudal de fuente de agua(m ³ /s)	Uso actual
		Este (m)	Norte(m)		
1	0+073	656 739,10	8 534 381,70	13,88	Ninguno

Fuente: Expediente de la EVAP.

El uso de agua con fines industriales se efectuará durante la construcción y ha estimado que demandará un total de 3 756 m³.

- Doméstica**

El Titular precisa que para el uso doméstico estima consumir 19,08 m³, durante los seis (06) meses que durará la ejecución del Proyecto, comprendida por: un (01) mes de planificación, cuatro (04) meses de construcción y un (01) mes de cierre de la etapa constructiva.

b. Consumo de energía

El Titular precisa que el Proyecto se abastecerá de energía a través de un (01) grupo electrógeno, precisando además que requerirá de cuatro (04) grupos electrógenos de 116 hp con 75 kW para la etapa constructiva.

c. Consumo de combustible

El Titular estima que consumirá 8,99 gal de gasolina y 67 810 gal de petróleo; asimismo, precisa que, debido a la lejanía de los grifos al emplazamiento de los componentes del Proyecto, se ha previsto la instalación de un área para el almacenamiento de combustible en el patio de máquinas, proporcionando además las medidas para su transporte, almacenamiento, surtido y contingenta (en caso de derrames).



2.6.8. Recursos por usar en el Proyecto

a. Mano de obra

Según el Titular, el requerimiento de mano de obra en la etapa de construcción del Proyecto se estima en 53 personas, tal como se lista en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 11. Requerimiento de mano de obra en la etapa de construcción

Tipo de mano de obra	Cantidad (personas)
Personal Profesional y Técnico	
Ing. Residente	1
Ing. Asistente de Obra	2
Ingeniero Especialista en Mecánica de Suelos	1
Ingeniero Especialista en Gestión de Riesgo	1
Ing. Especialista en Medio Ambiente	1
Ing. Especialista en Costos y Presupuestos	1
Maestro de Obra	2
Capataz - Tareador	1
Operario	13
Personal Administrativo	
Administrador de Obra	1
Secretaria	1
Chofer	1
Personal Obrero	
Almacenero	2
Peón	25
TOTAL	53

Fuente: Expediente de la EVAP.

Cuadro N° 12. Requerimiento de Personal en las otras etapas

Personal	Etapa de Planificación	Etapa de operación y mantenimiento	Etapa de cierre
Personal directo (calificado): Maestro de obra	1	1	1
Personal indirecto (calificado): Ing. Residente	1	1	1
Personal local (no calificado): Oficiales, peones, ayudante de vía	8	24	12

Fuente: Expediente de la EVAP.

b. Equipos y maquinarias

A continuación, se presentan los equipos y maquinarias que se requerirán para la etapa de construcción del Proyecto.

Cuadro N° 13. Requerimiento de equipos y maquinarias para las diferentes etapas del Proyecto

Equipo	Cantidad			
	Planificación	Construcción	Operación y Mantenimiento	Cierre
Camión cisterna 2,500 gal		2,00	-.-	-.-
Camión plataforma 4 x 2 122HP – 8 Ton	2	-.-	-.-	2



Equipo	Cantidad			
	Planificación	Construcción	Operación y Mantenimiento	Cierre
Camioneta 4x4 Pick Up	2	--	2	2
Volquete 6 x 4 330 hp 15 m ³	--	6,00	1	1
Tractor de orugas de 190-240 hp	--	2,00	--	--
Cargador sobre llantas 125-135 hp 3.25 yd ³	--	4,00	1	2
Mezcladora de concreto	--	4,00	--	--
Motoniveladora de 130-135 hp	--	2,00	--	--
Rodillo liso vibratorio autopropulsado 7-9 ton	--	2,00	--	--
Zaranda metálica de 4"	--	4,00	--	--
Excavadora sobre orugas 200- 250 hp	--	2,00	--	--
Martillo neumático de 24 kg	--	4,00	--	--
Martillo neumático (para compresora)	--	4,00	--	--
Compactador vibratorio tipo plancha	--	4,00	--	--
Grupo electrógeno 116 hp 75 kw	--	4,00	--	--
Estación Total con tres primas	1	--	--	--
Nivel Topográfico	1	--	--	--
Total	6	44	4	7

Fuente: Expediente de la EVAP

c. Recursos naturales

A continuación, se señala el requerimiento de recursos naturales del Titular para la etapa de construcción.

Cuadro N° 14. Requerimiento de recursos naturales para la etapa de construcción

Recurso natural	Unidad de medida	Cantidad
Piedra chancada de 1 1/2"	m ³	362,72
Piedra grande de 8"	m ³	5,78
Piedra mediana de 6"	m ³	105,60
Arena gruesa	m ³	263,12
Agua (consume industrial)	m ³	3 756,00
Agua (consume doméstico)	m ³	12,72

Fuente: Expediente de la EVAP.

Respecto a las otras etapas del Proyecto, el Titular precisa que no requerirá extraer mayores recursos naturales, que el agua para consumo doméstico.

d. Insumos químicos

El Titular precisa la relación de insumos químicos a emplearse en las diferentes etapas del Proyecto; las mismas que se presentan a continuación:

**Cuadro N° 15. Requerimiento de insumos químicos para el Proyecto**

Insumo químico	Unidad	Cantidad	Criterios de peligrosidad				
			Inflamabilidad	Corrosividad	Reactividad	Explosividad	Toxicidad
Cemento portland tipo I (42,5 kg)	bol	8 166,17		X	X		
Asfalto Liquido RC-250	gal	1,08	X				
Fulminante # 8	pza	41 446,12				X	
Dinamita AL 65%	kg	9 947,07				X	
Yeso en bolsas de 28 KG.	bol	451,07		X			X
Pintura esmalte	gal	20,20	X				
Gasolina	gal	8,99	X			X	
Petróleo D-2	gal	67 810,00	X			X	

Fuente: Expediente de la EVAP.

Respecto a los insumos químicos, el Titular precisó que el transporte de los insumos químicos estará a cargo de terceros autorizados y cumplirá con la normativa vigente de la entidad competente y, respecto al almacenamiento, precisa que cumplirá con lo establecido en las hojas de seguridad, las mismas que adjuntan en el Anexo 14 de la EVAP.

2.6.9. Generación de efluentes y/o residuos líquidos, residuos sólidos, emisiones, ruidos y vibraciones

a. Efluentes y/o Residuos Líquidos

Los efluentes domésticos se generarán en los baños químicos, los mismos que serán gestionados a través de una EO-RS, estimando generar 17,17 m³. Sin embargo, omitió estimar la cantidad de baños químicos.

En relación a los efluentes industriales omitió precisar información.

b. Residuos sólidos

El Titular precisa lo siguiente:

- En la etapa de planificación estima generar 0,09 T de residuos no peligrosos y, por las actividades a desarrollar, precisa no generar residuos peligrosos.
- En la etapa de construcción estima generar 1,908 T de residuos no peligrosos y 0,0763 T de residuos peligrosos (4% del total de residuos no peligrosos).
- En la etapa de cierre de obras estima generar 0,126 T de residuos no peligrosos y 0,00504 T de residuos peligrosos (4% del total de residuos no peligrosos).
- En la etapa de operación y mantenimiento estima generar 0,09 T de residuos no peligrosos y, por las actividades a desarrollar, precisa no generar residuos peligrosos.

c. Manejo de sustancias peligrosas

El Titular precisa que, debido al uso de maquinaria, lubricantes, combustibles e insumos químicos, durante las diferentes etapas del Proyecto, manipulará sustancias peligrosas.



En tal sentido, propone medidas para el transporte, almacenamiento y utilización de las sustancias peligrosos.

d. Emisiones atmosféricas

El Titular precisa que las emisiones atmosféricas serán generadas durante las diferentes etapas del Proyecto, con mayor incidencia en la etapa constructiva, e identifica entre su principal generador la combustión del combustible por el uso de maquinaria y movilidad de los vehículos, efectuando la estimación de emisiones que emitirá cada tipo de maquinaria.

e. Generación de ruido

El Titular precisa que el incremento de los niveles de ruido se producirá en las diferentes etapas del Proyecto, con mayor incidencia en la etapa constructiva, e identifica entre su principal generador la maquinaria y movilidad de los vehículos, efectuando la estimación de los niveles de ruido que emitirá cada tipo de maquinaria.

f. Vibraciones

El Titular precisa que las vibraciones se producirán en las diferentes etapas del Proyecto, con mayor incidencia en la etapa constructiva, e identifica entre su principal generador la maquinaria y movilidad de los vehículos, efectuando la estimación de la intensidad de las vibraciones que emitirá principalmente dos tipos de maquinaria; rodillo vibrador y motoniveladora.

g. Generación de radiaciones

El Titular precisa que no habrá generación de radiaciones en ninguna de las etapas del Proyecto.

h. Otro tipo de residuos

El Titular precisa que no habrá generación de otro tipo de residuos en ninguna de las etapas del Proyecto.

2.6.10. Tiempo de vida útil

El Titular señala que el tiempo de vida útil del Proyecto será de 10 años.

2.6.11. Cronograma de ejecución del Proyecto

El Titular señala que el tiempo de ejecución del Proyecto será de aproximadamente ciento treinta y tres (133) días.

2.6.12. Monto de la inversión

Según el Titular, el Proyecto tiene un monto estimado de inversión es: S/. 8 096 805,39 (ocho millones noventa y seis mil ochocientos cinco con 39/100 soles).

2.7 Área de influencia del Proyecto

El Titular precisó que para determinar el área de influencia consideró los impactos ambientales generados en las diferentes etapas del Proyecto que afecten de forma directa/indirecta y/o negativa/positiva a espacios geográficos conformados por los



componentes físicos, biológicos, sociales económicos y culturales. Presenta además un Mapa de Área de Influencia con la delimitación del AID y AII del Proyecto.

2.7.1. Área de Influencia Directa (AID)

El Titular determinó el AID considerando criterios ambientales (físico y biológico) y sociales; configurándose en la delimitación del AID como una franja de 400 m (200 m a cada lado del eje central del camino), que incluye las vías de acceso a las instalaciones auxiliares (canteras, DME, accesos temporales, fuentes de agua y otros) requeridas para la ejecución del Proyecto. En ese sentido la extensión del AID es de 656,19 ha.

Cuadro N° 16. Localidades correspondientes al AID del Proyecto

Centro Poblado / Comunidad Campesina	Categoría según INEI	Distrito	Provincia	Departamento
Sonccopa	Anexo	Chungui	La Mar	Ayacucho
San José de Socos	Anexo			

Fuente: Expediente de la EVAP (T-CLS-00136-2019).

2.7.2. Área de Influencia Indirecta (AII)

De manera similar, el Titular empleo criterios ambientales y sociales para la delimitación del AII; la misma que se constituye como una franja de 400 m adicionales al AID, que abarca una extensión de 1072,88 ha. Así mismo, señala las localidades ubicadas en su ámbito.

Cuadro N° 17. Localidades correspondientes al AID del Proyecto

Centro Poblado / Comunidad Campesina	Categoría según INEI	Distrito	Provincia	Departamento
Rayanpata	Unidad agropecuaria	Chungui	La Mar	Ayacucho

Fuente: Expediente de la EVAP (DC-10 T-CLS-00136-2019).

2.8 Aspectos del medio físico, biológico, social, cultural y económico

2.8.1 Medio físico

Respecto al clima, el Titular considerando el Mapa de Clasificación Climática del Senamhi (2002), con el que indicó que en el Área de Influencia del Proyecto se presentan dos (02) tipos de climas: "Lluvioso, otoño e invierno seco, frío y húmedo" [B(o,i)C'H3] y "Semiseco, otoño e invierno seco, templado y húmedo" [C(o,i)B'2H3]. Por otro lado, en base a la información de la estación meteorológica "Paucaray" para el periodo 2014 a 2019 presenta los valores de precipitación, identificando que la menor precipitación se da en el mes de mayo (6,125 mm) y la mayor en el mes de enero (103,06 mm). En relación a la temperatura, precisa que el máximo valor se presenta entre el mes de diciembre (16,76 °C) y el menor en julio (14,44 °C). Respecto a humedad relativa, indica que se encuentra entre 41% y 73%. Finalmente, respecto al viento, señaló velocidades promedio entre 2,1 m/s a 3,1 m/s; y una dirección de viento SE.

En relación a geomorfología indicó, en base al Mapa Geomorfológico del Perú – INGEMMET, que el proyecto se encuentra en tres (03) unidades geomorfológicas: "Vertiente glacial o de gelifracción" (V-gl), "Montaña estructural en roca sedimentaria" (RME-rs), asociada a deslizamientos, derrumbes de taludes de corte y procesos de



erosión en laderas con flujos de detritos de manera excepcional y "*Montaña en roca intrusiva*" (RM-ri), asociada a deslizamientos, flujos de tierra, reptación de suelos, procesos de intensa erosión de suelos en terrenos muy meteorizados y flujos de detritos.

En relación al suelo, el Titular emplea como fuente secundaria el documento de Zonificación Ecológica Económica y Ordenamiento Territorial de la región de Ayacucho (2012). Al respecto, identifica la unidad de suelos Lithic Cryorthents, emplazada principalmente en áreas de fuerte pendiente de montañas y que corresponde a suelos muy superficiales de un horizonte A poco desarrollado (< a 40cm), drenaje incipiente, textura franco arcillosa, estructura masiva y consistencia friable, pH 6,3; y contenido de materia orgánica de 2,3%. Precisa además que dichos suelos se orientan a fines exclusivos de protección y que ocasionalmente presentan un horizonte transicional a la roca de escaso espesor y predominio de material calcáreo. En cuanto a las unidades de capacidad de uso mayor de tierras identificó y describió: Tierras aptas para pastos de calidad agrológica baja limitados por suelo, erosión y clima (P3sec) y Tierras de protección limitadas por suelo y erosión (Xse); cuyas características las hacen inapropiadas para fines agrícolas, pecuarios y forestales; sin embargo, presentan un potencial para otros usos como suministro de energía, actividad minera, vida silvestre, recreación, paisaje y turismo, entre otras. Finalmente, en relación al uso actual del suelo, el Titular señala que existe, en el área del proyecto el uso pecuario y el aprovechamiento de productos de arbustal y pastoreo andino de subsistencia.

En cuanto a recursos hídricos, el Titular precisó que el Proyecto se ubicará en la Intercuenca de Chungui (Código 499819) y que esta cuenta con un área de 490,566 m². Por otro lado, identifica dentro del Área de Influencia del Proyecto a dos cuerpos de agua que intersectan la carretera y un cuerpo de agua que se empleará como fuente de agua para la obra. Sin embargo, precisa que, siendo las obras ejecutadas en época seca, los cuerpos de agua superficial no serán afectados. Respecto a calidad de agua, presentó los resultados de evaluación en un (01) punto ubicado en el riachuelo Sonqopa (fuente de agua km 0+073), muestreado en mayo de 2019; donde, evaluó los parámetros: temperatura, pH, oxígeno disuelto, conductividad eléctrica, aceites y grasas, demanda bioquímica de oxígeno, sólidos suspendidos totales y coliformes fecales; y, realiza el análisis comparativo de los resultados obtenidos con la Categoría 3 "*Riego de vegetales y bebidas de animales*" que establece el ECA-Agua¹¹, en donde se determina que ningún parámetro excede los estándares.

Sobre la caracterización de calidad del aire, el Titular realizó una (01) campaña de campo entre el 23 y 24 de abril de 2019, considerando una (01) estación para el muestreo de los siguientes parámetros: PM₁₀, PM_{2.5}, SO₂, NO₂; en donde se registraron concentraciones por debajo del ECA-Aire¹². Respecto a los niveles de ruido ambiental, el Titular estableció una (01) estación para la toma el registro de niveles de ruido el 23 de abril de 2019. Presentó resultados en horario diurno¹³, dichos resultados fueron comparados con el ECA-Ruido¹⁴ para la zona de aplicación "*residencial*", donde determinó que los niveles de ruido registrados (L_{AeqT}) no exceden el referido estándar.

¹¹ Estándar de Calidad Ambiental (ECA) para agua, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM.

¹² Estándar de Calidad Ambiental (ECA) para aire, aprobado con Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM.

¹³ D.S. N° 085-2003-PCM, Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido
"Artículo 3. - De las definiciones
(...)

h) Horario diurno: Período comprendido desde las 07:01 horas hasta las 22:00 horas.

i) Horario nocturno: Período comprendido desde las 22:01 horas hasta las 07:00 horas del día siguiente (...).

¹⁴ Estándar de Calidad Ambiental (ECA) para ruido, aprobado con Decreto Supremo N° 085-2003-PCM.



2.8.2 Medio biológico

El Titular indica que el área del Proyecto se emplaza sobre las zonas de vida (Holdridge, 1967¹⁵), denominadas "Bosque húmedo Montano Subtropical" (bh-MS), "Bosque seco Montano Bajo Subtropical I" (bs-MBS), "Páramo Muy Húmedo - Subalpino Subtropical" (pmh-sas) y "Monte Espinoso-Subtropical" (mte-s); así también, según el Mapa Nacional de Cobertura Vegetal (Minam, 2015)¹⁶, el área del Proyecto se emplaza sobre los tipos de cobertura: "Pajonal andino" y "Matorral arbustivo".

No involucra ninguna Área Natural Protegida por el SERNANP, Zona de Amortiguamiento o Área de Conservación Regional, así como tampoco alguna área de importancia para la conservación de aves (IBA o EBA)¹⁷.

En relación a la flora silvestre, se reportaron 21 especies, agrupadas en 15 familia, siendo la familia predominante Poaceae con 03 especies. Entre las especies en estado de amenaza (Decreto Supremo N° 043-2006-AG18¹⁸), se tiene a *Mauria heterophylla*, *Caesalpinia spinosa*, *Escallonia resinosa*, *Escallonia péndula*, *Cnidocolus basiacanthus*, *Jatropha macrantha* y *Alnus acuminata* en categoría de "Vulnerable", mientras que *Acacia macracantha* como "Casi amenazado". Se reportaron las siguientes especies de flora endémicas: *Oreopanax stenophyllum*, *Festuca horridula*, *Citharexylum pachyphyllum* y *Jatropha macrantha*.

Respecto a la fauna silvestre, se reportaron 12 especies de mamíferos, 17 especies de aves, 04 especies de anfibios y 01 de reptiles. Entre las especies en estado de amenaza (Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI¹⁹), se tiene a *Telmatobius jelskii* y *Hippocamelus antisensis* se encuentran en categoría de "Vulnerable", mientras que *Puma concolor* como "Casi amenazado". Se reportaron especies de mamíferos endémicos, como: *Akodon juninensis*, *Akodon torques*, *Calomys sorellus*, *Phyllotis amicus* y *Thomasomys incanus*; así también, 01 especie de anfibio endémico *Telmatobius jelskii* y 17 especies de aves endémicas.

2.8.3 Medio social, cultural y económico

Política y administrativamente el Proyecto se ubica en el departamento de Ayacucho, en la provincia de La Mar, distrito de Chungui. Asimismo, el área de influencia del Proyecto se emplaza sobre el territorio de las comunidades campesinas de Sonccopa y San José de Socos, ambas pertenecen al pueblo originario *quechuas*, según la base de datos del Ministerio de Cultura²⁰.

Según el Censo Nacional 2017; XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades – Directorio Nacional de Centros Poblados; la población del distrito de Chungui asciende a 4 218 habitantes, de las cuales el 51 % correspondía a la población femenina. En relación con la población del AID, la población de la comunidad campesina de Sonccopa está integrada los 71 habitantes, y la comunidad campesina de San José de Socos se estimaba en 292 habitantes.

¹⁵ Holdridge, L. R. (1967). Life zone ecology. San José, Costa Rica: Tropical Science Center.

¹⁶ Ministerio del Ambiente (MINAM). 2015. Mapa Nacional de Cobertura Vegetal: Memoria Descriptiva, Dirección General de Evaluación, Valoración y Financiamiento del Patrimonio Natural - Perú, Lima.

¹⁷ EBAs (Endemic Bird Area) Important Bird Area y EBAs (Endemic Bird Areas).

¹⁸ "Aprueban categorización de especies amenazadas de flora silvestre".

¹⁹ "Actualización de la lista de clasificación y categorización de las especies amenazadas de fauna silvestre legalmente protegidas".

²⁰ Base de datos de pueblos indígenas. MINCU. Fecha de consulta: 18/07/2019.



Según información del trabajo de campo, la Comunidad Campesina de Sonccopa cuenta con una institución educativa pública de nivel inicial (N° 425-102), que cuenta con un docente a la que asisten cinco (05) niños; mientras que en la Comunidad Campesina de San José de Socos, se identificó una institución educativa de nivel inicial N°425-36 (19 alumnos y 02 docentes), una institución educativa de nivel primario N° 38 619 (61 alumnos y 07 docentes) y una institución educativa de nivel secundario (65 alumnos y 06 docentes).

Con respecto a los establecimientos de salud, según información de la Micro Red de Salud Sacharaccay - MINSA, la Comunidad Campesina San José de Socos cuenta con un establecimiento de salud nivel I-1, ubicado a 189 m del Proyecto. Asimismo, en el distrito de Chungui, el 90% de la población se encuentra afiliada al Seguro Integral de Salud (SIS), 5% a ESSALUD, 1% al seguro médico de las Fuerzas Armadas y el 4% no se encuentra afiliada a ningún seguro de salud.

Las actividades económicas predominantes en el distrito de Chungui, son la agricultura²¹ y ganadería, caracterizados por ser una producción familiar y por la prevalencia de formas de trabajo comunal *Minka* y de reciprocidad *Ayny*. La producción agrícola se destina en gran parte para el autoconsumo, y los excedentes se comercializan e intercambian mediante trueque en las ferias locales, que se realizan los sábados y domingos.

En relación con los medios de transporte, en el distrito de Chungui existen redes viales construidas por carreteras a nivel de trochas carrozables y caminos de herradura que interconectan los centros poblados rurales. Los pobladores del centro poblado San José de Socos se transportan a pie hacia el centro poblado de Sonccopa (03 horas de viaje en acémila), y de allí se realiza a través de transporte público hacia la capital del distrito (01 hora de viaje). En ambos centros poblados existe el servicio de celular y de televisión satelital.

Con referencia a las fiestas principales en las comunidades campesinas, estas son el Año Nuevo (01 enero), Carnavales (03 de marzo), Día del campesino (24 junio), Fiestas patrias (28 de julio) y Fiesta del Niño Jesús (24 de diciembre).

Según el Titular, el principal problema identificado en el centro poblado de San José de Socos, es la dificultad de los pobladores para acceder a los mercados locales, centros de salud en casos de emergencias e instituciones educativas, debido a que el medio de transporte predominante es la acémila.

Según el Titular, en el ámbito territorial del distrito de Chungui se encuentran vestigios arqueológicos de la cultura Chanca de un gran valor histórico, por lo que el Titular gestionará el Certificado de Insistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) antes de la ejecución del Proyecto.

2.9 Plan de Participación Ciudadana

El Titular desarrolla una propuesta del PPC con la siguiente estructura:

- Introducción.
- Marco Legal.
- Objetivos.
- Área de Influencia.

²¹ Según resultados del Censo 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades; la agricultura y ganadería concentran al 79,5% de la Población Económicamente Activa del distrito de Chungui.



- Grupos de Interés.
- Normas de Participación Ciudadana.
- Localidad y Fecha.
- Convocatoria del Taller Informativo.
- Resultado del Taller Informativo.
- Conclusiones del Taller Informativo.

Para la etapa previa a la presentación del estudio, como parte del mecanismo obligatorio, el Titular desarrolló un taller informativo el 05 de mayo de 2019, consignando como sede el Comedor del Centro Poblado Sonccopa a horas 9:00 a.m. Asistieron un total de 25 personas, entre autoridades y comuneros. Cabe señalar que, en este taller, asistieron representantes de las comunidades campesinas de San José de Socos y Sonccopa.

2.10 Gestión de las afectaciones prediales

El Titular afirma que el Proyecto no implicará afectaciones prediales. Para demostrar ello, adjuntó "actas de acuerdos de asamblea comunal"²², de las comunidades campesinas de San José de Socos y Sonccopa, en las cuales se decidió conceder una parte del terreno comunal para el desarrollo del proyecto, así como ceder áreas para la instalación de componentes auxiliares del mismo.

2.11 Patrimonio Arqueológico

Según el Titular, en el ámbito territorial del distrito de Chungui, se encuentran vestigios arqueológicos de la cultura Chanca, con un gran valor arqueológico, por lo que gestionará el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), antes de la ejecución del Proyecto.

Identificación, evaluación y valoración de los impactos ambientales

Según lo descrito por el Titular, los impactos ambientales potenciales identificados, evaluados y descritos tienen como base el siguiente procedimiento metodológico:

- Análisis de las actividades en las cuatro etapas (planificación, construcción, cierre de obra y operación/mantenimiento).
- Análisis de la situación ambiental actual de la vía.
- Identificación de los impactos ambientales potenciales en los tramos donde se darán las actividades de construcción.
- Evaluación y descripción de los principales impactos ambientales potenciales.

En relación a la evaluación y determinación de la significancia de los impactos ambientales el Titular señaló que utilizó la metodología de Vicente Conesa Fernández-Vítora (2003), el cual es representado por el cálculo efectuado con los siguientes atributos: Naturaleza (N), Intensidad (In), Extensión (E), Momento (Mo), Persistencia (P), Reversibilidad (R), Sinergia (r), Acumulación (A), Efecto (Ef), Periodicidad (Pr) y Recuperabilidad (Rc); cuya fórmula es la siguiente:

$$I = N * (3In + 2E + Mo + P + R + r + A + Ef + Pr + Rc)$$

²²

A través de la Documentación Complementaria DC-06 al Trámite T-CLS-00136-2019, el Titular remitió a la DEIN Senace copias certificadas notarialmente de las "Actas de donación de terrenos y cesión de uso de los terrenos para áreas auxiliares", de los terrenos cedidos por las comunidades campesinas de San José de Socos y Soccopampa.



De esta manera, en función al resultado del cálculo antes señalado, el Titular determinó el grado de importancia de los potenciales impactos ambientales mediante rangos de valores que corresponderían a categorías determinadas para los impactos ambientales, tal como se muestra en el siguiente cuadro presentado en la EVAP:

Cuadro N° 18. Grado de significancia

Impacto Positivo*		Impacto Negativo **	
Importancia	Rango	Importancia	Rango
Irrelevante	< 25	Irrelevante	< 25
Moderado	25 a 50	Moderado	25 a 50
Alto	50 a 75	Severo	50 a 75
Muy Alto	> 75	Crítico	> 75

(*) Considerado por el Titular como "Impacto beneficioso"

(**) Considerado por el Titular como "Impacto perjudicial"

Fuente: Expediente de la EVAP (T-CLS-00136-2019)

Seguidamente, el Titular realizó la evaluación de los impactos ambientales identificados para las principales actividades por etapa del Proyecto; en consecuencia, presentó la identificación de impactos para las etapas de: planificación, construcción, cierre de obras y operación/mantenimiento. Luego, elaboró y presentó matrices de iteración entre actividades y factores ambientales e identificó (mediante colores) a los impactos ambientales negativos y positivos.

El resumen de los impactos ambientales determinados por etapa se presenta en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 19. Impactos ambientales identificados por etapas

Etapa	Actividades	Impactos ambientales
Planificación	<ul style="list-style-type: none"> - Movilización y desmovilización de maquinaria. - Habilitación de accesos a canteras, DME, plantas y fuentes de agua. - Instalación de Campamentos y Patios de máquinas. - Limpieza y desbroce de vegetación de cantera y de la vía. 	Alteración de la calidad de aire por generación de emisiones y material particulado.
		Alteración del medio por incremento de los niveles de ruido.
		Alteración de la calidad del suelo
		Retiro de vegetación
		Perturbación a la flora silvestre
		Perturbación de la fauna silvestre
		Perturbación del hábitat natural.
		Atropellamiento de fauna
Construcción	<ul style="list-style-type: none"> - Funcionamiento de Instalaciones auxiliares. - Movimiento de tierras (canteras y patio de máquinas) - Obras de Arte y Drenaje. - Afirmado. - Señalización. 	Alteración de la calidad de aire por generación de emisiones y material particulado.
		Alteración del medio por incremento de los niveles de ruido.
		Alteración de la calidad del suelo
		Modificación de relieve
		Remoción de suelo orgánico
		Alteración de la calidad de agua
		Retiro de vegetación
		Perturbación a la flora silvestre
Perturbación de la fauna silvestre		



Etapa	Actividades	Impactos ambientales
		Perturbación del hábitat natural. Atropellamiento de fauna silvestre Interrupción del tránsito peatonal. Posibles hallazgos de restos arqueológicos.
Cierre de obra	<ul style="list-style-type: none"> - Desmovilización de equipos, maquinarias y personal. - Desmontaje de instalaciones provisionales. - Limpieza y reacondicionamiento de áreas auxiliares. 	Alteración de la calidad de aire por generación de emisiones y material particulado. Alteración del medio por incremento de los niveles de ruido. Alteración de la calidad del suelo Perturbación a la flora silvestre. Perturbación de la fauna silvestre. Atropellamiento de fauna silvestre Interrupción del tránsito peatonal.
Operación y mantenimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Operación y mantenimiento 	Alteración de la calidad de aire por generación de emisiones y material particulado. Alteración del medio por incremento de los niveles de ruido. Perturbación a la flora silvestre. Perturbación de la fauna silvestre. Atropellamiento de fauna silvestre Interrupción del tránsito peatonal.

Fuente: Expediente de la EVAP (DC-10 T-CLS-00136-2019)

2.12 Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales

En el Capítulo VIII. "Medidas de Prevención, Mitigación o Corrección de los Impactos Ambientales", el Titular incluye medidas para reducir los efectos adversos de los impactos ambientales del Proyecto dentro del ámbito de la obra y sus áreas auxiliares. Asimismo, señala que la responsabilidad de su implementación recae en el Titular.

A continuación, se presenta una descripción general del contenido de los programas y subprogramas considerados para el manejo de los impactos ambientales del Proyecto:

- **Programa de prevención, mitigación y/o corrección**

El Titular presentó el Cuadro N° 8.3: "Identificación de Impactos Ambientales y Medidas de Manejo Recomendadas" en el cual describe medidas de manejo ambiental para los impactos que genere el Proyecto en las etapas de planificación, construcción, cierre de obras y operación y mantenimiento; sobre los componentes: aire, suelos, agua, flora y fauna, uso del suelo y sociocultural.

Asimismo, incluye un resumen de los subprogramas que se mencionan a continuación:

- **Subprograma de manejo de efluentes y residuos sólidos**

Sobre el manejo de residuos sólidos el Titular presenta actividades que se implementarán para el manejo de los residuos sólidos a ser generados por el Proyecto desde su generación hasta su disposición final, considerando la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento; aprobados con D.L. N° 1278 y D.S. N°014-2017-MINAM; respectivamente. En ese sentido, presentó la clasificación de los RRSS a ser generados por el Proyecto y seguidamente describe los aspectos para la minimización, segregación, almacenamiento, recolección,



comercialización, transporte y disposición final de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos a ser generados por el Proyecto.

Asimismo, precisó que el transporte y disposición final de los residuos se hará a través una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) debidamente inscrita en el Ministerio del Ambiente (MINAM) para los residuos peligrosos y no peligrosos y en caso exista el servicio de recolección municipal, lo empleará para recojo los residuos no peligrosos.

En relación a los residuos líquidos y efluentes provenientes de actividades "domésticas", el Titular precisó que empleará 12 baños químicos portátiles (mínimo 1 baño por cada 10 trabajadores) para proveer de servicios higiénicos al personal de la obra; los mismos que serán instalados a 30 m de distancia de cada área de trabajo y a 50 m de un cuerpo de agua. Dichos baños serán manejados por una EO-RS registrada.

▪ **Sub programa de protección de recursos naturales**

- Medidas para la protección de la calidad del aire: El Titular contempla implementar, entre otras, las siguientes medidas:
 - ✓ El mantenimiento de los equipos móviles y las maquinarias pesadas empleada, lo realizará mensualmente y también realizará *check list* a los equipos y maquinarias, para un correcto funcionamiento.
 - ✓ Implementará medidas que eviten el levantamiento y dispersión del material particulado como riego de superficies que lo realizará constantemente a lo largo del tramo como en las vías de acceso y control de velocidad, durante el desarrollo de todas las actividades del proyecto.
- Medidas para la protección de la calidad del suelo: El Titular contempla implementar, entre otras, las siguientes medidas:
 - ✓ Sin perjuicio de las medidas de manejo ambiental que determine en el instrumento de gestión ambiental respectivo, para la protección de la calidad de suelo considerará lo establecido en el marco normativo relacionado al ECA suelo.
 - ✓ En el almacenamiento de combustible necesario para las maquinarias y equipos que utilizarán para el desarrollo de las actividades del proyecto, cumplirá con las medidas establecidas en los reglamentos ambientales y de seguridad del Sector Hidrocarburos, en lo que sea aplicable, según las características del proyecto.
 - ✓ El área que será utilizada para el almacenamiento de combustible estará debidamente impermeabilizada, con la finalidad que ante un posible riesgo de derrame de combustible evite infiltraciones al suelo. Asimismo, aplicará como medidas de manejo para potenciales impactos al recurso suelo, en los lugares donde realizará la remoción de suelos orgánicos, las cuales serán almacenados, para que posteriormente sean utilizadas en la revegetación que realicen durante la etapa de cierre
- Medidas para la protección del recurso hídrico: El Titular contempla implementar, entre otras, las siguientes medidas:
 - ✓ Implementará medidas para la estabilidad física de taludes y suelos como la conformación de banquetas y terrazas, construcción de muros, diques, empedrados, trinchos, gaviones entre otros.
 - ✓ Implementará medidas biológicas que incluyen la revegetación, de preferencia con plantas nativas y previa conformación del terreno.



- ✓ Tendrá en consideración los títulos habilitantes requeridos por la Autoridad Nacional del Agua, de manera previa al inicio de obras
- Medidas de protección a la flora y fauna.- El Titular contempla implementar, entre otras, las siguientes medidas:
 - ✓ Controlará y planificará el tráfico de maquinaria y vehículos.
 - ✓ Minimizará la afectación de las áreas con cobertura forestal.
 - ✓ Tendrá un especial interés en la protección de zonas de anidamiento, colpas, árboles semilleros y hábitats de especies amenazadas de la zona del proyecto.
 - ✓ Prohibirá actividades de caza y pesca, y recolección de especies de flora.
 - ✓ Instalará letreros para restringir la velocidad de los vehículos, advertirá de la presencia de animales silvestres en la zona.
 - ✓ Implementará un programa de mejoramiento o restauración de ambientes aledaños, a través de actividades de revegetación y/o reforestación, a fin de mitigar el impacto por el desbroce vegetal.
- Medidas de protección y reacondicionamiento de canteras DME y fuentes de agua: El Titular contempla implementar, entre otras, las siguientes medidas:

Canteras

- ✓ Ante un eventual derrame, procederá a retirar el combustible u otra sustancia, recolectando de inmediato y almacenándolo en un lugar adecuado para su posterior disposición final.
- ✓ Procederá a retirar la señalización temporal puesta por la ejecución de las obras.
- ✓ En las zonas donde ha procedido al corte de taludes, estas serán conformadas de tal manera que garantice su estabilidad física, como no dejar pendientes pronunciadas que favorecerían el deslizamiento del material.
- ✓ Perfilará los taludes para prevenir los riesgos de deslizamientos y así garantizar su estabilidad física.
- ✓ Removerá y dispondrá en un relleno de seguridad todos los suelos contaminados y residuos peligrosos.
- ✓ Todo material sobrante de la extracción de agregados lo utilizará en la nivelación del área explotada, conformándolo de acuerdo a la morfología circundante.

DME

Los depósitos de material excedente de obra localizados en las progresivas ya establecidas; serán restaurados de manera que guarden armonía con la morfología existente al área y de acuerdo al entorno ecológico de su localización; para este efecto, salvo en zonas desérticas, realizará:

- ✓ Perfilará el talud de los DME a fin de que garantice su estabilidad física. Los taludes tendrán una pendiente igual a 1:1.
- ✓ La última capa de disposición del material excedente será compactada mediante 10 pasadas de tractor.
- ✓ La conformación de la superficie externa del DME lo realizará de acuerdo al relieve del entorno, en la cual el material no represente riesgos de estabilidad ni paisajístico en el área de intervención y circundante, evitando la compactación del suelo adyacente.

Fuentes de agua

- ✓ Instalará servicios sanitarios portátiles, mediante tratamiento químico.
- ✓ Prohibirá lavar maquinarias, equipos y/o vehículos en cualquier cuerpo de agua.
- ✓ Prohibirá apropiarse de productos agrarios de las áreas de cultivo.



- ✓ Prohibirá disponer el material excedente en cualquier cuerpo de agua permanente o temporal.
- ✓ Evitará la caída residuos sólidos, en cualquier cuerpo de agua permanente o temporal.
- Medidas para la protección de vegetación
 - ✓ Durante la fase de construcción trabajará exclusivamente en las áreas señaladas a fin de evitar la intervención de otras áreas aledañas.
 - ✓ Para la protección de flora y fauna existente en la zona de estudio, las actividades, las limitará estrictamente al área de trabajo, evitando daños a los hábitats de la flora y fauna.
 - ✓ Colocará avisos de protección de especies en zonas sensibles. Los letreros incluirán la frase "Protejamos nuestra flora y fauna silvestre".
- **Subprograma de capacitación y educación en seguridad y ambiente**

Considera (i) la comunicación a población y organismos, autoridades, representantes, líderes de opinión y población en general sobre las actividades y la programación del Proyecto, (ii) actividades de capacitación al personal de obra, personal profesional técnico y administrativo y (iii) actividades de educación ambiental a los actores sociales presentes en el AID.
- **Subprograma de seguridad vial y señalización vial**

Que considera medidas para prevenir la afectación al tránsito vehicular durante la etapa de construcción, que consisten en la señalización vial temporal en las áreas auxiliares (de advertencia, prohibición, obligación, información) y señalización ambiental permanente en los frentes de obra a través de colocación de barreras, conos de tráfico, círculos, señales luminosas, entre otras.
- **Programa de asuntos sociales**

Que contiene los siguientes subprogramas:

 - **Subprograma de relaciones comunitarias**

Contempla la elaboración de un código de conducta para trabajadores y subcontratistas de la obra. También ésta dirigida a establecer canales adecuados de comunicación entre la empresa a cargo de la obra y los grupos de interés del área de influencia del Proyecto con la finalidad de establecer un mecanismo de prevención y resolución de conflictos.
 - **Subprograma de contratación de mano de obra local**

Dirigido a establecer las acciones para la contratación y selección de mano de obra local durante la etapa de construcción de la carretera, tratando en lo posible en involucrar a la población local, e informando sobre las labores que desarrollarán y el tiempo de contratación. Asimismo, se minimizará en lo posible el sobredimensionamiento de las expectativas de empleo.
 - **Subprograma de monitoreo de deudas locales**

Tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de los pagos de las deudas contraídas por los trabajadores (locales y externos) y contratistas de la obra durante la etapa de construcción de la carretera.



▪ **Subprograma de participación ciudadana**

Establece los lineamientos y acciones que permitirán dar viabilidad a los procesos de diálogo, participación e información, entre la empresa contratista y la población local, durante la etapa de construcción de la carretera.

2.13 Plan de seguimiento y control ambiental

El Titular presentó el plan de seguimiento y control, el mismo que está dividido en cinco (05) partes enlistadas a continuación:

- Monitoreo de la calidad del aire
- Monitoreo de ruido ambiental
- Monitoreo de calidad del agua
- Monitoreo calidad ambiental del suelo
- Monitoreo de los programas de asuntos sociales

En relación al monitoreo de los programas de asuntos sociales, el Titular señala que se realizará en cumplimiento de lo establecido en las Medidas Socio Ambientales propuestas.

En cuanto al contenido de los programas relacionados al monitoreo de los componentes del medio físico, el Titular presenta los parámetros a monitorear, los criterios para la selección de las estaciones de monitoreo, la frecuencia y cronograma de las mediciones y la metodología de análisis de monitoreo. Los mismos que se presentan resumidos en el cuadro siguiente:



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Cuadro N° 20. Monitoreo de calidad ambiental

Etapa	Estación	Coordenadas UTM WGS-84 Zona 18L		Descripción	Parámetros	Frecuencia	Normativa de comparación
		Este (m)	Norte (m)				
Calidad de aire							
Planificación	ECA-1	656 778,03	8 534 34,56	Centro Poblado de Sonqopa	PM ₁₀ , PM _{2,5} , SO ₂ , NO ₂ , CO, parámetros meteorológicos (temperatura, precipitación, humedad relativa, velocidad y dirección del viento)	Planificación: Mes 1 Construcción: Mes 2* y mes 4 Cierre: Mes 6	D.S. N° 003- 2017- MINAM
Construcción y cierre	ECA-1	656 778,03	8 534 345,56	Centro Poblado de Sonqopa – a 1 357,06 m de la Cantera N° 01, Km. 2+000 y a 1 394,26 m del DME N° 01, Km. 2+200.			
	ECA-2	655 236,87	8 532 439,41	Cantera N° 02, Km. 6+450 – a 620,52 m del DME N° 02, Km. 5+600.			
	ECA-3	654 156,96	8 531 371,24	Campamento N° 01 y Patio de Maquinas N° 01 – a 35 m de la Cantera N° 03, Km. 9+350 y al DME N° 03, Km. 10+100.			
	ECA-4	653 668,47	8 529 788,45	Centro Poblado de Rayanpata – A 443,12 m de la Cantera N° 04, Km. 12+350.			
	ECA-5	653 254,7	8 528 602,27	Centro Poblado de Socos – a 765,21 m del DME N° 04, Km. 18+300.			
Ruido Ambiental							
Planificación	ECR-1	656 778,03	8 534 34,56	Centro Poblado de Sonqopa	Nivel de presión sonora equivalente (LA _{eqT}) en horario diurno	Planificación: Mes 1 Construcción: Mes 2* y mes 4 Cierre: Mes 6	D. S. N° 085- 2003-PCM
Construcción y cierre	ECR-1	656 778,03	8 534 345,56	Centro Poblado de Sonqopa – a 1 357,06 m de la Cantera N° 01, Km. 2+000 y a 1 394,26 m del DME N° 01, Km. 2+200.			
	ECR-2	655 236,87	8 532 439,41	Cantera N° 02, Km. 6+450 – a 620,52 m del DME N° 02, Km. 5+600.			
	ECR-3	654 156,96	8 531 371,24	Campamento N° 01 y Patio de Maquinas N° 01 – a 35 m de la Cantera N° 03, Km. 9+350 y al DME N° 03, Km. 10+100.			
	ECR-4	653 668,47	8 529 788,45	Centro Poblado de Rayanpata – a 443,12 m de la Cantera N° 04, Km. 12+350.			
	ECR-5	653 254,7	8 528 602,27	Centro Poblado de Socos – a 765,21 m del DME N° 04, Km. 18+300			
Calidad de agua							
Construcción y cierre	CA-01	656 791,54	8 534 377,92	Riachuelo Sonqopa - Fuente de agua N° 01, Km. 0+073 - Aguas arriba	T, pH, conductividad, OD, aceites y grasas, DBO 5,	Construcción: Mes 2 y mes 4	D.S. N° 004- 2017-MINAM.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"**"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"*

Etapa	Estación	Coordenadas UTM WGS-84 Zona 18L		Descripción	Parámetros	Frecuencia	Normativa de comparación
		Este (m)	Norte (m)				
	CA-02	656 673,07	8 534 380,74	Riachuelo Sonqopa - Fuente de agua N° 01, Km. 0+073 - Aguas abajo	DQO, STT, Fenoles, nitratos, coliformes fecales	Cierre: Mes 6	
Calidad de suelo							
Planificación, construcción y cierre	CS-1	654 229,76	8 531 270,06	Patio de Maquina N° 01 – Km. 9+700 LI	Fracción de hidrocarburos F3 (C28-C40)	Planificación: Mes 1 Construcción: Mes 2 Cierre: Mes 6	D.S. N° 011- 2017- MINAM

(*) Solo se evalúa en ECA-1 y en ECR-1

Fuente: Expediente de la EVAP (DC-10 T-CLS-00136-2019)



2.14 Plan de Contingencias

El Titular presentó un programa de salud ocupacional a ser aplicado durante la etapa de construcción y que considera la toma de exámenes médicos ocupacionales (pre-ocupacional, ocupacional y de egreso).

Asimismo, presentó acciones a ejecutar antes, durante y después de la ocurrencia de los riesgos potenciales identificados, los mismos que se consolidan en un Programa de Prevención y control de los siguientes riesgos:

- Accidentes laborales
- Derrame de combustibles, lubricantes y/o elementos nocivos
- Incendios
- Sismos
- Hallazgos arqueológicos
- Ocurrencia de procesos morfodinámicos
- Problemas sociales

2.15 Plan de Cierre

En el Capítulo XI "*Plan de Cierre*" el Titular presentó medidas para el cierre de las áreas auxiliares (cantera, patios de máquinas, campamentos y depósitos de material excedente) que incluyen al componente ambiental y social.

En relación al cierre del "componente social", el Titular señala que, para garantizar la viabilidad social al cierre de las áreas auxiliares, se elaborarán actas de conformidad de entrega del área, suscritas por el propietario del área y la empresa contratista, y las actas de no adeudo a proveedores y/o trabajadores locales.

Se contempla la revegetación (con especies nativas) de las áreas auxiliares²³, como: Cantera N° 01 – km 02+000, Cantera N° 02 – km 06+450, Cantera N° 03 – km 09+350, Cantera N° 04 – km 12+350, DME N° 01 – km 02+200, DME N° 02 – km 05+600, DME N° 03 – km 10+100, DME N° 04 – km 18+300, Patio de máquina km 09+700 y Campamento km 09+800.

2.16 Cronograma de ejecución y presupuesto de implementación del Plan de Manejo Ambiental.

El Titular presentó un cronograma de ejecución del Proyecto en donde se identifica la duración de las etapas de planificación (1 mes), construcción (4 meses) y cierre de obra (1 mes).

Asimismo, presentó un presupuesto de implementación del manejo ambiental del Proyecto que asciende a S/. 51 972,00 en la etapa de planificación, S/. 81 897,19 para la etapa de construcción, S/ 360 859,55 para la etapa de cierre y de S/ 18 164,00 para la etapa de operación y mantenimiento por un (01) año.

²³ Cuadro N° 11.2. 1: Revegetación de áreas auxiliares (ítem 11.2.1. Medidas para el cierre de áreas auxiliares utilizadas, Pág. 303)



III. OPINIONES TÉCNICAS

3.1 Opinión Técnica Vinculante

Autoridad Nacional del Agua

- Mediante Oficio N° 00493-2019-SENACE-PE/DEIN de fecha 03 de julio de 2019, la DEIN Senace solicitó a la ANA opinión técnica sobre la solicitud de clasificación del proyecto, en el marco de sus competencias.
- Mediante documentación complementaria DC-5 de fecha 19 de julio de 2019, la ANA remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 1449-2019-ANA/DCERH con el Informe Técnico N° 618-2019-ANA.DCERH/AIEGA, el mismo que contiene seis (06) observaciones a la Solicitud de Clasificación.
- Mediante DC-12 de fecha 02 de octubre de 2019, la ANA remitió a la DEIN el Oficio N° 2062-2019-ANA/DCERH e Informe Técnico N° 834-2019-ANA-DCERH/AEIGA, documentos que contienen la opinión favorable al proyecto materia de evaluación.

3.2 Opiniones Técnicas No Vinculantes²⁴

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

- Mediante Oficio N° 00494-2019-SENACE-PE/DEIN de fecha 03 de julio de 2019, la DEIN Senace solicitó al Serfor, opinión técnica sobre la solicitud de Clasificación del Proyecto, en el marco de sus competencias.
- Mediante DC -11, de fecha 23 de septiembre de 2019, el SERFOR remitió a la DEIN el Oficio N° 830-2019-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS e Informe Técnico N° 763-2019- MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPF-DGSPFS, el cual señala que existen nueve (09) observaciones pendientes por subsanar por parte del titular del proyecto.

Ministerio de Cultura

- Mediante Oficio N° 00496-2019-SENACE-PE/DEIN de fecha 03 de julio de 2019, la DEIN Senace solicitó a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, Dirección General de los Derechos de los Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura, opinión técnica sobre la solicitud de Clasificación del Proyecto, en el marco de sus competencias.
- Mediante documentación complementaria DC-8 de fecha 02 de agosto de 2019, el MINCUL remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 000266-2019-DGPI/MC, el cual contiene seis (6) recomendaciones a ser tomadas en cuenta por el Titular

IV. REVISIÓN DE LA PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN

De conformidad con los criterios de protección ambiental establecidos en el artículo 5 de la Ley del SEIA; y, de la revisión de la Evaluación Preliminar presentada; se puede prever que el proyecto producirá impactos ambientales negativos leves, toda vez que, como resultado

²⁴

El alcance o ausencia de opinión técnica no vinculante emitida por las entidades consultadas, no afecta la competencia del certificador para decidir respecto del estudio ambiental en evaluación; ello de conformidad con el numeral 2 del artículo 46 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC



de su implementación, podría generar o presentar algunos de los efectos, características o circunstancias previstas en el Anexo V del Reglamento de la Ley del SEIA, tal como se detalla a continuación:

Cuadro N° 25. Criterios de Protección Ambiental

Criterio de protección ambiental	Efectos, características o circunstancias previstas por las actividades del proyecto	Tipo de Impacto
<p>Criterio 1: La protección de la salud pública y de las personas</p>	<p>Las actividades consideradas para la ejecución del Proyecto están relacionadas principalmente al desbroce y limpieza, movimiento de tierras, habilitación y uso de áreas auxiliares, colocación de afirmado, construcción de obras de arte y drenaje, desmantelamiento de áreas auxiliares, su limpieza y reacondicionamiento.</p> <p>Dichas actividades podrían generar material particulado (PM₁₀ y PM_{2,5}), emisiones gaseosas (SO₂, NO₂ y CO) y ruido, que podrían afectar la salud de los pobladores cercanos. Sin embargo, considerando la distancia de las localidades de Sonqopa y San José de Socos a las zonas de mayor actividad de movimiento de tierras (canteras y DME), la duración de la obra: seis (06) meses y que la magnitud de las actividades impactantes es puntual (focalizada); se prevé que dichas afectaciones serían significativos leve.</p> <p>Por otro lado, durante las actividades del Proyecto, se generarán residuos sólidos (peligrosos y/o no peligrosos) y efluentes líquidos domésticos provenientes de los baños químicos portátiles; que por sus características representarían un peligro sanitario para las localidades cercanas próximos al Proyecto de presentarse un inadecuado manejo de dichos residuos; sin embargo, considerando que el Titular precisa que gestionará de manera eficiente dichos residuos desde su generación hasta su disposición final, en el marco de lo dispuesto en la normativa vigente, se estima que el impacto sería de significancia leve.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que, con relación a este criterio, las actividades a realizar en el presente Proyecto podrían generar impactos ambientales negativos de significancia leve.</p>	Leve
<p>Criterio 2: La protección de la calidad ambiental, tanto del aire, del agua, del suelo, como la incidencia que puedan producir el ruido y vibración, residuos sólidos y líquidos efluentes, emisiones gaseosas, radiaciones y de partículas y residuos radiactivos.</p>	<p>Las actividades consideradas para la ejecución del Proyecto están relacionadas principalmente al desbroce y limpieza, movimiento de tierras, habilitación y uso de áreas auxiliares, colocación de afirmado, construcción de obras de arte y drenaje, desmantelamiento de áreas auxiliares, limpieza y reacondicionamiento.</p> <p>Estas actividades generarán un incremento de las concentraciones de material particulado (PM₁₀ y PM_{2,5}) y gases de combustión (CO, SO₂, NO₂ y CO), que afectarán la calidad del aire. Además, factores como incremento de niveles de ruido ambiental tendrán incidencia en la calidad ambiental del área de influencia del Proyecto, por un periodo de seis (06) meses; sin embargo, considerando la duración de las actividades, las características del Proyecto y las medidas de manejo ambiental propuestas para la protección de la calidad ambiental, se prevé que los impactos serían de significancia leve.</p>	Leve



Criterio de protección ambiental	Efectos, características o circunstancias previstas por las actividades del proyecto	Tipo de Impacto
	<p>Por otro lado, la ejecución de los trabajos por parte del personal de obra podría generar un impacto sobre la calidad del suelo y/o cuerpos de agua circundantes al Proyecto, por su intervención directa y la generación de efluentes y/o residuos sólidos, los mismos que serán manejados según su Plan de manejo de residuos sólidos. En el caso de los efluentes y residuos sólidos peligrosos generados serán manejados a través de una EO-RS.</p> <p>Asimismo, de acuerdo con la magnitud de estas actividades y la demanda de recursos naturales, con relación a las características naturales de su emplazamiento, se considera que los potenciales impactos negativos sobre los recursos naturales (agua, aire, suelo, flora y fauna) serían de significancia leve.</p> <p>Por lo expuesto, se considera, en relación con este criterio, que las actividades a realizar en el presente Proyecto podrían generar impactos ambientales negativos de significancia leves.</p>	
<p>Criterio 3: La protección de los recursos naturales, especialmente las aguas, los bosques y el suelo, la flora y fauna.</p>	<p>Las actividades previstas durante la implementación del proyecto (limpieza del terreno, desbroce de vegetación, movimiento de tierras, construcción de camino vecinal y de obras de arte; así también, habilitación componentes auxiliares, como canteras, DME, campamento, entre otros) podrían generar o presentar alguno de los siguientes efectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Alteración puntual de la calidad del suelo, ya que al ser eliminada la capa superficial (top soil), se generarán cambios en la composición del mismo. - La alteración de los parámetros físico y químicos - En el medio biológico, se producirá una alteración puntual de los tipos de cobertura correspondientes a matorral arbustivo y pajonal altoandino. Es de resaltar, que debido a que dichas coberturas vegetales presentan distribución a nivel regional; por lo tanto, el impacto será a una escala local. Por otro lado, el proyecto contempla, la revegetación de ambientes aledaños, a través de actividades de revegetación y/o reforestación. <p>Por lo expuesto, se concluye que el criterio de protección a los recursos naturales es leve.</p>	Leve
<p>Criterio 4: La protección de áreas naturales protegidas.</p>	<p>Este criterio no aplica a la presente EVAP, puesto que el Proyecto no se superpone a ningún Área Natural Protegida, su zona de amortiguamiento o áreas de conservación regional.</p>	No aplica
<p>Criterio 5. Protección de la diversidad biológica y sus componentes: ecosistemas, especies y genes; así como los bienes y servicios ambientales y bellezas escénicas, áreas que son centros de origen y</p>	<p>Las actividades previstas durante la implementación del proyecto (limpieza del terreno, desbroce de vegetación, movimiento de tierras, construcción de camino vecinal y de obras de arte; así también, habilitación componentes auxiliares, como canteras, DME, campamento, entre otros) podrían generar o presentar alguno de los siguientes efectos en el medio biótico:</p>	Leve



Criterio de protección ambiental	Efectos, características o circunstancias previstas por las actividades del proyecto	Tipo de Impacto
diversificación genética por su importancia para la vida natural.	<ul style="list-style-type: none"> - Alteración local de los hábitats de matorral arbustivo y pajonal altoandino, debido a las actividades de desbroce vegetal. - Perturbación local del ecosistema y de su capacidad para proveer bienes y servicios ambientales; así también, afectación de la belleza escénica, debido a la construcción y operación del proyecto. - Alteración de la estructura, composición y diversidad de especies de flora y fauna silvestre, ocasionada por la perturbación de los hábitats y de los recursos que estos proveen. <p>Por lo expuesto, se concluye que el criterio de protección de la diversidad biológica y sus componentes es leve.</p>	
<p>Criterio 6: La protección de los sistemas y estilos de vida de las comunidades campesinas, nativas y pueblos indígenas.</p>	<p>Se han identificado dentro del AID del Proyecto, las comunidades campesinas de San José de Socos y Sonccopa.</p> <p>Según la Base de Datos de Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura, ambas comunidades campesinas han sido identificadas como pueblos indígenas y/o originario, pertenecientes a la región Ayacucho.</p> <p>Se prevé que las actividades previstas en el Proyecto (movilización de equipos y maquinarias, excavaciones, movimiento de tierras, habilitación de componentes auxiliares tales como canteras, DME, campamento, etc.) no generarán cambios en los estilos de vida de la población de las comunidades campesinas, por el hecho de ser una trocha existente ya intervenida parcialmente, y su ejecución facilitará el transporte de los productos agrícolas a la capital del distrito de Chungui, y también el traslado de la población, disminuyendo el tiempo de traslado de San José de Socos a la capital del distrito de Chungui, que en la actualidad es de cuatro (04) horas.</p> <p>Por lo expuesto, se concluye que el criterio de protección de los sistemas y estilos de vida de las comunidades campesinas San José de Socos y Sonccopa es leve.</p>	Leve
<p>Criterio 7: La protección de los espacios urbanos</p>	<p>Las comunidades campesinas San José de Socos (292 habitantes) y Sonccopa (79 habitantes), donde se ubica territorialmente el Proyecto, se encuentran en un ámbito rural, siendo su principal actividad económica la agricultura.</p> <p>De las cuatro instituciones educativas que existen en el AID, todas se encuentran a una distancia mayor o igual a 100 metros de distancia de la vía, mientras que en el caso del centro de salud ubicado en el centro poblado San José de Socos, se encuentra a 189 metros de distancia de la vía. Por lo que no se prevé impactos significativos sobre los espacios urbanos.</p> <p>Por lo expuesto, se concluye que el criterio de protección de los espacios urbanos no aplica.</p>	No aplica
<p>Criterio 8: La protección del patrimonio arqueológico, histórico,</p>	<p>El Titular señala que en el distrito de Chungui, donde se ubica el AID del Proyecto, se encuentran vestigios de la cultura Chanca.</p>	Leve



Criterio de protección ambiental	Efectos, características o circunstancias previstas por las actividades del proyecto	Tipo de Impacto
arquitectónicos y monumentos nacionales	<p>Sin embargo, de acuerdo a la revisión de la Base de Datos del SIGDA – MINCU (julio 2019), en el AID del Proyecto no se identifica restos de patrimonio arqueológico.</p> <p>Asimismo, considerando que el área donde se encuentra el Proyecto, es una zona intervenida por ser una vía de herradura utilizada por la población del AID, el impacto sobre el patrimonio arqueológico será leve.</p> <p>Conforme lo establecido en la normatividad, como medida de mitigación, el Titular gestionará el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), antes del inicio de los trabajos de construcción de la carretera.</p> <p>Por lo expuesto, se concluye que el criterio de protección del patrimonio arqueológico, histórico, arquitectónicos y monumentos nacionales es leve.</p>	

V. CONCLUSIONES

- 5.1** Por lo expuesto, los suscritos concluimos que la Municipalidad Distrital de Chungui, cumplió con subsanar las observaciones detectadas y complementar la información solicitada mediante el Auto Directoral N° 00107-2019-SENACE-PE/DEIN de fecha 24 de julio de 2019, respecto del Trámite T-CLS-00136-2019, tal como se detalla en el Anexo N° 01 del presente informe. Del mismo modo, el titular cumplió con subsanar las observaciones formuladas por la Autoridad Nacional del Agua, tal como se detalla en el Anexo N° 02.
- 5.2** Luego de evaluados los potenciales impactos ambientales a generarse en la ejecución del Proyecto "Construcción Carretera Sonqopa – San José de Socos, Distrito de Chungui – La Mar – Ayacucho" y, en atención a los Criterios de protección Ambiental establecidos en el Anexo V del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, se concluye por **RATIFICAR** la propuesta de clasificación formulada por el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - Provias Nacional; y, en consecuencia, clasificar al Proyecto en la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), de conformidad con los fundamentos del presente informe.
- 5.3** Al haberse designado la Categoría I, la Evaluación Ambiental Preliminar presentada constituye la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), la misma que corresponde ser aprobada al contar con las medidas de manejo ambiental para la prevención, el control, la mitigación y corrección de potenciales impactos ambientales negativos que se pudieran originar con la ejecución del Proyecto propuesto.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1** Remitir el presente Informe a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura, para su conformidad y emisión de la Resolución Directoral correspondiente.
- 6.2** Remitir la Resolución Directoral a emitirse y el presente Informe a la Municipalidad Distrital de Chungui, para conocimiento y fines correspondientes.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

- 6.3 Remitir copia de la Resolución Directoral a emitirse y el presente Informe a la Autoridad Nacional del Agua y el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, para conocimiento y fines correspondientes.
- 6.4 Remitir copia de la Resolución Directoral a emitirse y el presente Informe; así como el expediente completo (en versión digital), a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Senace y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), para conocimiento y fines correspondientes.
- 6.5 Publicar la Resolución Directoral a emitirse y el presente Informe que la sustenta en el portal institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición del público general.

Atentamente,



Arturo Marcos Silva Elizalde
Líder de Proyectos
Senace



Wilmer Alexander Muñoz Ocampo
Especialista Ambiental en Evaluación
Técnica y Trabajos de Campo
Senace



Graciela Victoria Lázaro Ortega
Especialista Técnico
Senace



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Nómina de Especialistas²⁵



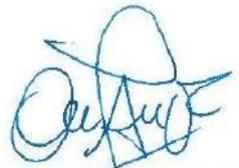
Healy Gatsby Ampuero Armanza
Nómina de Especialistas – Especialista
en Ingeniería Agrónoma Nivel II
Senace



Mario Illarik Tenorio Maldonado
Nómina de especialistas –
Especialista en Biología Nivel II
Senace



Mario Javier Parra Montero
Nómina de Especialistas – Especialista
en Economía – Nivel II
Senace



**Oscar Augusto Francisco Jurado
Arenas**
Nómina de Especialistas – Especialista
en Derecho Nivel II
Senace

Visto el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad.



PAOLA CHINEN GUIMA
Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace

²⁵ De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, conformada por profesionales calificados para apoyar la revisión de estudios ambientales y la supervisión de la línea base, en el marco del SEIA. La Nómina de Especialistas del Senace se encuentra regulada por la Resolución Jefatural N° 029-2016-SENACE/J de fecha 11 de marzo de 2016.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Anexo N° 01:**Observaciones a la EVAP del Proyecto "Proyecto "Construcción Carretera Sonqopa – San José de Socos, Distrito de Chungui – La Mar – Ayacucho"**

N°	Sustento	Observación	Absolución	Estado
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO				
1.	En el ítem 3.1 "Datos Generales del Proyecto" (página 2 del documento PDF: 4. Capítulo III _ Descripción del proyecto (DC-1)), el Titular hace referencia al CUI N° 2136249 (Código SNIP N° 125806), sobre el cual se efectuó la revisión en el Banco de Inversiones ²⁶ y se verificó que no hay correspondencia entre lo declarado por el Proyecto en el Invierte.pe, cuya última actualización se efectuó con fecha 18.01.2019, con el monto actualizado del presupuesto y las metas de las acciones señaladas en la EVAP presentada, como son: (i) <i>Construcción de trocha carrozable</i> ; (ii) <i>Alcantarillas tipo III</i> ; (iii) <i>Señalización</i> ; (iv) <i>Mitigación de impacto ambiental</i> ; y, el costo total actualizado, equivalente a S/ 6 935 474,40.	Se requiere que el Titular: a) Precise, en la EVAP, las metas de las acciones: " <i>Construcción de trocha carrozable</i> ", " <i>Alcantarillas tipo III</i> ", " <i>Señalización</i> ", " <i>Mitigación de impacto ambiental</i> ", así como el monto actualizado del presupuesto del Proyecto, de manera que sean concordantes con la información aprobada y publicada por el Invierte.pe, correspondiente al Formato N° 08-A Registros en la Fase de Ejecución del PIP con el CUI N° 2136249.	Mediante la información complementaria DC-10 del trámite T-CLS-136-2019 (páginas 19 y 20 del Capítulo III "Descripción del Proyecto"), se verifica que el Titular: a) Señaló que las metas del Proyecto son: (i) Construcción de trocha carrozable, (ii) Alcantarillas tipo III, (iii) Señalización y (iv) Mitigación de impacto ambiental. Asimismo, precisa que el monto actualizado del Proyecto es equivalente a S/ 8 096 805,39 soles. Para tal fin, en el Anexo 17 de la información complementaria, adjunta el Formato N° 08-A Registros en la Fase de Ejecución del PIP con el CUI N° 2136249. Por lo descrito, se considera que el Titular ha absuelto la observación.	Absuelta
2.	En la Descripción de Instalaciones Auxiliares (página 44 del documento PDF: 4. Capítulo III _ Descripción del proyecto (DC-1)), el Titular precisa la descripción de las canteras, DME, campamento y patio de máquinas que utilizará durante la ejecución del Proyecto. Sin embargo, en las Fichas de Caracterización de áreas auxiliares (Anexo N° 04 _ Fichas de Caracterización y Planos (DC-1)), el Titular omite precisar la distancia de las canteras N° 01, 02 y 03, así como de los DME N° 01, 02 y 03, a los	Se requiere al Titular: a) Indicar la distancia de las canteras N° 01, 02 y 03, así como de los DME N° 01, 02 y 03, a los centros poblados más cercanos. b) Precisar si utilizará plantas industriales para la preparación de concreto simple, concreto armado y concreto ciclópeo. O en su defecto, como se realizará esta actividad. c) Estimar el volumen de agua con fines industriales e incluir esa cantidad en el cuadro	Mediante la información complementaria DC-10 del trámite T-CLS-136-2019 (Anexo N° 04 "Fichas de Caracterización y Planos"), se verifica que el Titular: a) Presentó las distancias de las canteras N° 01, 02 y 03 y de los DME N° 01, 02 y 03, a los centros poblados más cercanos. b) Respecto a la utilización de plantas industriales, se precisa que no será necesaria	Absuelta

²⁶ Verificación efectuada a través del Formato N° 08-A Registros en la Fase de Ejecución, publicada en el Banco de Inversiones, que se encuentra disponible en: <http://ofi5.mef.gob.pe/invierte/ejecucion/traeListaEjecucionSimplePublica/2136249>



N°	Sustento	Observación	Absolución	Estado
	<p>centros poblados más cercanos; lo cual es requerido tomando en consideración que se realizarán voladuras controladas en las canteras y se generará material particulado en los DME.</p> <p>Asimismo, dado que entre las actividades se incluyó la preparación de concreto simple (para las cunetas), concreto armado (para las 69 alcantarillas) y concreto ciclópeo (para 01 badén), el Titular ha omitido precisar si requerirá plantas industriales.</p> <p>En este mismo ítem, el Titular incluyó la ubicación de la fuente de agua, desde donde extraerá el recurso para uso industrial. Sin embargo, omite estimar el volumen de agua requerido. Asimismo, omite precisar si esta fuente de agua cuenta con autorización respectiva o ha iniciado la tramitación de la acreditación hídrica.</p> <p>Finalmente, en la descripción de la EVAP, se omitió precisar cómo se efectuará el manejo de explosivos.</p>	<p>N° 3.11 que describe la cantidad de recursos naturales (ítem 3.7). Asimismo, precisar si la fuente de agua cuenta con autorización o si ha tramitado la acreditación hídrica.</p> <p>d) Con respecto al uso de explosivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Señalar que se cumplirá con la normativa²⁷ relacionada al uso de explosivos. • En caso los explosivos provengan de la instalación de un tercero, señalar que el proveedor contará con los permisos requeridos por parte de la entidad competente. • En caso de ser una instalación nueva, deberá incluir lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> - Justificación de la instalación de un polvorín, en base a la cantidad de material explosivo a ser utilizado. - Ubicación y distancias del polvorín a viviendas y centros poblados. - Cantidad de explosivos a ser almacenados. - Características de los materiales de construcción del polvorín. - Descripción de los ambientes proyectados para el polvorín. - Sistemas de seguridad contemplados para el polvorín. - Identificación de riesgos y contingencias respectivas. - Planos en planta y corte del polvorín. - Identificación y descripción de los impactos ambientales y/o riesgos asociados a dicha instalación, justificando detalladamente la no significancia de los impactos 	<p>su instalación, esto debido a que las pequeñas cantidades requeridas de concreto se prepararán en cada frente de obra con una mezcladora.</p> <p>c) Estimó el volumen de agua con fines industriales (páginas 63 y 64 del Capítulo III "Descripción del Proyecto"), equivalente a 3 756 m³/año. Asimismo, precisó que aún no cuenta con autorización dado que la misma se tramitará previa a la ejecución de obra.</p> <p>d) Respecto a al uso de explosivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Precisa que cumplirá con la normativa relacionada para el uso de explosivos. • Los explosivos provendrán de terceros que contarán con los permisos correspondientes. • No se requerirán instalaciones nuevas, pues los explosivos serán adquiridos de proveedores con los permisos correspondientes. • No corresponde la identificación de impactos, por cuanto no habrá instalaciones nuevas para uso de explosivos. <p>Por lo descrito, se considera que el Titular ha absuelto la observación.</p>	

²⁷ Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil (22.01.2015) y el Decreto Supremo N° 010-2017-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30299 (01.04.2017).



N°	Sustento	Observación	Absolución	Estado
		<p>ambientales generados, estableciendo también las medidas de prevención y mitigación.</p> <ul style="list-style-type: none"> De corresponder una instalación nueva, el Titular deberá identificar los impactos ambientales verificando que sean no significativos y estableciendo también las medidas de prevención y mitigación correspondientes. 		
3.	<p>En el ítem 3.7. "Recursos Naturales" (página 53 del documento PDF: 4. Capítulo III _ Descripción del proyecto (DC-1)), el Titular estima la cantidad de recursos naturales para la etapa constructiva. Sin embargo, omite incluir la cantidad de agua y estimar la cantidad de recursos naturales que demandarán las otras etapas del proyecto.</p> <p>Asimismo, en el ítem 3.8. "Equipo y maquinaria" (página 54 del documento PDF: 4. Capítulo III _ Descripción del proyecto (DC-1)), el Titular estima la cantidad por tipo de maquinaria para la etapa constructiva. Sin embargo, omite estimar la cantidad y tipo de maquinaria que demandarán las otras etapas del proyecto. Finalmente,</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a) Estimar la cantidad de recursos naturales que demandarán las etapas de planificación, cierre constructivo, operación y mantenimiento. Incluir la cantidad total de agua.</p> <p>b) Precisar el tipo y la cantidad de maquinaria que requerirán las etapas de planificación, operación y mantenimiento y cierre.</p>	<p>Mediante la información complementaria DC-10 del trámite T-CLS-136-2019 (páginas 70, 71 y 72 del Capítulo III "Descripción del Proyecto"), se verifica que el Titular:</p> <p>a) En el cuadro 3.13 "lista de materias primas a emplearse en la etapa de construcción", estimó la cantidad de recursos naturales que demandará la etapa de construcción, precisando además que no requerirá de materia prima, a excepción de agua para las otras etapas del Proyecto, para lo cual incluyó la cantidad total requerida.</p> <p>b) Incluyó la estimación y tipo de maquinaria para las diferentes etapas en los cuadros: 3.16 "Listado de equipo y maquinaria – etapa de planificación", 3.17 "Listado de equipo y maquinaria – etapa de construcción", 3.18 "Listado de equipo y maquinaria – etapa operación y mantenimiento" y 3.19 "Listado de equipo y maquinaria – etapa cierre".</p> <p>Por lo descrito, se considera que el Titular ha absuelto la observación.</p>	Absuelta
4.	<p>En el ítem 3.11. "Servicios" (página 52 del documento PDF: 4. Capítulo III _ Descripción del proyecto (DC-1)), el Titular precisa el caudal que captará de la fuente de agua (km 0+073) para fines industriales, sin estimar el volumen total que</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a) Estimar la demanda (volumen total) de agua industrial y doméstica para las diferentes etapas del proyecto.</p>	<p>Mediante la información complementaria DC-10 del trámite T-CLS-136-2019 (páginas 73, 74 y 75 del Capítulo III "Descripción del Proyecto"), se verifica que el Titular:</p>	Absuelta



N°	Sustento	Observación	Absolución	Estado
	<p>demandará. También precisa que estima consumir 19,08 m³ de agua con fines domésticos en la etapa de construcción. Al respecto, omite estimar la cantidad de agua para consumo doméstico e industrial que requerirá en las otras etapas del proyecto.</p> <p>Con respecto al consumo de combustible, el Titular no señala si se abastecerá de grifos autorizados o si almacenará combustible en el campamento o patio de máquinas.</p>	<p>b) Precisar si el abastecimiento de combustible de vehículos y maquinarias se realizará en grifos autorizados. Caso contrario, de almacenar combustible en el campamento o patio de máquinas, deberá de presentar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Descripción del sistema de abastecimiento de combustible, incidiendo en los elementos de seguridad previstos ante el riesgo de derrames. - Plano o esquema en planta y corte de la zona de almacenamiento de combustible. - Procedimiento de abastecimiento de combustible en la instalación. De realizarse abastecimiento de la maquinaria en el frente de obra, describir el proceso de transporte del combustible y el procedimiento de abastecimiento de la maquinaria, donde se incluya las contingencias ante el riesgo de derrame de combustible. 	<p>a) Estimó la demanda de agua para consumo industrial y doméstico, para las diferentes etapas del proyecto.</p> <p>b) Preciso que el combustible será adquirido en grifos autorizados, pero que, debido a la lejanía de los mismos al emplazamiento del Proyecto, será necesario contar con un almacén de combustible en el patio de máquinas; precisando que no se realizará abastecimiento en los frentes de obra, dado que solo se surtirá en el patio de máquinas. En tal sentido, proporciona las medidas para el transporte, almacenamiento, surtido y contingencia (en caso de derrames) de combustible. También incluyó, en el Plano de distribución interna del Patio de Máquinas, al área de almacenamiento de combustible.</p> <p>Por lo descrito, se considera que el Titular ha absuelto la observación.</p>	
5.	En el ítem 3.12. " <i>Persona</i> " (página 55 del documento PDF: 4. Capítulo III _ Descripción del proyecto (DC-1)), el Titular precisa la cantidad de personal que requerirá en las etapas de construcción, cierre de obra y operación y mantenimiento. Sin embargo, omite estimar la cantidad de personal que requerirá la etapa de planificación.	Se requiere al Titular precise la cantidad de personal que requerirá para la etapa de planificación.	Mediante la información complementaria DC-10 del trámite T-CLS-136-2019 (páginas 75 y 76 del Capítulo III "Descripción del Proyecto"), se verifica que el Titular estimó en el cuadro 3.20 "Personal en la etapa de planificación", la demanda de personal requerido para dicha etapa.	Absuelta
6.	En el ítem 3.13. " <i>Efluentes y/o residuos líquidos</i> " (página 56 del documento PDF: 4. Capítulo III _ Descripción del proyecto (DC-1)), el Titular estima que generará 17,17 m ³ de efluentes domésticos. Sin embargo, omite estimar cuantos baños químicos requerirá. Tampoco desarrolla información referente a los efluentes industriales,	Se requiere al Titular precisar	Mediante la información complementaria DC-10 del trámite T-CLS-136-2019 (páginas 77, 78 y 79 del Capítulo III "Descripción del Proyecto"), se verifica que el Titular:	Absuelta
			a) En el cuadro N° 3.24 "Distribución de baños portátiles", estimó que requerirá 12 baños portátiles. Asimismo, precisó que no generará	



N°	Sustento	Observación	Absolución	Estado
	tomando en cuenta que tendrá maquinaria y equipos estacionados en obra.	a) La cantidad de inodoros portátiles ²⁸ que requerirá, cantidad que debe ser concordante con el personal en obra o frente de trabajo. Desarrollar información referente a la generación y manejo de efluentes industriales.	efluentes industriales dado que el mantenimiento de los equipos y maquinarias no se realizará en el patio de máquinas, pues se realizará en talleres autorizados en el distrito de Chungui. Por lo descrito, se considera que el Titular ha absuelto la observación.	
7.	En el ítem 3.14. "Residuos sólidos" (página 57 del documento PDF: 4. Capítulo III _ Descripción del proyecto (DC-1)), el Titular precisa que generará residuos sólidos peligrosos y no peligrosos durante las diferentes etapas del proyecto. Sin embargo, solo estimó y caracterizó los residuos sólidos para la etapa de construcción.	Se requiere al Titular estimar y caracterizar los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos para las etapas de planificación, operación y mantenimiento y cierre.	Mediante la información complementaria DC-10 del trámite T-CLS-136-2019 (páginas 78, 79, 80, 81, 82 y 83 del Capítulo III "Descripción del Proyecto"), se verifica que el Titular estimó y caracterizó los residuos peligrosos y no peligrosos para las diferentes etapas del Proyecto. Por lo descrito, se considera que el Titular ha absuelto la observación.	Absuelta
8.	En el ítem 3.15. "Manejo de Sustancias Peligrosas" (página 59 del documento PDF: 4. Capítulo III _ Descripción del proyecto (DC-1)), el Titular señala que generará sustancias peligrosas durante las diferentes etapas del proyecto. Sin embargo, no precisa las medidas que implementará para la manipulación de sustancias peligrosas, con respecto a su almacenamiento, traslado y utilización.	Se requiere al Titular precisar las medidas referentes al manejo: almacenamiento, traslado y utilización de sustancias peligrosas.	Mediante la información complementaria DC-10 del trámite T-CLS-136-2019 (páginas 83 y 84 del Capítulo III "Descripción del Proyecto"), se verifica que el Titular incluyó las medidas de manejo, almacenamiento, traslado y utilización de sustancias peligrosas durante la ejecución del Proyecto. Por lo descrito, se considera que el Titular ha absuelto la observación.	Absuelta
ÁREA DE INFLUENCIA				
9.	En el ítem 5.1. "Áreas de influencia" (pág. 1 y 2, Cap. V.), el Titular: Menciona tres (03) criterios para la delimitación del AID, sin embargo, dichos criterios consideran principalmente el ámbito de emplazamiento del proyecto no identificándose la aplicación de criterios del orden físico, biológico y social.	Se requiere al Titular: a) Incluir criterios de orden físico, biológico y social para la delimitación del AID y el AII y describir cómo estos han sido aplicados para la determinación de ambas áreas. b) Indicar en una tabla las localidades que se encuentran dentro del AII, así como la	Mediante la información complementaria DC-10 del trámite T-CLS-136-2019 (páginas 92 a 94 del Capítulo IV "Aspectos del medio físico, biológico, social, cultural y económico", se verifica que el Titular:	Absuelta

²⁸ De conformidad a lo establecido en el Reglamento de Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, en cual se precisa que "un sitio de construcción necesita un mínimo de un inodoro portátil por cada diez trabajadores".



N°	Sustento	Observación	Absolución	Estado												
	<p>Por otro lado, presenta un listado de criterios aplicados para la delimitación del AII, en donde igualmente, no describe como estos han sido aplicados y no los diferencia según el medio físico, biológico y sociocultural. Asimismo, no presenta el listado de distritos, centros poblados y comunidades campesinas ubicadas dentro del ámbito del AII.</p> <p>Por otro lado, presenta el Mapa de Área de Influencia (P-02), en donde no se muestran la "Fuente de Agua km 0+073".</p>	<p>ubicación político-administrativa de cada una de ellas, consignando para cada una, los datos que contiene la siguiente tabla:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Centro poblado/ habilitación urbana</th> <th>Categoría según INEI</th> <th>Distrito</th> <th>Provincia</th> <th>Región</th> <th>Población (hab)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>c) Actualizar la delimitación del área de influencia del Proyecto; así como, presentar el mapa temático correspondiente al AID y AII, en una escala, que permita además visualizar la ubicación de los cuerpos de agua y las instalaciones auxiliares con sus correspondientes accesos.</p>	Centro poblado/ habilitación urbana	Categoría según INEI	Distrito	Provincia	Región	Población (hab)							<p>a) Incluye criterios de orden físico, biológico y social y describe su aplicación para la delimitación del AID y el AII.</p> <p>b) Indica, en los cuadros 4.1.2 y 4.1.2 a las localidades presentes en el ámbito del AID (Sonccopa y San José de Socos) y AII (Rayanpata), respectivamente; los mismos que incluyen la información solicitada en la observación.</p> <p>c) Actualiza la delimitación del AI del Proyecto y presenta en el Anexo 02 el Mapa de Área de Influencia (P-02) en donde se visualizan los cuerpos de agua, las instalaciones auxiliares y sus correspondientes accesos de acuerdo a lo solicitado.</p> <p>Por lo descrito, se considera que el Titular ha absuelto la observación.</p>	
Centro poblado/ habilitación urbana	Categoría según INEI	Distrito	Provincia	Región	Población (hab)											
Línea Base Física																
10.	<p>Respecto al Cap. IV, ítem 4.2 "Medio físico" (pág. 87 al 116).</p> <p>a. En relación al ítem 4.2.1 "Clima y meteorología" (pág. 87), se identifica que:</p> <ul style="list-style-type: none"> No sustenta la representatividad de la estación meteorológica "Pampas", considerada para la recopilación de variables meteorológicas, toda vez que la misma se encuentra aproximadamente a 30 km de distancia del área de intervención del Proyecto. En el literal B. "Temperatura" (pág. 89), no presenta los datos promedio mensuales de temperatura que permitan identificar el 	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a) En relación al ítem clima y meteorología:</p> <ul style="list-style-type: none"> Justificar la representatividad de la estación meteorológica "Pampas" para la caracterización del clima y meteorología de la zona de estudio. Al respecto, deberá considerar las condiciones físicas (p.e. topografía, fisiografía y/o altitud) y biológicas (hábitats, cobertura vegetal, etc.) de la zona de intervención. Presentar los valores promedio mensuales de temperatura y de precipitación total que permitan identificar el comportamiento estacional de dichas variables en la zona de intervención. 	<p>Mediante la información complementaria DC-10 del trámite T-CLS-136-2019 (páginas 92 a 152 del Capítulo IV "Aspectos del medio físico, biológico, social, cultural y económico", se verifica que el Titular:</p> <p>a) En relación a clima y meteorología:</p> <ul style="list-style-type: none"> Presenta información sobre parámetros meteorológicos registrados en la estación Meteorológica "Paucaaray" y justifica la representatividad de dicha estación considerando la clasificación climática, fisiografía, zonas de vida, cobertura vegetal y uso actual del suelo presentes en dicha estación en relación al emplazamiento del Proyecto. 	Absuelta												



N°	Sustento	Observación	Absolución	Estado
	<p>comportamiento estacional de dicha variable en la zona de intervención</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el ítem C. "<i>Precipitación Pluvial</i>" (pág. 90), (i) erróneamente indica como Título del Cuadro 4.2.5 "<i>Humedad relativa promedio mensual</i>" (pág. 89), cuando dicho cuadro contiene datos de precipitación máxima y mínima promedio mensual y (ii) no presenta o determina el valor de precipitación promedio mensual que permita identificar el comportamiento estacional de la precipitación en la zona de intervención promedio. • En el literal E. "<i>Dirección y Velocidad del Viento</i>" (pág. 92), (i) menciona a la estación meteorológica Jaén, la misma que no coincide con la mencionada en el literal A. "<i>Estación Climatológica</i>" (pág. 88); (ii) presenta el Cuadro 4.2.7 "<i>Dirección y Velocidad del Viento Promedio Mensual - Estación Pampas</i>" que no incluye información sobre la dirección del viento y tampoco presentó la rosa de vientos que permita conocer la predominancia de los vientos presente en la zona de estudio y (iii) presenta la condición de "<i>calma</i>" dentro de la casilla "<i>Promedio mensual dirección y velocidad del viento</i>" aun cuando indica que según la escala de Beaufort clasifica la velocidad de los vientos predominantes como "<i>ventolina</i>". <p>b. En relación al ítem 4.2.2 "<i>Recursos hídricos</i>" (pág. 93), el Titular identifica seis (06) subcuencas en el área de Proyecto y las presenta en el "<i>Mapa de Cuencas</i>" (pág. 94). Sin embargo, dicho mapa no permite no visualizar la ubicación de dichas cuencas en</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Presentar y analizar la rosa de vientos correspondiente, que determine las características predominantes de la dirección y velocidad de viento en la zona de intervención. • Realizar las correcciones necesarias a fin de rectificar las omisiones y errores indicados en el sustento. <p>b) En relación al ítem recursos hídricos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar un Mapa a escala adecuada en donde se visualice claramente el Proyecto (eje vial, componentes, instalaciones auxiliares); centros poblados, las subcuencas delimitadas, así como los cuerpos de agua que cruzan el proyecto. • Identifica y describe: los cuerpos de agua superficial (ríos, quebradas, quebradas secas, manantiales, entre otros) presentes en el área de influencia del Proyecto; y que podrían ser afectados; y los usos de las fuentes de agua por parte de los habitantes; y de corresponder, precisar sobre los conflictos (actuales o potenciales) sobre la disponibilidad y usos de agua. <p>c) Sustentar la representatividad del punto de muestreo de calidad de agua, considerando lo indicado en el sustento y complementar el Anexo 02 "<i>Resultados de monitoreo</i>" Asimismo, presentar los Informes de Ensayo correspondientes que incluyan los resultados de todos los parámetros evaluados según se indica en el ítem 4.2.3.</p> <p>d) Verificar y rectificar lo indicado en el sustento sobre la ubicación de las estaciones de</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Presenta el Cuadro 4.2.6 (página 98) con los valores promedio mensuales de temperatura de los últimos 5 años, que permiten conocer el comportamiento estacional de dicha variable. De igual manera, en el cuadro 4.2.7 (página 101) presenta los datos de precipitación solicitados, evidenciando los mismos la variación estacional de la precipitación en la zona de estudio. • Presenta en el gráfico 4.2.4 la rosa de viento con dirección predominante SE. <p>b) En relación a los recursos hídricos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presenta el Mapa Hidrográfico (MT-08) en donde se visualiza a los componentes del proyecto, las localidades, los cuerpos de agua que cruzan el Proyecto y las correspondientes subcuencas delimitadas. • Identifica y describe a los cuerpos de agua: Intercuenca Chungui y Quebrada Muchuhuayjo, (este último será intersectado por la carretera) y precisa que los cuerpos de agua superficiales, presentes en el AI no son usados por la población. Asimismo, aclara que la construcción se realizará en época seca por lo que no será afectados los cuerpos de agua identificados. <p>c) Sobre la caracterización de calidad de agua, el Titular precisa que se consideró la evaluación en la fuente de agua a ser empleada para la ejecución del Proyecto (Riachuelo Sonqopa); y, dado que los cuerpos de agua superficiales que son cruzados por la carretera no serán afectados debido a que la construcción se ejecutará en época seca, la evaluación en dicho punto es adecuada. Por otro lado, el Titular presenta en el Anexo N° 05 Resultado de Monitoreo Ambiental, que contiene el</p>	



N°	Sustento	Observación	Absolución	Estado
	<p>relación al trazo de la vía y los componentes auxiliares del Proyecto; y en ese sentido determinar si existirán o no impactos ambientales a los cuerpos de agua superficiales presentes en el AI del Proyecto y por tanto requerir su identificación y descripción.</p> <p>Por otro lado, en el Cuadro 3.2 "Ubicación de alcantarillas en la vía" (pág. 14), identifica a los riachuelos Sonccopa, Marco Huayco, la quebrada Chaqui Huayco y tres (03) manantiales; los mismos que no han sido debidamente descritos; así como tampoco la fuente de agua (km 0+073), a emplear para la construcción y/o los usos de dichas fuentes para la población local; la misma que es considerada para la evaluación de calidad de agua según el ítem 4.2.3 "Calidad de agua" (pág. 96).</p> <p>c. En relación al ítem 4.2.3. "Calidad de agua" (pág. 96), el Titular presenta los resultados de la evaluación en un (01) punto de muestreo. Sin embargo, no justificó si dicho punto es representativo para los cuerpos de agua que interactuarán con el proyecto según lo indicado en Cuadro 3.2. Asimismo, los Informes de Ensayo presentados en el Anexo 02, no incluyen los resultados de todos los parámetros evaluados.</p> <p>d. En el ítem 4.2.4. "Calidad de aire, ruido y vibraciones" (pág. 103) el Titular menciona que se ejecutaron los monitoreos dentro de las áreas auxiliares; de igual manera en el literal B "Ruido ambiental" (pág. 110); sin embargo, las estaciones ECA-01 y ECR-01 (donde se realizó la evaluación de calidad de</p>	<p>evaluación de calidad de aire, ruido y calidad de agua; de manera que el texto coincida con la ubicación de las mismas.</p> <p>e) Señalar la fuente de donde se obtuvo la información secundaria empleada para la caracterización geomorfológica y precisar las zonas de mayor o menor estabilidad y riesgo físico; frente a las actividades del Proyecto, con la finalidad de identificar las áreas críticas y posibles contingencias por sitios vulnerables en el área de influencia (AID) del Proyecto. Asimismo, realizar la caracterización de los aspectos geológicos y fisiográficos en el Área de Influencia del Proyecto. En ese sentido deberá describir los procesos de geodinámica interna (plegamientos, fallas, etc.) y externa (cárcavas, torrentes, terrazas), precisando las zonas que presenten pendientes pronunciadas e inestables; y de corresponder describir las zonas donde se realizarán cortes y formación de taludes; que permitan caracterizar el comportamiento del terreno durante la construcción del Proyecto.</p> <p>f) Incluir en la línea base de la EVAP, la evaluación y descripción de las diferentes unidades del paisaje correspondientes al área de influencia (AID) del Proyecto; considerando metodologías que incluyan atributos de fragilidad y calidad visual.</p> <p>Cabe precisar que, para presentar la información solicitada en los literales de la presente observación, el Titular podrá utilizar información</p>	<p>Informe de Ensayo con Valor Oficial MA1903730 del laboratorio SGS, el mismo que contiene los resultados de los parámetros presentados en cuadro 4.2.1.6 "Resultados reportados por el laboratorio" (página 112).</p> <p>d) Indica en el título "Criterio para la selección de estaciones de monitoreo" (página 117) que la evaluación de calidad de aire fue realizada dentro del AID, lo cual concuerda con la ubicación de las estaciones de calidad de aire y ruido. De igual manera, en relación a la evaluación de calidad de agua, precisa que esta se realiza en el punto de captación; corrigiendo las menciones sobre áreas auxiliares que fueran observadas.</p> <p>e) Señala como fuente secundaria, para la caracterización geomorfológica, el Mapa Geomorfológico del Perú del INGEMMET. Asimismo, precisa como zona crítica al km 0+900 al km 1+800 (página 141), la misma que presenta una pendiente pronunciada y material suelto que podría conllevar a deslizamientos y desprendimiento de rocas, entre otras; en épocas de mayor precipitación. De igual manera, presenta la caracterización geológica (página 141) y fisiográfica (página 142) así como la identificación de los procesos de geodinámica interna y externa, de acuerdo a lo solicitado</p> <p>f) Identifica las unidades de paisaje presentes en el AI e identifica aspectos de calidad visual, fragilidad y capacidad de absorción de los paisajes identificados.</p> <p>Por lo descrito, se considera que el Titular ha absuelto la observación.</p>	



N°	Sustento	Observación	Absolución	Estado
	<p>aire y ruido, respectivamente) se ubican al inicio del tramo, no coincidiendo con ninguna de las áreas auxiliares; lo cual deberá ser rectificado.</p> <p>e. En relación al ítem 4.2.6 "Geomorfología" (pág. 116), el Titular indica como fuente de información el "Mapa Geomorfológico del Perú"; sin embargo, no cita correctamente dicha fuente a fin de que sea verificable. Por otro lado, si bien menciona los procesos morfodinámicos presentes en cada unidad geomorfológica, omitió identificar las zonas de mayor o menor estabilidad y riesgo físico frente a las obras del Proyecto. Finalmente, no desarrolla los aspectos geológicos o fisiográficos del área de influencia del Proyecto.</p> <p>f. En el ítem 7.1.2 "Etapas de construcción" (pág. 174) presentó como impacto ambiental a la "Alteración del paisaje por retiro de suelo en áreas de canteras"; sin embargo, no realizó en la línea base la evaluación de las unidades paisajísticas correspondientes al área de influencia (AID) del Proyecto.</p>	<p>secundaria²⁹ representativa del área de influencia del Proyecto, la cual se deberá encontrar debidamente referenciada, de acuerdo a lo establecido en la R.J. N° 055-2016-SENACE/J. En caso, utilice información primaria, se deberán adjuntar los medios de verificación correspondientes.</p>		
Línea Base Biológica				
11.	<p>En el ítem 4.3. "Medio biológico" (pág.117), se indica que el único tipo de cobertura vegetal es la vegetación arbustiva; no obstante, debido a la topografía, altitud y quebradas existentes en la zona del proyecto, es probable que también existan pajonales, vegetación ribereña de arroyos</p>	<p>Se requiere al Titular presentar la siguiente información:</p> <p>a) Según corresponda, actualizar la descripción de los tipos de cobertura vegetal, ya que, según la topografía, altitud y quebradas</p>	<p>El Titular presentó información complementaria a través del DC-10 del trámite T-CLS-00136-2019, en la cual se indica lo siguiente:</p> <p>a) La actualización y descripción de las unidades de cobertura vegetal existentes en la zona del</p>	Absuelta

²⁹ En caso, el Titular considere emplear información secundaria, podrá utilizar información de línea base compartida de un EIA aprobado, según lo dispuesto en Sub Capítulo III "Uso Compartido de la Línea Base" del D.S. N° 005-2016-MINAM, u otra fuente bibliográfica debidamente referenciada según los lineamientos de la R.J. N° 055-2016-SENACE/J "Manual de fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace". Cabe precisar que, la información presentada deberá ser representativa de la zona evaluada; en caso, la información obtenida corresponda a una zona lejana al Proyecto, el Titular deberá justificar su representatividad, respecto a similitud de características físicas y biológicas de ambas zonas.



N°	Sustento	Observación	Absolución	Estado
	<p>(quebradas), parches o relictos de vegetación arbustiva-arbórea en las laderas de los cerros y áreas agropecuarias.</p> <p>En el ítem 4.3.2 "flora y fauna silvestre" (págs.118 y 119), se presentan las especies de flora y fauna que existen en la zona del proyecto; sin embargo, no se indica a qué tipo de cobertura vegetal corresponden dichas especies.</p> <p>Según el Decreto Supremo N° 043-2006-AG³⁰ en la zona del proyecto existen especies amenazadas, como <i>Caesalpinia spinosa</i> (VU³¹) "tara", <i>Jatropha macrantha</i> (VU) "huanarpo macho" y <i>Podocarpus oleifolius</i> (CR³²) "Saucesillo", entre otras; por otro lado, no se han determinado las especies endémicas.</p> <p>Se advierte que el Titular no ha considerado la identificación de hábitats críticos³³ en el Área de Influencia del Proyecto, teniendo en cuenta que en el área de estudio existen especies en estado de amenaza, tal como se mencionan en el párrafo anterior.</p>	<p>existentes en la zona del proyecto, existe la probabilidad que también existan pajonales, vegetación ribereña de arroyos (quebradas) y parches o relictos de vegetación arbustiva-arbórea en las laderas de los cerros. Sustentar su respuesta. De existir zonas agropecuarias o terrenos sin vegetación indicarlo también.</p> <p>b) Realizar una síntesis de la caracterización de flora y fauna silvestre (págs.118 y 119), a través de la presentación de cuadros con los listados de especies (nombre científico y común), diferenciando las que fueron reportadas in situ, de las que corresponden a información secundaria. Igualmente, indicar a qué tipo de cobertura vegetal corresponden las especies de flora y fauna presentadas. Tener en cuenta los tipos de cobertura mencionadas en el literal anterior.</p> <p>c) Revisar la categoría de amenaza de las especies de flora, como: <i>Caesalpinia spinosa</i> (VU), <i>Jatropha macrantha</i> (VU) y <i>Podocarpus</i></p>	<p>proyecto (pág. 153), como el Pajonal andino y Matorral arbustivo. En la descripción del pajonal andino, señala la existencia de zonas sobrepastoreadas, quema de pastos y expansión de la frontera agrícola. Asimismo, presenta el Mapa de Cobertura Vegetal, en donde representa dichas unidades de cobertura vegetal (anexo 03).</p> <p>b) Se presentan los cuadros N° 4.3.1 y N° 4.3.3 con las especies de flora y fauna silvestre reportadas (pág. 155 y 157), en donde se ha indicado la unidad de cobertura vegetal donde fueron reportadas las especies.</p> <p>c) Se agrega dentro del listado de especies de flora en estado de amenaza (cuadro N° 4.3.1) a <i>Caesalpinia spinosa</i> (VU) y <i>Jatropha macrantha</i> (VU); asimismo, presenta las especies de fauna en estado de amenaza (Cuadro N° 4.3.3), así como las especies de flora y fauna endémicas (cuadro N° 4.3.2 y N° 4.3.4).</p>	

³⁰ "Aprueban categorización de especies amenazadas de flora silvestre".

³¹ Vulnerable.

³² En peligro crítico.

³³ **Reglamento para Gestión de Fauna Silvestre. Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI. Ley Forestal y Fauna Silvestre. Ley N° 29763. Lima-Perú.**

5.21 Hábitats críticos. - Los hábitats críticos se refieren a aquellas áreas específicas dentro del rango normal de distribución de una especie o población de una especie con condiciones particulares que son esenciales para su sobrevivencia, y que requieren manejo y protección especial; esto incluye tanto aspectos ecológicos como biofísicos, tales como cobertura vegetal y otras condiciones naturales, disponibilidad de recursos alimenticios o para anidación, entre otros (...)

Artículo 112.-Conservación de hábitats críticos para especies de fauna silvestre

El Estado identifica e implementa medidas para la conservación de hábitats críticos para las especies categorizadas como amenazadas y de importancia socio económico, los cuales incluyen áreas para reproducción, dispersión, alimentación, refugio, entre otros, de acuerdo a la ecología de las especies. Los lineamientos para la conservación de hábitats críticos son aprobados por el SERFOR, en coordinación con las autoridades competentes.



N°	Sustento	Observación	Absolución	Estado
	<p>De acuerdo a bibliografía especializada³⁴, la región de Ayacucho³⁵, presenta especies estado de amenaza (ejemplo: <i>Orthopterygium huaucui</i>, <i>Caesalpinea spinosa</i>, entre otras), las cuales debido a sus hábitats de distribución podrían existir en la zona del proyecto; sin embargo, no han sido presentadas en la línea base.</p> <p>En el anexo N°03 se presenta el mapa de cobertura vegetal (MT - 07), en donde se representa que toda la zona del proyecto corresponde a vegetación arbustiva; sin embargo, existirían otros tipos de cobertura vegetal (pajonales, vegetación ribereña de quebrada, entre otros), los cuales no están siendo representados.</p> <p>Según el mapa de Cobertura Vegetal³⁶, en la zona del proyecto existe también Pajonal andino, mientras que de acuerdo al Mapa Nacional de Ecosistemas³⁷, en la zona del proyecto existen Matorral andino y Pajonal de puna húmeda.</p>	<p><i>oleifolius</i> (CR), y fauna reportadas para la zona del proyecto; asimismo, indicar cuáles son endémicas nacionales. Según corresponda, actualizar el listado de especies en estado de amenaza, así como las endémicas.</p> <p>d) Desarrollar un ítem donde identifique, en función al sustento, los "Hábitats Críticos" que se encuentren en el área del Proyecto; toda vez que se han identificado especies de flora y fauna en categoría de conservación nacional e internacional para el área del proyecto.</p> <p>e) Complementar a través de la revisión de más fuentes bibliográficas, cuáles son las especies de flora y fauna endémica y/o amenazada que podrían existir en la zona del proyecto.</p> <p>f) En el anexo N°03 incluir lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • Actualizar el mapa cobertura vegetal (MT - 07), en donde se representen los tipos de cobertura vegetal (áreas agropecuarias, pajonal, vegetación ribereña de quebrada, entre otros) que existen en la zona del proyecto, así como el trazo de la carretera y los componentes auxiliares. • Presentar el mapa de ecosistemas³⁸; así también, los componentes del proyecto. </p>	<p>d) En el ítem 4.3.4. se describen los hábitats críticos de las especies en estado de amenaza (cuadro N° 4.3.5); así también, se indica que dichos hábitats no serán impactados por el presente proyecto.</p> <p>e) En los cuadros de especies de flora y fauna en estado de amenaza (cuadros 4.3.1 y 4.3.3), se indican las fuentes bibliográficas que se han consultado para determinar la presencia de estas especies amenazadas en la zona del proyecto.</p> <p>f) En el anexo 3 se presenta el Mapa de Cobertura Vegetal actualizado y Mapa de Ecosistemas; así también, se describen los tipos de cobertura vegetal existentes en la zona del proyecto (pág. 153).</p> <p>Por lo descrito, se considera que el Titular ha absuelto la observación.</p>	

³⁴ Torres, Juan, 2001. "Estrategia y plan de acción de la biodiversidad para el departamento de Ayacucho como base de su desarrollo sostenible". Comunidad andina, Banco interamericano de desarrollo. Consulta: 15 de julio de 2019. <http://intranet.comunidadandina.org/documentos/bda/CAN-BIO-0009.pdf>

³⁵ Mendoza W. & J. Roque. 2007. (en línea). Diversidad de la flora vascular asociada a los bosques de *Polylepis* (Rosaceae) en los Andes Meridionales del Perú (Ayacucho): Implicancias para su conservación. Serie de publicaciones de flora y fauna silvestre. Instituto Nacional de Recursos Naturales, Lima, Perú. Consulta: 15 de julio de 2019. https://www.researchgate.net/publication/271853451_Diversidad_de_la_flora_vascular_asociada_a_los_bosques_de_Polylepis_Rosaceae_en_los_Andes_Meridionales_del_Peru_Ayacucho_Implicancias_para_su_conservacion.

³⁶ Ministerio del Ambiente (MINAM). 2015. Mapa Nacional de Cobertura Vegetal: Memoria Descriptiva, Dirección General de Evaluación, Valoración y Financiamiento del Patrimonio Natural - Perú, Lima.

³⁸ Resolución Ministerial N° 440-2018-MINAM. "Aprueban mapa Nacional de Ecosistemas, la memoria descriptiva y las definiciones conceptuales de los Ecosistemas del Perú".



N°	Sustento	Observación	Absolución	Estado
		<ul style="list-style-type: none"> Los tipos de cobertura vegetal y ecosistemas deberán ser descritos como parte de la línea base biológica. 		
Línea Base Socio Económica				
12.	<p>En el ítem 4.4 "Medio Social", el Titular utiliza como fuentes secundarias oficiales el Censo Nacional 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Nativas y Campesinas (INEI) y Mapas Georreferenciales e Intersectoriales (MINSa). Adicionalmente, el Titular realizó el levantamiento de información primaria, mediante la aplicación de nueve (09) entrevistas a dirigentes e informantes claves de las comunidades campesinas de San José de Socos y Sonccopa.</p> <p>Al respecto, el Titular no caracteriza los servicios básicos, viviendas y enfermedades de mayor recurrencia en el AID del Proyecto, a pesar de que la información fue recogida, según refiere, en las entrevistas aplicadas en campo.</p> <p>Asimismo, se ha identificado algunas inconsistencias en la caracterización del medio social; las cuales se detallan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> En el cuadro N° 4.1.1 (página 86), se precisa que el AID está conformada por los centros poblados San José de Socos y Sonccopa cuando se ha referido que el AID está conformada por las comunidades campesinas de San José de Socos y Sonccopa. En el ítem 4.4.2 LBS - Demografía (página 121), se señala que el distrito de Chungui cuenta con una población de 2 115 habitantes. Sin embargo, según información del cuadro 4.4.2 "Población total del distrito 	<p>Se requiere que el Titular:</p> <ol style="list-style-type: none"> Incluir en la caracterización del medio social el ítem referido a los servicios básicos, viviendas e infraestructura local y las enfermedades de mayor recurrencia en la población del AID. Uniformizar en el cuadro 4.1.1 (página 86), precisando que el AID lo conforman las comunidades campesinas de San José de Socos y Sonccopa. Corregir en el ítem 4.4.2 Línea Base Social – Demografía, en lo relacionado al número de habitantes en el distrito de Chungui. 	<p>El Titular presentó información complementaria a través del DC-10 del trámite T-CLS-136-2019, en el cual se señala lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> En el <i>capítulo IV- Aspectos del Medio físico, biológico, social, cultural y económico - ítem E Servicios básicos, vivienda e infraestructura local (páginas 165 al 166)</i>, se ha incluido información de los materiales de construcción de las viviendas (techos de calamina y tapial), cobertura de los servicios básicos (agua, energía eléctrica, alumbrado y desagüe), y enfermedades más frecuentes (IRA, ETS, EDA, traumatismos) de las comunidades campesinas de San José de Socos y Sonccopa (AID). En el <i>capítulo IV- Aspectos del Medio físico, biológico, social, cultural y económico - ítem E Servicios básicos, vivienda e infraestructura local (página 165)</i>, se ha reemplazado el cuadro 4.1.1. (presentado en el IGA inicial), por el cuadro N° 4.4.11 "Viviendas en el área de influencia directa", en el que se precisa que las comunidades campesinas de San José de Socos y Sonccopa conforman el AID del proyecto. En el <i>capítulo IV- Aspectos del Medio físico, biológico, social, cultural y económico - ítem A Demografía (página 162)</i>, se ha corregido el cuadro N° 4.4.2 "Población total del distrito de Chungui", precisando que el número total de habitantes del distrito de Chungui es 4218 habitantes. 	Absuelta



N°	Sustento	Observación	Absolución	Estado
	de Chungui", el total de habitantes del distrito es de 4 218 habitantes (página 121).			
13.	<p>En el ítem 4.4.2 LBS - Afectaciones Prediales (página 129), el Titular señala que el Proyecto no tendrá afectaciones prediales; sustenta su afirmación mencionando que el Proyecto se ejecutará sobre una vía existente y, en el caso surja algún tipo de afectación predial, se cumplirá con la indemnización correspondiente. Se adjuntó la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Declaración Jurada del alcalde del distrito de Chungui (Daniel Huamán Juárez), señalando que el Proyecto se ejecutará sobre una vía existente y, en caso surja algún tipo de afectación predial, se cumplirá con la indemnización. • Acta de donación de los terrenos de la Comunidad Campesina San José de Socos, firmado por su representante legal (Ciro Mendoza Junco) y el alcalde distrital de Chungui. • Inscripción en Sunarp de la Junta Directiva de la Comunidad Campesina de San José de Socos. • Acta de donación de los terrenos de la Comunidad Campesina de Sonccopa, firmado por su representante legal (Salomón Flores Lizana) y el alcalde distrital de Chungui. • Acta de elección de la Junta Directiva de la Comunidad Campesina de Sonccopa. <p>Sin embargo, el Titular ha omitido presentar información de los acuerdos de asamblea de la donación de los terrenos (acta de asamblea y lista de asistentes) de ambas comunidades campesinas (San José de Socos y Sonccopa), de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la</p>	<p>En tanto, de la documentación presentada por el Titular se acompañan actas de donación por parte de las comunidades campesinas afectadas a favor de la Municipalidad Distrital de Chungui para el Proyecto "Construcción Carretera Sonccopa – San José de Socos, Distrito de Chungui – La Mar – Ayacucho", se requiere que el Titular:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Presente el acta de la asamblea comunal en donde se acuerde la donación de los terrenos para la ejecución del Proyecto, por parte de las comunidades campesinas de San José de Socos y Sonccopa, considerando la normativa vigente al respecto. b) Presente la escritura pública de la donación de los terrenos al Proyecto proveniente de las comunidades campesinas de San José de Socos y Sonccopa. 	<p>El Titular presentó mediante DC-06 del trámite T-CLS-136-2019 los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Copias certificadas notariales de actas de asamblea de las comunidades campesinas San José de Socos y Sonccopa, en las cuales se adopta el acuerdo de donación de los terrenos para la construcción de la carretera, así como de cesión de uso de los terrenos que serán utilizadas para áreas auxiliares que requerirá el Proyecto. b) Las actas de asamblea comunal constituyen documentos que acreditan la voluntad de las comunidades en realizar la donación a favor del Titular del Proyecto. En ese sentido, corresponde al Titular realizar los actos para formalizar dicho acuerdo. 	Absuelta



N°	Sustento	Observación	Absolución	Estado
	<p>Ley N° 26505, el artículo 7 de la Ley N° 24656 y el artículo 47 del reglamento de la Ley N° 24656, aprobado por Decreto Supremo N° 008-91-TR, en la cual se acredite que los dos tercios de los comuneros calificados estén de acuerdo con la donación de los terrenos.</p> <p>En similar sentido, de acuerdo con las formalidades del acta de donación descrita en el artículo 1625 del Código Civil peruano vigente, la donación por parte de la comunidad hacia la municipalidad debe hacerse por escritura pública, con indicación individual del inmueble o inmuebles donados.</p>			
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO				
14.	<p>En el ítem 4.4.2 LBS – Actividades Turísticas (página 126), el Titular señala que <i>"en el territorio se encuentran vestigios de la Cultura Chanca que son un patrimonio arqueológico de alto valor histórico"</i>.</p> <p>Asimismo, en el capítulo VIII- Medidas de Prevención, Mitigación o Corrección de los Impactos Ambientales (página 192), en el Cuadro N° 8.3 "Identificación de los Impactos Ambientales y Medidas de Manejo Recomendadas", el Titular identifica como un impacto al medio social durante la etapa de construcción, el posible hallazgo de restos arqueológicos.</p> <p>Adicionalmente, el Titular señala que en conformidad con el D.S. N° 054-2013-PCM y la Directiva N° 001-2013-VMPCIC/MC, el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueólogos (CIRA) será tramitado antes de la ejecución de la obra. Ello se complementará con la coordinación que se realice ante la autoridad competente para una correcta evaluación.</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <ul style="list-style-type: none"> Incluir acciones específicas y complementarias que se implementen en situaciones de hallazgo de evidencia arqueológica en el ámbito del proyecto. 	<p>El Titular presentó información complementaria a través del DC-10 del trámite T-CLS-136-2019, <i>Capítulo VIII - ítem 8.5.1 Programa de Prevención, Mitigación y/o Corrección, en el cuadro N° 8.3 Identificación de Impactos Ambientales y Medidas de Manejo (página 232)</i>; en el que se precisa las acciones que se realizarán ante la eventualidad de encontrar restos arqueológicos en el ámbito del proyecto. Siendo las más representativas, las de informar a la autoridad competente y desarrollar charlas de capacitación al personal.</p>	Absuelta



N°	Sustento	Observación	Absolución	Estado
	Sin embargo, el Titular no refiere si considerará acciones específicas y complementarias que implemente ante una eventual identificación de evidencia arqueológica en el ámbito del proyecto previa a la coordinación que establezca con la autoridad competente.			
PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA				
15.	<p>En el Capítulo V. "Plan de Participación Ciudadana", el Titular indica la ejecución de un mecanismo de participación ciudadana tal como el Taller Informativo con el propósito de "informar a la población sobre los alcances técnicos y ambientales del Proyecto, y al mismo tiempo recibir la opinión de los grupos de interés del área de influencia del Proyecto". En tal sentido, el Titular desarrolló el 05 de mayo de 2019 un Taller Informativo en el Comedor Popular del Centro Poblado de Sonccopa - Chungui, con una asistencia de 25 personas, entre autoridades y pobladores.</p> <p>Sin embargo, el Titular no ha presentado documentación que sustente el desarrollo de un Taller Informativo en la Comunidad Campesina de San José de Socos teniendo en cuenta que la misma forma parte del AID del Proyecto.</p> <p>Asimismo, el Titular no precisa en el expediente documentación que sustente la ejecución de mecanismos de participación complementaria; ello con la finalidad de que se fortalezca los objetivos de la participación ciudadana.</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a) Presentar información documentaria (tales como lista de asistencia, registro fotográfico, etc.) que sustente el desarrollo del Taller Informativo en la Comunidad Campesina de San José de Socos, con la finalidad de acreditar la ejecución del mismo y teniendo en cuenta que la misma forma parte del AID.</p> <p>b) Precisar si se implementaron mecanismos de participación ciudadana complementarios como fortalecimiento de la participación ciudadana en las comunidades campesina de San José de Socos y Sonccopa. De ser así, deberá adjuntar la evidencia sustentatoria correspondiente.</p>	<p>El Titular presentó información complementaria a través del DC-10 del trámite T-CLS-136-2019, en el cual se señala lo siguiente:</p> <p>a) En el Anexo 6 – "Participación Ciudadana 2", se presenta las cartas de invitación a las autoridades locales del AID, lista de asistentes (25) al taller de San José de Socos, registros fotográficos, copia de presentación (en power point), que sustentan el desarrollo del taller.</p> <p>b) En el Oficio 276 -2019-MDCH-LM/A, de fecha 22 de agosto, Matriz de Levantamiento de Observaciones EVAP Proyecto de Construcción de -Carretera Sonccopa – San José de Socos, distrito de Chungui, provincia La Mar; el Titular precisa que "no se implementó un mecanismo de información complementario, debido a que en el taller informativo realizado en la comunidad de Sonccopa asistieron los representantes de la comunidad de San Jose de Soccos y los representantes de la Comunidad de Sonccopa". Por lo que se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta.
IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS SOCIOAMBIENTALES				
16.	En el capítulo VII. "Descripción de los Impactos Ambientales", el Titular:	<p>Se requiere que el Titular:</p> <p>En relación a la identificación y evaluación de impactos al medio físico.</p>	Mediante la información complementaria DC-10 del trámite T-CLS-00136-2019 (páginas 186 a 218) del Capítulo VII "Descripción de Impactos Ambientales", se verifica que el Titular:	Absuelta



N°	Sustento	Observación	Absolución	Estado
	<p>En relación a la identificación y evaluación de impactos ambientales sobre el medio físico:</p> <ul style="list-style-type: none"> Identifica como impacto ambiental a la <i>"Compactación del suelo en áreas no delimitadas para el paso de maquinarias"</i>. Al respecto, considerando la descripción de dicho impacto para los efectos de la identificación y valorización del impacto ambiental sobre el componente suelo; la compactación del suelo debiera ser considerada como un aspecto ambiental del Proyecto³⁹ con potencial para ocasionar su erosión. De manera similar, considera a la <i>"Alteración de la calidad del suelo por disposición inadecuada de residuos sólidos, derrame de combustible, químicos u otras sustancias"</i> y la <i>"Alteración de la calidad de fuentes de agua, por labores cercanas o vertimiento de residuos"</i>; sin embargo, estos constituyen riesgos del Proyecto por lo que deberá ser identificada como tal dentro del Plan de Contingencias y considerar las medidas de manejo de contingencias a ser aplicadas antes, durante y después de la ocurrencia de evento. 	<p>a) Rectifique la identificación de los impactos ambientales⁴¹ eliminando a la <i>"Compactación del suelo en áreas no delimitadas para el paso de maquinarias"</i> y a la <i>"Alteración de la calidad del suelo por disposición inadecuada de residuos sólidos, derrame de combustible, químicos u otras sustancias"</i> y la <i>"Alteración de la calidad de fuentes de agua, por labores cercanas o vertimiento de residuos"</i> de los cuadros 7.2 <i>"Aspectos e impactos ambientales identificados por cada componente ambiental"</i>, 7.3 <i>"Matriz e identificación de impactos-Etapa de planificación"</i>, 7.4 <i>"Matriz e identificación de impactos-Etapa de construcción"</i>, 7.4 <i>"Matriz e identificación de impactos-Etapa de cierre de obra"</i> y 7.4 <i>"Matriz e identificación de impactos-Etapa de operación y mantenimiento"</i>; así como en el ítem 7.4 <i>"Descripción de la valoración de impactos ambientales"</i>.</p> <p>b) En consideración a lo indicado en el sustento de la observación, considerar a la <i>"Compactación del suelo (...)"</i> como un aspecto ambiental y a la <i>"Alteración de la calidad del suelo (...)"</i> como un riesgo por lo que deberá ser identificada como tal dentro del Plan de Contingencias y considerar las medidas de manejo de contingencias a ser</p>	<p>En relación a la identificación y evaluación de impactos al medio físico:</p> <p>a) Rectifica el capítulo VII, eliminando la: (i) <i>Compactación del suelo en áreas no delimitadas para el paso de maquinarias"</i>. Así mismo, rectifica como impactos ambientales a la <i>"Alteración de la calidad del suelo"</i> y (iii) la <i>"Alteración de la calidad de agua"</i>.</p> <p>b) Incluye el derrame de combustibles lubricantes y elementos nocivos como un riesgo del proyecto, así como también identifica las medidas de contingencia a ejecutarse antes durante y después de la ocurrencia de este evento, las mismas que consideran al suelo y cuerpos de agua cercanos.</p> <p>c) Rectifica el impacto de <i>"Alteración del medio por incremento de los niveles de ruido y generación de vibraciones"</i>, retirando la generación de vibraciones e indica que en el proyecto no se prevé impacto de vibraciones dado que la actividad de voladura se encuentra alejada de las localidades.</p> <p>En relación a la identificación y evaluación de impactos al medio biológico:</p> <p>d) En el literal b del capítulo III de descripción del proyecto se presenta el cuadro N° 3.5 con las</p>	

³⁹ Actividades del Proyecto: Las actividades relacionadas a los procesos constructivos, operativos y de cese de los componentes del proyecto, sumados a las características particulares del ambiente, generan interacciones entre éste y los componentes ambientales identificados. Dichas actividades podrían generar impactos directos o indirectos, negativos o positivos sobre uno o más factores del ambiente. MINAM 2018-Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales.

⁴¹ Aspecto Ambiental: Elemento de las actividades de un proyecto de inversión que al interactuar con el ambiente pueden generar un impacto ambiental. MINAM, 2018 - Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales.



N°	Sustento	Observación	Absolución	Estado
	<ul style="list-style-type: none"> En tal sentido, el Titular omitió considerar las definiciones⁴⁰ de: impactos, aspectos y riesgos ambientales, establecidas en la "Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental", aprobada con R.M. N° 455-2018-MINAM. Por otro lado, el Titular considera el impacto "Alteración del medio por incremento de los niveles de ruido y generación de vibraciones"; sin embargo, no presenta información que permita caracterizar este componente (vibraciones) en la línea de base y/o precisa si este componente se verá afectado debido a alguna actividad como por ejemplo "voladuras" de manera tal que exista una correspondencia de los impactos ambientales identificados y con los componentes ambientales caracterizados en la línea de base correspondientes al área de influencia (AID) del Proyecto que fueron descritos en la línea base; así como, deberán ser coherentes con las actividades y etapas mencionadas en la Descripción del Proyecto. <p>En relación a la identificación y evaluación de impactos al medio biológico, se ha encontrado lo siguiente:</p>	<p>aplicadas antes, durante y después de la ocurrencia de evento.</p> <p>c) Rectifique según corresponda el impacto "Alteración del medio por incremento de los niveles de ruido y generación de vibraciones", de acuerdo a lo indicado en el sustento.</p> <p>Resulta necesario advertir que, para identificar, evaluar, valorar y jerarquizar los impactos ambientales que generará el Proyecto, el Titular deberá considerar los lineamientos establecidos en la "Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental", aprobada con R.M. N° 455-2018-MINAM.</p> <p>En relación a la identificación y evaluación de impactos al medio biológico, el titular deberá presentar la siguiente información:</p> <p>d) En una tabla presentar la extensión de cobertura vegetal que se va a desbrozar y/o desboscar, según componente del proyecto a construir (carretera y componentes auxiliares) y tipo de cobertura vegetal a impactar (pajonales, matorrales, vegetación ribereña de arroyos en quebradas, entre otros). Asimismo, previa verificación antes del desbroce o desbosque, precisar las especies vegetales predominantes que se van a desbrozar y/o desboscar, hábito de</p>	<p>áreas de cobertura vegetal que se va a desbrozar (202,019.35 m²), por componente del proyecto; asimismo, se presentan las especies predominantes que se removerán, las cuales corresponden a los estratos arbustivos y arbóreos.</p> <p>e) A fin de evitar impactar una zona de alta cobertura vegetal, se procede al retiro de la cantera N°5, por lo que sólo quedarán 4 canteras (cuadro N°3.6).</p> <p>f) Se incluye en las matrices de evaluación de impactos para las etapas de construcción, operación y cierre (Cuadros N° 7.3, N° 7.4, y N° 7.5), los impactos debido a la afectación por la remoción de suelo orgánico, desbroce de vegetación y atropellamiento de fauna silvestre. No se contempla la perturbación de hábitats de alta cobertura vegetal, ya que la cantera N°5 se retiró.</p> <p>g) En las matrices de evaluación de impactos para las etapas de construcción, operación y cierre, se incluyen y valoran los impactos debido a la afectación por la remoción de suelo orgánico, desbroce de vegetación y atropellamiento de fauna silvestre.</p> <p>Por lo descrito, se considera que el Titular ha absuelto la observación.</p>	

⁴⁰ La "Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental", aprobada con R.M. N° 455-2018-MINAM, define lo siguiente:

"(...)

- **Impacto ambiental.** - Se define como la alteración positiva o negativa de uno o más de los componentes del ambiente, provocada por la acción de un proyecto.
- **Riesgo ambiental.** - Se define como la probabilidad de ocurrencia de una afectación sobre los ecosistemas o el ambiente derivado de un fenómeno natural, antropogénico o tecnológico.
- **Aspecto ambiental.** - Elemento de las actividades de un proyecto de inversión que al interactuar con el ambiente pueden generar un impacto ambiental.
- **Factores ambientales:** Diferentes elementos que conforman el ambiente y que son receptores de impactos. Son subdivisiones de los diferentes componentes ambientales (agua, aire, suelo, etc.) (...).



N°	Sustento	Observación	Absolución	Estado
	<ul style="list-style-type: none"> • En el ítem 7.1.2 "Etapa de construcción" (pág. 175 y 176), se presenta la valoración de los impactos al medio biológico, como: Perturbación a la flora y fauna silvestre y Perturbación del hábitat natural, los cuales fueron valorados como irrelevantes; sin embargo, no presenta la extensión de las áreas a desbrozar o si éstas corresponden a hábitats críticos de especies amenazadas o endémicas, así como la descripción de los impactos, cuya información sirvió para realizar la valoración de estos. • Se aprecia que la cantera N°05 (7 464.75 m²) presentada en el Anexo N°04, se estarían emplazando en una quebrada con alta cobertura vegetal (zona arbórea-arbustiva), dónde probablemente existan especies de flora y fauna endémicas o amenazadas. Sin embargo, al no haberse realizado una valoración de impactos para zonas de alta cobertura vegetal, se desconoce la magnitud del impacto. • En el cuadro 7.2. se presentan los aspectos e impactos identificados por cada componente ambiental (pág. 146). En relación al componente de suelo, se identifican impactos como la alteración de la calidad del suelo y compactación del mismo; sin embargo, no se está identificando el impacto por la remoción del suelo orgánico (top-soil); asimismo, acerca del medio biológico, no se identifica el impacto debido al desbroce y perturbación de hábitats de alta cobertura vegetal, así como el atropellamiento de la fauna silvestre. 	<p>crecimiento (estrato) que presentan y cuáles se encuentran en estado de amenaza o endémicas. De ser necesario, dejar indicado la necesidad de solicitar la "Autorización de Desbosque" ante la autoridad competente.</p> <p>e) En relación al emplazamiento de la cantera N°05 (7 464.75 m²) ubicado en una zona de vegetación arbórea-arbustiva, se deberá sustentar la valoración del impacto, por la construcción de dicho componente en una zona de alta cobertura vegetal, a fin de determinar que dicho impacto es no es significativo (correspondiente a un DIA). Se recomienda aprovechar ambientes ya alterados de escasa vegetación.</p> <p>f) Analizar y describir otros impactos al ecosistema ocasionados por la construcción de la carretera y componentes auxiliares, tales como la remoción de suelo orgánico (etapa de construcción), desbroce de vegetación, perturbación de hábitats de alta cobertura vegetal (Ej. cantera N°5) y atropellamiento de fauna silvestre.</p> <p>g) Según corresponda, los impactos mencionados en el literal anterior, deberán ser incluidos en los cuadros N° 7.8 y 7-10 "matrices de evaluación de impactos para las etapas de construcción y operación", y deberán ser valorados respectivamente.</p>		



N°	Sustento	Observación	Absolución	Estado
	<ul style="list-style-type: none"> De corresponder, los impactos mencionados en los párrafos anteriores no están siendo incluidos en los cuadros N° 7.8 y 7-10, sobre las matrices de evaluación de impactos para las etapas de construcción y operación" (pág.181 a 166). 			
ESTRATEGIA DE MANEJO SOCIOAMBIENTAL				
17.	<p>Respecto al Cap. VIII. "Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales", el Titular:</p> <ul style="list-style-type: none"> Indicó en el ítem 8.4. "Responsabilidades" (pág. 185) que "La contratista, empresa encargada de la ejecución de proyecto será la responsable de la implementación del presente capítulo, para lo cual deberá asignar los recursos necesarios teniendo en cuenta aspectos como cantidad de personal, equipos, materiales y otros"; lo cual deberá ser rectificado toda vez que el Titular del Proyecto es el responsable de implementar la estrategia de manejo ambiental.⁴² Presentó el Cuadro 8.3 "Identificación de impactos ambientales y medidas de manejo recomendadas" (pág. 189). Sin embargo, dicho cuadro no considero la etapa de planificación. Así mismo, se deberán rectificar las medidas consideradas para los 	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a) Según lo indicado, corrija lo indicado en el sustento y precise que el Titular del Proyecto es el responsable de la implementación de la Estrategia de Manejo Ambiental del Proyecto.</p> <p>b) Rectifique el Cuadro 8.3 incluyendo las medidas de manejo correspondientes a los impactos ambientales identificados en la etapa de Planificación; y, en atención a lo indicado en el sustento y las modificaciones solicitadas en el ítem VII "Descripción de los Impactos Ambientales". Asimismo, todas las medidas de manejo ambiental propuestas deberán guardar relación con los impactos ambientales identificados y estos a la vez con los componentes ambientales correspondientes al área de influencia (AID) del Proyecto que fueron descritos en la línea base; así como, deberán</p>	<p>Mediante la información complementaria DC-10 del trámite T-CLS-136-2019 (páginas 219 a 262 del Capítulo VIII "Medidas de prevención, mitigación o corrección de los Impactos Ambientales", se verifica que el Titular:</p> <p>a) Corrige el ítem 8.4 precisando que el Titular del Proyecto es el responsable de la implementación de la Estrategia de Manejo Ambiental del Proyecto.</p> <p>b) Rectifica el Cuadro 8.3, incluyendo la identificación de impactos y medidas de la etapa de planificación. Así mismo, dichos impactos guardan correspondencia con los componentes ambientales descritos en la línea de base.</p> <p>c) Corrige el ítem 5.1.1., precisando que "Los servicios de alquiler y mantenimiento de los</p>	Absuelta

42

Aprueban Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (D.S. N° 004-2017-MTC)**"Artículo 10°.- Responsabilidad ambiental de los titulares**

Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de Derecho Público o Privado, que desarrollen proyectos, actividades y/o servicios en Transportes, son responsables del cumplimiento de lo dispuesto en el marco legal ambiental vigente, en los instrumentos de gestión ambiental aprobados y en cualquier otra regulación adicional dispuesta por la Autoridad Ambiental Competente.

Asimismo, son responsables por las emisiones atmosféricas, las descargas de efluentes líquidos, el manejo de residuos sólidos, las emisiones de ruido y cualquier otro efecto sobre el ambiente derivado de sus actividades, desarrolladas directamente o a través de terceros, en particular de aquellas que excedan los Límites Máximos Permisibles (LMP) o puedan causar la vulneración de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) vigentes.

En consecuencia, deben adoptar las medidas para prevenir, minimizar, rehabilitar, remediar y compensar, los impactos ambientales negativos; y potenciar los impactos ambientales positivos, asumiendo los costos de las medidas de control de sus actividades para verificar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos a su cargo, en aquellas áreas y con la frecuencia definida en el instrumento de gestión ambiental correspondiente."



N°	Sustento	Observación	Absolución	Estado
	<p>aspectos y riesgos ambientales que el Titular identificó erróneamente como impactos ambientales del Proyecto.</p> <ul style="list-style-type: none"> Indicó en el ítem 5.5.1.1 "Subprograma de manejo de efluentes y residuos sólidos" (pág. 196) que "Los servicios de alquiler y mantenimiento de los baños portátiles serán otorgados por una EPS registrada a fin de cumplir con el buen manejo de los efluentes generados en obra". No precisa la etapa de aplicación, frecuencia de ejecución o ámbito de implementación de los subprogramas se presentan dentro del "Programa de prevención, mitigación y corrección" No considera, en el subprograma de protección de recursos naturales en relación a las medidas de protección y reacondicionamiento de las áreas auxiliares a las medidas de protección ambiental aplicables al sector transporte, establecidas en los Capítulos 1 y 2 del Título IV del D.S. N° 004-2017-MTC <p>En relación a las Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales relacionados al medio social, se identifica que:</p> <ul style="list-style-type: none"> En el ítem 8.5.2.2. "Sub Programa de Contratación de Mano de Obra Local" (página 215), el Titular señala que se priorizará la contratación de mano de obra del área de influencia directa, para lo cual previamente se implementará los procesos de convocatoria, selección y contratación del personal. Durante la difusión del programa, se informará respecto a los perfiles requeridos y los horarios de trabajo. 	<p>ser coherentes con las actividades y etapas mencionadas en la Descripción del Proyecto.</p> <p>c) Corregir, lo concerniente a la EPS por la nomenclatura actual EO-RS, la misma que será acreditada por el Ministerio del Ambiente (MINAM).</p> <p>d) Precisar, para cada uno de los subprogramas que se presentan dentro del "Programa de prevención, mitigación y corrección", las etapas y el ámbito en los que serán aplicados, asimismo, según corresponda precisar la frecuencia de su aplicación. Cabe precisar que dicha información deberá ser coherente con los resultados de la identificación de impactos ambientales.</p> <p>e) Complementar, el subprograma de protección de recursos naturales, con las medidas de protección ambiental aplicables al sector transporte, establecidas en los Capítulos 1 y 2 del Título IV del D.S. N° 004-2017-MTC.</p> <p>En relación al medio social:</p> <p>f) Presentar información estimada del personal local que será contratado durante la etapa de Construcción, y el periodo de contratación. Distinguiendo las contrataciones por comunidades campesinas.</p> <p>En relación al medio biológico:</p> <p>g) Describir y sustentar las medidas de manejo para la flora silvestre. Se recomiendan algunas medidas de manejo (no restrictivo), como:</p>	<p><i>baños portátiles serán otorgados por una EO-RS (...)</i>".</p> <p>d) Precisa las etapas y ámbito de aplicación de los programas y subprogramas que conforman la Estrategia de Manejo Ambiental.</p> <p>e) Complementa el Capítulo VII con un Subprograma de protección de recursos naturales; el mismo que incluye medidas de protección y reacondicionamiento de canteras, fuentes de agua, entre otros.</p> <p>En relación al medio social</p> <p>f) En el capítulo de Medidas de Prevención, Mitigación y/o Corrección de los impactos Ambientales - ítem 8.5.2.2. Sub programa de contratación de mano de obra local (página 259), el Titular señala las cantidades de trabajadores que serán contratados de las comunidades campesinas San José de Socos y Sonccopa, diferenciando por etapas del Proyecto (Planificación, Construcción, Operación y Cierre).</p> <p>En relación al medio biológico:</p> <p>g) Además de las medidas de manejo para la flora y fauna presentadas en el cuadro N° 8.3 se contempla el mejoramiento o restauración de ambientes aledaños, para lo cual la Municipalidad Distrital de Chungui habilitará áreas (distintas a las áreas auxiliares) para la revegetación con especies nativas.</p> <p>h) Para el impacto de atropellamiento de fauna, se contemplará el empleo de letreros para restringir la velocidad de los vehículos, así</p>	



N°	Sustento	Observación	Absolución	Estado
	<p>Asimismo, en el capítulo III Descripción del Proyecto (página 74), se precisa el número de trabajadores que demandará el Proyecto, tanto para la etapa de Construcción y Cierre. Sin embargo, el Titular omite presentar información del personal local que será contratado durante la etapa de Construcción, que es la etapa en la que se espera una mayor expectativa de parte de la población del área de influencia directa el Proyecto. Tampoco se detalla el periodo de contratación del personal local.</p> <p>En relación a las Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales relacionados al medio biológico se identifica que:</p> <ul style="list-style-type: none"> En el ítem 8.5.1 "Programa de Prevención, Mitigación y/o Corrección" (págs.190, 191 y 194), se presentan las medidas de manejo para suelo y medio biológico; sin embargo, no presenta medidas para la mitigación de los impactos por el desbroce de vegetación, remoción de suelo orgánico y atropellamiento de fauna (etapa de operación). 	<ul style="list-style-type: none"> Se propone (previa verificación antes del desbroce o desbroque) la reubicación de individuos de flora en árboles jóvenes. Mejoramiento o restauración de ambientes aledaños, a través de actividades de revegetación y/o reforestación, a fin de mitigar el impacto por el desbroce vegetal. Se propone, de corresponder, la restauración/rehabilitación de hábitats críticos para promover la conservación de especies amenazadas o endémicas. En las medidas de manejo se deberá detallar la metodología a seguir. <p>h) Según corresponda, presentar medidas de manejo para potenciales impactos; como la remoción de suelo orgánico y el atropellamiento de fauna silvestre. Se sugiere -de manera no restrictiva- la instalación de letreros para restringir la velocidad de los vehículos, así como para advertir de la presencia de animales silvestres en la zona. Precisar los lugares potenciales en dónde serán ubicados.</p>	<p>como para advertir de la presencia de animales silvestres en la zona. Los letreros se instalarán en las áreas auxiliares, cada 5 kilómetros.</p> <p>Por lo descrito, se considera que el Titular ha absuelto la observación.</p>	
PLAN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL				
18.	<p>En el capítulo IX. "Plan de seguimiento y control" (pág. 218), el Titular:</p> <p>Considera en el Cuadro 9.1 "Ubicación de estaciones de Monitoreo de Calidad de Aire" siete (07) estaciones de monitoreo distribuidas en las áreas auxiliares del Proyecto y considera como criterios para determinar la ubicación y cantidad de dichas estaciones a "las áreas vulnerables a contaminación por actividades que se realizan a su alrededor, y que afectan directamente a la</p>	<p>Se requiere que el Titular:</p> <p>a) Justificar técnicamente la ubicación y número de las estaciones de muestreo para cada factor ambiental (aire, suelo, agua, ruido ambiental, según corresponda) de acuerdo al sustento. En ese sentido, incorporar y/o modificar la ubicación de las estaciones de muestreo con el fin de realizar un correcto seguimiento a la implementación de las</p>	<p>Mediante la información complementaria DC-10 del trámite T-CLS-136-2019 (páginas 263 a 278 del Capítulo IX "Plan de Seguimiento y Control", se verifica que el Titular:</p> <p>a) Actualiza la ubicación y número de estaciones de muestreo para calidad de aire, niveles de ruido y calidad de agua. En ese sentido, presenta los criterios para la selección de las estaciones de monitoreo.</p>	Absuelta



N°	Sustento	Observación	Absolución	Estado
	<p><i>salud de las personas(...)</i>, y que <i>"Se deberá fijar los puntos de muestreo tanto en la fuente de emisión, como en el cuerpo receptor (calidad de aire)(...)"</i>; Sin embargo no evidencia que se hayan considerado estos criterios toda vez que no se han considerado estaciones a los C.P. de Sonccopa y San José de Socos, siendo ambos las zonas pobladas que se encuentran el AID y por tanto se verían afectado directamente por la ejecución del Proyecto. De manera similar para la evaluación de niveles de ruido se consideran las mismas estaciones de evaluación de calidad de aire.</p> <p>Por otro lado, indica que realizará la evaluación de calidad de agua (pág. 223); aguas arriba y aguas debajo de la fuente de agua km 0+073 y para otras fuentes de agua como canales, pozos y/o dren un solo punto. Sin embargo, solo presenta una (01) coordenada UTM sin realizar el sustento y/o justificar técnicamente la ubicación y cantidad de estaciones de monitoreo. Así mismo, en atención a los aspectos que sean actualizados en el ítem "Recursos hídricos" y la identificación de cuerpos de agua que pudieran ser afectados por la ejecución del Proyecto, el Titular deberá incluir estaciones de evaluación de calidad de agua o en todo caso sustentar la cantidad y ubicación de la estación propuesta.</p> <p>Indica para todos los monitoreos que la frecuencia será: "Trimestral por tramos según el cronograma establecido". Sin embargo, dicho cronograma no evidencia el avance de la obra por tramos a fin de verificar si la frecuencia propuesta en la adecuada y que la misma permita evidenciar si la ejecución de los monitoreos se realizará cuando se estén ejecutando las actividades impactantes del Proyecto</p>	<p>medidas de prevención, mitigación o corrección planteadas.</p> <p>b) De igual manera, para cada factor ambiental (aire, suelo, agua, ruido ambiental, según corresponda) de acuerdo al sustento; justificar técnicamente la frecuencia de monitoreo con el fin de realizar un correcto seguimiento a la implementación de las medidas de prevención, mitigación o corrección planteadas; la misma que deberá ser congruente con la ejecución de las actividades impactantes. Para ello establecer el cronograma de actividades impactantes superpuesto con el cronograma de monitoreo propuesto. Así mismo, incluir y/o sustentar la exclusión, de monitoreos de calidad ambiental (aire, suelo, agua, ruido ambiental, según corresponda) en las otras etapas del Proyecto (planificación, cierre de obra y operación& mantenimiento) en donde se identifiquen impactos ambientales a la calidad del aire, niveles de ruido, suelos y calidad de agua.</p> <p>c) Verifique y corrija las frecuencias propuestas para el monitoreo de calidad de aire y ruido, respectivamente, considerando su ejecución cuando se estén realizando las principales actividades impactantes del Proyecto (retiro de material de acceso, mejoramiento de drenaje superficial reconformación del terraplén, construcción de muro de contención, demolición de pavimentos, movilización y desmovilización del personal de obras, etc.).</p> <ul style="list-style-type: none"> Incluir para cada componente a ser monitoreado: aire suelo, agua, ruido ambiental, suelos, según corresponda) lo siguiente: 	<p>b) Presenta la frecuencia de monitoreo de los factores ambientales a ser afectados (aire, ruido, agua) considerando para ello la ejecución de las actividades del Proyecto. En ese sentido, presenta un el Capítulo XII el Cronograma del Plan de Seguimiento y Control.</p> <p>c) Verifica y corrige la frecuencia de monitoreo de calidad de aire, niveles de ruido y agua considerando su implementación durante la ejecución de las actividades impactantes según cada etapa (planificación, construcción, cierre y operación). En ese sentido precisa, además:</p> <ul style="list-style-type: none"> La Ubicación de estaciones de monitoreo en coordenadas UTM de acuerdo a lo solicitado La frecuencia de monitoreo de acuerdo a lo solicitado. Los parámetros a monitorear de acuerdo a lo solicitado El estándar de calidad ambiental a emplear. La frecuencia de reporte a la entidad fiscalizadora. <p>d) incluyó la ejecución de un monitoreo de calidad de suelos en caso de ocurrencia de derrames fortuitos de acuerdo a lo solicitado.</p> <p>Por lo descrito, se considera que el Titular ha absuelto la observación.</p>	



N°	Sustento	Observación	Absolución	Estado
	<p>Al respecto, considerando que el cronograma de obra considera tres (03) y cuatro (04) meses, la frecuencia propuesta no permitiría evaluar la eficacia de las medidas de manejo implementadas, toda vez que no se identifica el monitoreo de dichos componentes durante la ocurrencia de las actividades impactantes. En tal sentido, el Titular deberá proponer un cronograma donde se ejecuten los monitoreos al momento de ejecutar las actividades generadoras de impacto, según el avance de los diferentes frentes de obra.</p> <p>Por otro lado, no se evidencia uniformidad de información en los diferentes monitoreos propuestos, por lo que se deberá precisar información que permita identificar aspectos básicos como coordenadas de ubicación, norma de comparación, frecuencia de evaluación, parámetros a monitorear, entre otros.</p> <p>Finalmente, el Titular no ha considerado el establecimiento de monitoreos de calidad de agua y calidad de suelo como acción a ejecutar "después" de ocurrido un derrame de combustible, sustancia química, residuo asfáltico, hidrocarburos y derivados; debiendo monitorear la zona remediada y comparar los resultados obtenidos con el ECA-Suelo (D.S. N° 011-2017-MINAM) y/o ECA-AGUA (D.S. N° 004-2017-MINAM), según corresponda, a fin de verificar el funcionamiento de la medida correctiva y/o medida de contingencia.; toda vez que se identifican dichos eventos como riesgos del proyecto</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ubicación de estaciones de monitoreo en coordenadas UTM con el correspondiente Datum y Zona; así como, su referencia (o cercanía) a los componentes del proyecto, cuerpos de agua o población, • Frecuencia de medición para cada etapa del Proyecto, que deberá ser congruente con la ejecución de las actividades impactantes. • Parámetros a monitorear, que deberán ser congruentes con la actividad y la categoría del cuerpo de agua, la zona de uso (para ruido) o usos del suelo presentes en el medio. • Norma de comparación. • Frecuencia de reporte a la entidad fiscalizadora. <p>d) Incluya, como parte del Plan de Contingencias, la ejecución de un monitoreo de calidad de suelos y calidad de agua, condicionado a la ocurrencia de un derrame de residuos asfálticos, sustancias químicas, hidrocarburos y derivados, etc.; en aquellas zonas con riesgo donde se generarían (campamentos, almacenes, patios de máquinas, etc.). Para ello deberá considerar la zona remediada y un punto control que servirá de comparación, utilizando el D.S. N° 011-2017-MINAM y/o D.S. N° 004-2017-MINAM. Así mismo, (i) en relación a las coordenadas de ubicación de las estaciones de evaluación, deberá precisar que estas corresponderán al área en donde haya ocurrido el derrame, (ii) en relación a la frecuencia de monitoreo, indicar que se aplicará posteriormente a la ocurrencia de un derrame y se ejecutarán las medidas correspondientes a fin de verificar la efectividad de su aplicación.</p>		



N°	Sustento	Observación	Absolución	Estado
PLAN DE CONTINGENCIAS				
19.	<p>En el Cap. X "<i>Plan de Contingencias</i>" (pág. 226), el Titular presentó medidas para las contingencias relacionadas al Proyecto; sin embargo:</p> <p>a) No precisó acciones de respuesta (antes, durante y después) para las contingencias asociadas a procesos morfodinámicos y hallazgos de material arqueológico.</p>	<p>Se solicita al Titular:</p> <p>a) Incorporar acciones (antes, durante y después) en caso ocurran procesos morfodinámicos y hallazgos de material arqueológico.</p>	<p>Mediante la información complementaria DC-10 del trámite T-CLS-136-2019 (páginas 278 a 291 del Capítulo IX "<i>Plan de Contingencias</i>", se verifica que el Titular incorpora acciones para el manejo de contingencias ante la ocurrencia de procesos morfodinámicos y hallazgos de material arqueológico.</p> <p>Por lo descrito, se considera que el Titular ha absuelto la observación.</p>	Absuelta
PLAN DE CIERRE				
20.	<p>En el ítem 11.2 "<i>Subprograma de cierre del componente ambiental</i>" (págs. 239), se identifica que el Titular:</p> <p>No consideró el control y monitoreo post cierre que establece el artículo 75 del D.S. N° 004-20017-MTC; así como tampoco presentó la justificación técnica de dicha omisión.</p> <p>Indica que durante la etapa de cierre se va a revegetar las zonas en donde se emplazó el campamento y DME. Sin embargo, no precisa que otras instalaciones más -además de esas dos, serán restauradas y revegetadas; así también, cuáles serán las especies nativas a emplear, entre otros aspectos</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a) Evaluar y de corresponder proponer un monitoreo post cierre que permita verificar la eficacia de la implementación de las medidas de cierre ejecutadas, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 75 del D.S. N° 004-20017-MTC. En caso, no se requiera, se deberá justificar técnicamente, utilizando como respaldo los resultados presentados en la evaluación de impactos.</p> <p>b) En relación a la revegetación en la etapa de cierre deberá presentar la información siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> En una tabla precisar cuáles serán los componentes, en cuyo cierre se procederá con la revegetación y en cuáles no. Considerar también la revegetación de las canteras y del patio de máquina. Sustentar su respuesta. Acerca de las actividades de revegetación, presentar las especies nativas a emplear; así también, considerar un programa de monitoreo de 	<p>Mediante la información complementaria DC-10 del trámite T-CLS-136-2019 (páginas 299 a 305 del Capítulo IX "<i>Plan de Cierre de obras</i>", se verifica que el Titular:</p> <p>a) Incluye la ejecución de un monitoreo post cierre, enfocado en confirmar la efectividad del proceso de revegetación implementada al cierre de las obras.</p> <p>b) En relación a la revegetación en la etapa de cierre, se presenta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> El capítulo de plan de cierre, se presenta el cuadro N° 11.2. 1, en donde se precisa que todas las instalaciones auxiliares serán revegetadas En el cuadro N° 11.2.2, se presentan las especies de flora nativas que se empleará en las actividades de revegetación. Como parte del programa de monitoreo de la revegetación, se contempla el uso de fotografías y establecimiento de parcelas (20 m. x 20 m.), en donde medirán las mismas variables de flora de la línea base. La frecuencia de monitoreo será de anual. 	Absuelta



N°	Sustento	Observación	Absolución	Estado
		<p>las zonas reforestadas, a fin de constatar el establecimiento exitoso de las plantas sembradas.</p> <p>Se recomienda tener en cuenta los "Lineamientos para la restauración de ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre" establecida en la R.D.E. N° 083-2018-MINAGRI-SERFOR-DE, excluyendo el proceso de regeneración natural no aplicable a las características del presente proyecto.</p>	Por lo descrito, se considera que el Titular ha absuelto la observación.	
CRONOGRAMA Y PRESUPUESTO				
21.	<p>En el Cap. XII "<i>Cronograma de ejecución</i>" (pág. 243), el Titular presentó un cronograma de implementación de las medidas propuestas para la etapa de construcción y cierre del Proyecto, el mismo que considera 06 meses semestres, sin embargo, no presenta la programación de la ejecución de las medidas de manejo consideradas en las otras etapas de Proyecto (planificación y cierre de obra)</p> <p>Respecto al Cap. XIII. "<i>Presupuesto de implementación</i>" (pág. 244) el Titular omite indicar el presupuesto requerido para ejecutar el manejo ambiental del Proyecto en las etapas de planificación y cierre de obra; y, en la medida que se realicen modificaciones al documento, se deberá actualizar el presupuesto según las observaciones realizadas.</p>	<p>Se requiere que el Titular:</p> <p>a) Rectifique el cronograma y presupuesto incluyendo a las etapas de planificación y cierre de obra y los aspectos señalados en las observaciones precedentes.</p> <p>b) Verificar que el cronograma y presupuesto rectificadas sean congruentes con los Cap. VII. "<i>Descripción de los posibles impactos ambientales</i>" y VIII. "<i>Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales</i>"; señalando el periodo y costo de la implementación de cada una de las medidas y/o programas propuestos para todas las etapas del Proyecto.</p>	<p>Mediante la información complementaria DC-10 del trámite T-CLS-136-2019, se verifica que el Titular:</p> <p>a) Presenta el Capítulo XIII "<i>Presupuesto de Implementación</i>" y el Capítulo XII "<i>Cronograma de ejecución</i>"; los mismos que incluyen la identificación de la etapa de planificación y cierre de obra de acuerdo a lo solicitado.</p> <p>b) Actualiza el cronograma y presupuesto de manejo ambiental del proyecto de acuerdo a lo solicitado.</p>	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Anexo N° 02

Opiniones Técnicas



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Anexo N° 2.1

Opinión Técnica Vinculante

Autoridad Nacional del Agua (ANA)



PERÚ Ministerio de Agricultura y Riego

ANA	FOLIO N°
DCERH	1 / 8



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

CUT N° 130252 - 2019

San Isidro, 01 OCT. 2019

OFICIO N° 2062 -2019-ANA-DCERH

SENACE 02/10/2019 12:30
EXP.N°: T-CLS-00136-2019
DC: DC-12
Kassandra Abigail Katia Valdeos Folios: 8
ADJ/OBS:

La recepción del documento no es señal de Conformación

Ingeniera
Paola Chinen Guima
Directora
Dirección de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
SENACE
Av. Diez Canseco N° 351
Miraflores. -

Asunto : Opinión favorable a la Evaluación Preliminar del Proyecto "Construcción carretera Sonqopa – San José de Socos, distrito de Chungui – La Mar - Ayacucho".

Referencia : Oficio N° 653-2019-SENACE-PE/DEIN del 27/08/2019.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicita opinión a la EVAP señalada en el asunto, de titularidad de la Municipalidad Distrital de Chungui, conforme al artículo 81° de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Al respecto, esta Autoridad emite opinión favorable de acuerdo a lo expresado en el Informe Técnico N° 834-2019-ANA-DCERH/AEIGA, el cual se adjunta.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



Ing. Óscar A. Ávalos Sanguinetti
Director (e)

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
12384189541782



PERÚ	Ministerio del Ambiente	Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles	Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura
------	-------------------------	---	---

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

FIRMADO POR:

SILVA ELIZALDE Arturo
Marcos FAU 20556097055
soft
MURILLO INJOQUE María
Isabel FAU 20556097055
hard

Miraflores, 03 de julio de 2019

OFICIO N° 00493-2019-SENACE-PE/DEIN

Señor:
OSCAR ALBERTO ÁVALOS SANGUINETTI
Director (e) de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar
San Isidro .-

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
GERENCIA GENERAL
04 JUL 2019
Recibido por: [Signature]
Hora: [Signature]
CUT: [Signature]

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Jefatura
04 JUL 2019
Recibido por: [Signature]
Hora: 16:30
CUT: [Signature]

Asunto : Se solicita opinión técnica sobre la Solicitud de Clasificación del Proyecto "Construcción Carretera Sonqopa – San José de Socos, Distrito de Chungui – La Mar – Ayacucho", presentado por la Municipalidad Distrital de Chungui.

Referencia : Trámite T-CLS-00136-2019 (24.06.2019)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al trámite de la referencia, por medio del cual la Municipalidad Distrital de Chungui, presentó ante la Dirección a mi cargo, la Solicitud de Clasificación del Proyecto "Construcción Carretera Sonqopa – San José de Socos, Distrito de Chungui - La Mar - Ayacucho" para la evaluación correspondiente, en el marco de la Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM (en adelante, el Reglamento de la Ley del SEIA). Cabe precisar, que el Titular propuso para la Clasificación del Proyecto la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA).

Sobre el particular, se remite adjunto al presente el archivo digital (CD 161 MB) con la documentación presentada, a fin de que se sirva emitir opinión técnica dentro de los alcances del artículo 44 del Reglamento de la Ley del SEIA, en el plazo de quince (15) días hábiles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40¹ del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.

Para las coordinaciones pertinentes, sírvase contactar con el Ing. Franz Tello Peramás, Especialista Ambiental de esta Dirección, al correo ftello@senace.gob.pe; o, a la central telefónica (511) 500 0710, anexo 3312.

Atentamente,

María Isabel Murillo Injoque
Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
VENTANILLA ÚNICA RECEPCIÓN
04 JUL 2019
Recibido por: [Signature]
Hora: 11:11 Folios: 2
CUT: 130252
LA RECEPCIÓN NO IMPLICA CONFORMIDAD

Se adjunta un (01) CD (161 MB) que contiene la Solicitud de Clasificación del Proyecto: "Construcción Carretera Sonqopa – San José de Socos, Distrito de Chungui – La Mar – Ayacucho".

IMI/mckav

¹ "Artículo 40.
(...) "De requerirse opinión técnica de terceras entidades, esta opinión deberá solicitarse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al inicio del procedimiento administrativo. Las autoridades opinantes deberán emitir su opinión en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles".

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
GERENCIA GENERAL
02 SEP 2019
Recibido por: *M. Z.*
Hora: CUT:

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
1245632560090



PERÚ Ministerio del Ambiente Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

FIRMADO POR:

GARCIA CERRON Erick
Ledy FAU 20556097055
soft

CHINEN GUIMA Paola FAU
20556097055 soft

Miraflores, 27 de agosto de 2019

OFICIO N° 00653-2019-SENACE-PE/DEIN

Señor
OSCAR ALBERTO ÁVALOS SANGUINETTI
Director (e) de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar
San Isidro.-

02 SEP 2019
Recibido por: *[Signature]*
Hora: *16:50* CUT: *cu*

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
JERARQUÍA
02 SEP 2019
Recibido por: *[Signature]*
Hora: CUT:

Asunto : Subsanación de observaciones formuladas a la Solicitud de Clasificación del Proyecto "Construcción Carretera Sonqopa – San José de Socos, Distrito de Chungui – La Mar – Ayacucho", presentado por la Municipalidad Distrital de Chungui

Referencia : Trámite T-CLS-00136-2019 (24.06.2019)

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, para trasladar a su representada la subsanación de observaciones emitidas mediante Oficio N° 144-2019-ANA-DCERH, a través del cual traslada el Informe Técnico N° 618-2019-ANA-DCERH-AEIGA, en atención a la Solicitud de Clasificación del Proyecto "Construcción Carretera Sonqopa – San José de Socos, Distrito de Chungui – La Mar – Ayacucho", presentado por la Municipalidad Distrital de Chungui.

Sobre el particular, se remite adjunto al presente el archivo digital (CD 211 MB) con la documentación presentada, a fin de que se sirva emitir opinión técnica final en el marco del artículo 40 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, a fin de que esta Dirección continúe con el trámite regular del procedimiento de evaluación.

Para las coordinaciones pertinentes, sírvase contactar con el Ing. Franz Tello Peramás, Especialista Ambiental de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura – DEIN del Senace , al correo ftello@senace.gob.pe; o, a la central telefónica (511) 500 0710, anexo 3312.

Atentamente,

San Isidro: *02/09/19*

Pase a:

AERH GITN ESF
 AEIGA COORD. ADM. AEGL

Para: *M. BACA* PAOLA CHINEN GUIMA
Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura
Senace

Atender Revisión e Informe
 Acción Necesaria Informar
 Requerir con el trámite Evaluar y Proponer

ANA - DCERH

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
VENTANILLA ÚNICA
RECEPCIÓN
28 AGO 2019
Recibido por: *[Signature]*
Hora: *4:15* Folios: *2*
CUT: *130252*
LA RECEPCIÓN NO IMPLICA CONFORMIDAD

Se adjunta (en CD 211 MB) que contiene la subsanación de observaciones de la Solicitud de Clasificación del Proyecto:

"Construcción Carretera Sonqopa – San José de Socos, Distrito de Chungui – La Mar – Ayacucho"

PChG/mckav/rcg

Para: *Jug. Walter Gutierrez / su coordinación con Jug. Magda Neyra*
Acción: *Evaluación e Informe Técnico*

Av. Diez Canseco N° 351
Miraflores, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion>, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Plazo Max: *12/09/19*

Fase a: *DCERH*
Acción: *recepción*
Fecha: *02 SEP 2019* V'B



[Signature]
03/09/19

INFORME TECNICO N° 834-2019-ANA-DCERH-AEIGA

PARA : Ing. Óscar A. Ávalos Sanguinetti
Director (e)
Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos.

ASUNTO : Opinión favorable a la Evaluación Preliminar del Proyecto "Construcción carretera Sonqopa – San José de Socos, distrito de Chungui – La Mar - Ayacucho".

REFERENCIA : Oficio N° 653-2019-SENACE-PE/DEIN

Tengo el agrado de dirigirme a usted para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. El 04 de julio de 2019, mediante Oficio N° 493-2019-SENACE-PE/DEIN, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura, del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles del Ministerio del Ambiente (DEIN del SENACE), remitió a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua (DCERH de la ANA), la Evaluación Preliminar del Proyecto "Construcción carretera Sonqopa – San José de Socos, distrito de Chungui – La Mar - Ayacucho" a fin que se emita opinión técnica en lo referente a la competencia de la Autoridad Nacional del Agua, de conformidad con el artículo 81 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos. El estudio fue presentado por la Municipalidad Distrital de Chungui y elaborado por la empresa Grupo Ambiental DKA S.A.C.
- 1.2. El 18 de julio de 2019, mediante Oficio N° 1443-2019-ANA/DCERH, la ANA remitió a la DEIN el Informe Técnico N° 618-2019-ANA-DCERH/AEIGA, que contiene observaciones a la EVAP citada en el asunto.
- 1.3. El 27 de agosto de 2019 mediante Oficio N° 653-2019-SENACE-PE/DEIN, la DEIN remitió a la ANA la subsanación de observaciones del Informe Técnico N° 618-2019-ANA-DCERH/AEIGA, para completar aspectos relacionados a los recursos hídricos.

**II. MARCO LEGAL**

- 2.1. Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- 2.2. Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.
- 2.3. Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 2.4. Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 2.5. Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.
- 2.6. Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua y establecen disposiciones complementarias.
- 2.7. Resolución Jefatural N° 106-2011-ANA, Procedimiento para la emisión de opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua en los procedimientos de evaluación de los estudios de impacto ambiental relacionados con los recursos hídricos.
- 2.8. Resolución Jefatural N° 423-2011-ANA, Lineamientos para emitir la opinión técnica previa vinculante sobre autorización de extracción de material de acarreo en cauces naturales.
- 2.9. Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, Protocolo Nacional de Monitoreo de Calidad de los Recursos Hídricos.
- 2.10. Resolución Jefatural N° 056-2018-ANA, Clasificación de Cuerpos de Agua Continentales Superficiales.
- 2.11. Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA Reglamento para la delimitación y mantenimiento de fajas marginales.



III. UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

3.1. Ubicación

Políticamente el proyecto vial beneficiará a las comunidades San José de Socos, Pichus, Santa Fe de Rayampata y Sonccopa, pertenecientes al distrito Chungui, de la provincia La Mar, en la región Ayacucho.

Geográficamente el proyecto presenta las siguientes coordenadas referenciales de ubicación:

Cuadro N° 01: Ubicación geográfica del proyecto

Puntos	Ruta de Acceso	Progresiva (Km)	Coordenadas UTM WGS-84, Zona 18	
			Este (m)	Sur (m)
Inicio	CC Sonccopa	00+000	656 703,95	8 534 396,80
Fin	CC San José de Socos	19+873,57	652 496,65	8 528 620,79

Fuente: EVAP Construcción carretera Sonqopa.

Hidrográficamente el proyecto vial se localiza en la cuenca Pampas; administrativamente la zona de evaluación se encuentra en el ámbito administrativo de la ALA Bajo Apurímac - Pampas, correspondiente a la AAA Pampas - Apurímac.

3.2. Descripción del Proyecto

La zona en evaluación no cuenta con una carretera apropiada que comunique económicamente las comunidades de Sonccopa y San José de Socos; la actual vía es un camino de herradura con un ancho variable entre 1,40 m a 2,40 m, sin sistema de drenaje.

En ese sentido, proponen la construcción de un camino vecinal con el propósito de contribuir con la actividad económica, mejorar la transitabilidad, disminuir los tiempos de viaje, y brindar mayor seguridad vial y confort a los usuarios.

Características del camino vecinal

Las características principales de la vía son las siguientes:

Cuadro N° 02: Características de la vía

Característica	Descripción
Clasificación	Red vial vecinal - Tercera clase
Longitud	19,87 km
Velocidad de directriz	25 km/hora
Pavimentación	Afirmado- capa granular de rodadura
Índice Medio Diario	< 20 Vehículos /día
Radio Mínimo Normal	15,00 m
Ancho Superficie Calzada	4,50 m
Pendiente Máxima Excepcional	12,00 %
Bombeo	2,00 %
Cunetas Laterales	0,50 x 0,30 m

Fuente: EVAP carretera Sonqopa – San José de Socos

Obras de arte y Drenaje

El diseño del trazo vial intersecta varios cauces naturales, razón por la cual el Titular plantea la construcción de las siguientes infraestructuras:

a) Alcantarillas

Proyectan la construcción de sesenta y nueve (69) alcantarillas transversales al trazo vial, las cuales serán construidas de concreto armado, con un diseño tipo cuadrado con muro de concreto y emboquillado de piedra; el dimensionamiento será de 1,00 m de ancho, 1,00 m de alto y 5,00 m de longitud.

b) Badén

Plantean la construcción de un badén de concreto ciclópeo, con emboquillado de piedra; implementado con una longitud de 20,00 m sobre la quebrada Marco Huaycco, referencialmente en la progresiva Km 7+807,50.

c) Cuneta

Para el flujo de aguas de escurrimiento de la plataforma vial, taludes y áreas adyacentes, contarán con canales laterales de acuerdo a las siguientes características:



Handwritten signature or mark.

Cuadro N° 03: Características de cunetas

N°	Longitud (m)	Tipo de Corte	Material	Sección	Ancho (m)	Alto (m)
1	5 586,50	Sección de corte cerrado	Concreto simple	Triangular	0,50	0,30
2	14 110,50	Sección de media ladera	Concreto simple	Triangular	0,50	0,30
3	176,57	Sección de relleno	Concreto simple	Triangular	0,50	0,30

Fuente: EVAP carretera Sonqopa – San José de Socos. Elaborado por evaluador.

Etapas del Proyecto

Planificación:

- Movilización y desmovilización de maquinaria y personal
- Limpieza y desbroce de vegetación
- Habilitación de accesos a canteras, DME, campamentos y fuentes de agua.
- Instalación de campamentos, patios de máquinas, talleres y oficinas.

Construcción y Mejoramiento:

- Excavación, movimiento de tierras y material de cantera para rellenos.
- Transporte, disposición y conformación de material excedente.
- Corte de material suelto con equipo.
- Corte de plataforma en roca suelta.
- Corte de plataforma en roca fija.
- Conformación de terraplenes.
- Perfilado y compactación sub rasante.
- Obras de drenaje.
- Afirmado.

Cierre de Obras de construcción:

- Desmontaje de instalaciones provisionales.
- Retiro de máquinas y equipos.
- Limpieza y reacondicionamiento de áreas auxiliares.

Operación y Mantenimiento:

- Funcionamiento de la vía.
- Mantenimiento rutinario.

Inversión y plazo de ejecución

El monto estimado de inversión del proyecto es de S/ 8 096 805,39 (ocho millones noventa y seis mil ochocientos cinco con 39/100 soles). Estimando un tiempo de ejecución de obras de cuatro (04) meses y una vida útil de diez (10) años.

Fuerza Laboral

En el ítem 3.12.1 "Etapas de Construcción" describen que contarán con grupo de trabajo de 53 trabajadores, conformado por personal profesional y técnico, administrativos y personal de obra. Asimismo, indican que durante la etapa de Cierre de obras mantendrán los servicios de 14 personas; mientras que durante la etapa de operación y mantenimiento dispondrán de 26 personas.

Instalaciones Auxiliares:

Las fichas de caracterización ambiental detallan los siguientes componentes auxiliares:

a) Campamento Km 9+800 - LI

Plantean la instalación de un (01) campamento que contará con caseta de vigilancia, oficinas administrativas, área de residuos sólidos y servicios higiénicos; localizados referencialmente en las coordenadas 654 175 m E y 8 531 379 m S (UTM WGS-84, zona 18), sobre un terreno de 9 538,16 m².

Dicho componente acogerá a las cincuenta y tres (53) personas, considerando que el agua para bebida será de procedencia comercial, y el agua para otros fines domésticos será obtenida mediante camiones cisternas, que captarán el recurso hídrico desde fuentes de agua autorizadas; mientras que, para los servicios higiénicos contarán con un tanque séptico y una trampa de grasa.



W.

b) Patio de máquinas – Km 9+700 - LI

El patio de máquinas será ubicado en las coordenadas 654 235 m E y 8 531 315 m S (UTM WGS-84, zona 18), en un terreno de 9 538 m² en el cual situarán 44 máquinas. Contará con cuneta perimétrica complementada con una trampa de grasas. Los lodos y las grasas serán recolectadas en contenedores especiales, hasta su disposición final en un relleno sanitario autorizado.

Indican además que, el agua para uso doméstico y actividades de obra será obtenido mediante cisternas, desde fuentes de agua autorizadas.

c) Canteras

Precisan en el levantamiento de observaciones que, el material granular para la construcción de la carretera, la obtendrán desde cuatro (04) canteras, localizadas en las siguientes coordenadas referenciales:

Cuadro N° 04: Ubicación de las canteras

N°	Lugar	Coordenadas UTM WGS-84, zona 18	
		Este (m)	Sur (m)
01	Km 2+000 – LI	655 649	8 533 708
02	Km 6+450 – LI	655 271	8 532 493
03	Km 9+350 – LI	654 480	8 531 259
04	Km 12+350 – LI	653 350	8 530 077

Fuente: EVAP carretera Sonqopa – San José de Socos. Elaborado por evaluador.

En los sistemas de información geográfica se visualiza que las canteras N° 01, 03 y 04, se localizan cercanas a cuerpos naturales de agua. Al respecto, el administrado indica en el levantamiento de observaciones, que el polígono perimetral de estos tres (03) componentes, se perfila fuera de cuerpos naturales de agua superficial, por lo que no se estima potenciales impactos sobre la calidad fuentes naturales de agua.

d) Depósitos de Material Excedente (DME)

Describen que el proyecto dispondrá de 4 DME, localizados en las siguientes coordenadas referenciales:

Cuadro N° 05: Ubicación de los DME

N°	Lugar	Coordenadas UTM WGS-84, zona 18	
		Este (m)	Sur (m)
DME 1	Km 02+200 – LD	655 753	8 533 845
DME 2	Km 05+600 – LD	655 460	8 533 024
DME 3	Km 10+100 – LD	653 726	8 531 485
DME 4	Km 18+300 – LI	653 522	8 528 724

Fuente: EVAP carretera Sonqopa – San José de Socos. Elaborado por evaluador.

Respecto a los DME, describen en el levantamiento de observaciones que serán ubicados en laderas, diseñadas de manera escalonada, a fin de disminuir las posibilidades de falla en el relleno. Adicionalmente, contarán con un sistema de drenaje perimetral para drenar las aguas colectadas, y canalizarlas hacia los sistemas de drenaje natural más cercanos.

3.3. Demanda de agua y manejo de aguas residuales**Abastecimiento de agua****a) Uso Constructivo****Oferta para Fines Constructivos**

El Titular precisa en el levantamiento de observaciones que la fuente de abastecimiento de agua será una quebrada sin nombre, localizada en la progresiva km 00+073. Considerando su punto de captación de agua en las coordenadas UTM 8 534 381 m S y 656 739 m E (UTM WGS-84, zona 18), con una oferta hídrica de 13,88 m³/s.

Demanda para Fines Constructivos

El levantamiento de observaciones presenta el cálculo de la demanda de agua, para los cuatro (04) meses que durará la ejecución de obras del proyecto, estimando lo siguiente:



✓

Cuadro N° 06: Demanda de Agua

Mes	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Total
Demanda de agua (m³)	152,67	1 414,05	1 701,53	488,04	3 756

Fuente: EVAP carretera Sonqopa – San José de Socos. Elaborado por evaluador.
Elaborado por evaluador.

Balance hídrico

El siguiente cuadro presenta el balance hídrico para fines constructivos, incluido por el titular del proyecto en el levantamiento de observaciones.

Cuadro N° 07: Demanda de Agua

Balance de Agua	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Oferta hídrica (m³)	35 976 960,00	35 976 960,00	35 976 960,00	35 976 960,00	35 976 960,00	35 976 960,00	35 976 960,00	35 976 960,00	35 976 960,00	35 976 960,00	35 976 960,00	35 976 960,00	431 723 520,00
Demanda hídrica (m³)	0	0	152,67	1 414,05	1 701,53	488,04	0	0	0	0	0	0	3 756,29
Balance hídrico (m³)	35 976 960,00	35 976 960,00	35 976 807,00	35 975 546,00	35 975 258,00	35 976 472,00	35 976 960,00	35 976 960,00	35 976 960,00	35 976 960,00	35 976 960,00	35 976 960,00	431 719 763,71

Fuente: EVAP carretera Sonqopa – San José de Socos. Elaborado por evaluador.

b) Uso Doméstico

Oferta de agua doméstica

Indican que el agua de consumo humano será adquirida mediante cajas o bidones de 20 L.

Demanda de agua doméstica

Describen que la mano de obra estará conformada por 53 personas, considerando un consumo per cápita de 2L/día, en base a lo cual estiman que el consumo de agua doméstico durante los 6 meses de ejecución de obras será de 19,08 m³.

Disposición de final de efluentes

Efluentes Domésticos

En el ítem 3.13. "Efluentes y/o Residuos" del capítulo III, señalan que los efluentes domésticos generados serán dispuestos mediante baños químicos; los mismos que serán administrados por una EO-RS con autorización vigente. Al contar con 53 trabajadores que producirán efluentes por un volumen per cápita de 1,8 L/día, estiman que generarán un volumen de 17,172 m³, durante la etapa de ejecución de obras.

Para tal escenario, plantean en el ítem 5.5.1.1. Subprograma de efluentes y residuos sólidos del capítulo VIII, que contarán con 13 baños químicos, distribuidos de la siguiente manera:

Cuadro N° 08: Características de cunetas

Zona de Instalación	Baños Portátiles
Cantera	5
Campamentos y Patios de maquinas	2
Frente de Obra	2
DME	4
TOTAL	13

Fuente: EVAP carretera Sonqopa – San José de Socos.

3.4. Descripción de la línea base en materia de Recursos Hídricos

Para la caracterización climática de la zona en evaluación, el Titular a consultado la información de la estación meteorológica Pampas localizada en el distrito Huaccana, provincia Chincheros, Apurímac; por ser la estación meteorológica en funcionamiento, ubicada más cerca de la zona de evaluación.

Temperatura

Dicha estación registra una temperatura mínima promedio mensual que varió entre 13,6 °C y 14,4 °C, en los años 2015, 2016 y 2017; mientras que para el caso de los valores de temperatura máxima promedio mensual se registraron valores entre 30,2 °C a 33,0 °C en el año 2016

Precipitación Pluvial

La precipitación registrada en la estación Pampas, presenta una precipitación máxima promedio mensual (mm) en el año 2018 de 270,00 mm.



W.

Humedad Relativa

Durante el año 2017 se registró la máxima humedad relativa mensual con un valor de 87,10 %, y durante el año 2014 la mínima humedad relativa mensual registrada con un valor de 68,70 %.

Hidrografía

En la zona de evaluación identificaron siete (07) microcuencas. Por otro lado, indican que según la ZEE – OT de la Región Ayacucho desarrollada en el año 2012, la Intercuenca Chungui está dentro de las intercuenas con código 49981, con una superficie total de 2 725,66 km², de nivel 6.

Calidad de Agua

Indican que verificaron la calidad de agua, mediante el análisis de los indicadores Temperatura, pH, Conductividad Específica y Oxígeno Disuelto, Aceites y Grasas, DBO₅, SST y Coliformes Fecales; realizado en la fuente de agua Sonqopa- quebrada sin nombre, sobre las coordenadas 656 739 m E y 8 534 381 m S (UTM WGS-84, zona 18), mediante los servicios prestados de un laboratorio acreditado por el INACAL.

Respecto a los resultados del análisis realizado, sostienen que todos los indicadores cumplen con las concentraciones exigidas para los Estándares de Calidad Ambiental para Agua, de acuerdo a lo indicado en el D.S. N° 004-2017-MINAM, categoría 3.

3.5. De la evaluación de Impactos en los Recursos Hídricos

El titular del proyecto señala que la calidad del recurso hídrico podría ser afectada debido a las actividades constructivas y al posible vertimiento de residuos sobre las fuentes naturales de agua; no obstante, consideran que dichas actividades podrían generar un impacto negativo irrelevante.

3.6. De las medidas de manejo ambiental en materia de Recursos Hídricos

Para evitar la afectación de la calidad del agua en sus fuentes naturales, adoptarán las siguientes medidas:

- Capacitarán al personal para que por ningún motivo lave los vehículos o maquinarias en cursos de agua o próximos a ellos.
- Las actividades de abastecimiento de combustible y lubricantes, serán realizadas, evitando derrames o fugas que contaminen suelos, aguas o cualquier recurso existente en la zona.
- Contarán con un subprograma de manejo de residuos sólidos, líquidos y efluentes.

**IV. OBSERVACIONES EN EL MARCO DE RECURSOS HÍDRICOS**

Luego de evaluar la Evaluación Preliminar del Proyecto "Construcción carretera Sonqopa – San José de Socos, distrito de Chungui – La Mar - Ayacucho", se tiene las siguientes observaciones:

4.1. Observación N° 01: Respecto a las canteras N° 01, 03, 04 y 05, se verifica en los sistemas de información geográfica que sus polígonos perimetrales se encuentran sobre cauces naturales de agua; razón por la cual, el titular del proyecto deberá presentar la siguiente información:

- a) El perímetro de las canteras y sus vértices deberán ser modificados, considerando lo establecido en el art. 12 del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales aprobado mediante R.J. N° 332-2016-ANA.
- b) Presentar los planos en Planta (coordenadas UTM WGS 84) que permita visualizar la modificación de los polígonos de las canteras, y el ancho mínimo de la faja marginal de los cuerpos de agua adyacentes y que intersectan las canteras.

Respuesta

El administrado declara en el levantamiento de observaciones de la EVAP que "(...) las canteras N° 01, 03 y 04 son de cerro y no se encuentran sobre cauces naturales de agua (...). Adicionalmente, indica que el corte para la extracción del material se realizará por encima de la vía proyectada, a fin de permitir que el agua de lluvia discurra naturalmente hacia las cunetas. **Observación Absuelta**

4.2. Observación N° 02: Respecto a los cuatro (04) DME, se verifica en los sistemas de información geográfica que sus polígonos perimetrales se emplazan próximos a cauces naturales; al respecto deberá presentar la siguiente información:

- a) El perímetro de los DME y sus vértices deberán ser modificados, considerando lo establecido en el artículo 12 del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales aprobado mediante R.J. N° 332-2016-ANA.
- b) Presentar los planos en Planta (coordenadas UTM WGS 84) que permita visualizar la modificación de los perímetros de los DME, y el ancho mínimo de la faja marginal de los cuerpos de agua adyacentes y que intersectan los DME.
- c) Detallar los sistemas de drenaje que serán incluidos en los diseños de los DME, evaluando la construcción de muros de contención, que permitan dar estabilidad a los DME, evitando que en época de mayor precipitación generen deslizamientos, derrumbes, arrastre de sedimentos y caída de material hacia cuerpos de agua.
- d) Presentar los planos en Perfil que permita visualizar los sistemas de drenaje de los DME (muro de contención) y el ancho mínimo de la faja marginal de los cuerpos de agua adyacentes.

Respuesta

En la subsanación de observaciones el administrado declara que los DME serán ubicadas en laderas de forma escalonada, con el propósito de evitar fallas en el terreno, refiriendo que los DME no intersectan cuerpos naturales de agua; contando además con zanjas de coronación para evitar el escurrimiento y las infiltraciones de las aguas de lluvia, estimadas para caudales de 0,23 m³/s. **Observación Absuelta**

4.3. Observación N° 03: Respecto a la Planta Industrial de Concreto, deberá indicar si requiere implementar dicho componente para la preparación de la mezcla asfáltica. Asimismo, presentar su polígono perimetral, considerando lo establecido en el artículo 12° del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales aprobado mediante R.J. N° 332-2016-ANA

Respuesta

El administrado aclara que el proyecto no requerirá una planta industrial, puesto que la mezcla será obtenida comercialmente, únicamente para las juntas de cunetas. **Observación Absuelta.**

4.4. Observación N° 04: Respecto a las obras de arte, deberá presentar el sustento técnico (estudio hidrológico), que permitió establecer el diseño de las alcantarillas, considerando que estos deberán permitir el flujo de los caudales máximos de avenida, para periodos de retorno de hasta 100 años.

Respuesta

Adjuntan en el anexo 18 de la EVAP, el estudio hidrológico mediante el cual sostienen los cálculos hidráulicos para caudales máximos y tiempos de retorno de 100 años, de las obras de arte.

4.5. Observación N° 05: En cuanto a la demanda de agua con fines industriales, deberán citar la Licencia de Uso de Agua de la comunidad campesina Sonqopa (Tercero), y presentar un balance hídrico simplificado, en función a la oferta de agua otorgada mediante dicha Licencia:

Cuadro N° 09: Balance hídrico

Mes	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	Total
Oferta Hídrica- Fuente de Agua (m³)													
Demanda Hídrica – Titular- Tercero (m³)													
Demanda Hídrica – Carretera Sonqopa (m³)													
Demanda Hídrica – Otros usuarios* (m³)													
Balance Hídrico (m³)													

* Indicar si otros usuarios vienen utilizando la misma fuente de agua,



W.

- a) Presentar un convenio o contrato firmado por el Titular de la Licencia de Uso de Agua, en el que se indique la disponibilidad del volumen de agua requerido para la construcción de la carretera.
- b) Solicitar la autorización de uso de agua para la ejecución de obras, de conformidad con lo establecido en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

Respuesta

El levantamiento de observaciones precisa que el recurso hídrico con fines constructivos será obtenido desde una quebrada sin nombre, en las coordenadas (UTM WGS-84, zona 18) 8 534 381 m S y 656 739 m E. Al respecto, indica que dicha fuente presenta una oferta de 431 723 520,00 m³/año, demandando de ella 3 756,29 m³/año. **Observación Absuelta.**

- 4.6. Observación N° 06:** Respecto al sistema de disposición final de aguas residuales domésticas descrita en la Ficha de Caracterización del Campamento; deberá precisar la siguiente información:

- a) Indicar la ubicación en coordenadas UTM y zona horaria, del tanque séptico.
- b) Indicar los volúmenes (L/s, m³/mes) de efluentes producidos en el sistema, y mencionar el punto de descarga de las aguas residuales tratadas.
- c) Realizar pruebas de percolación de acuerdo a la NTP IS-020, evaluando si la infiltración de las aguas residuales no afecta la calidad de las aguas subterráneas. Indicar la profundidad del nivel freático.

Respuesta

En la subsanación de observaciones indican que para la disposición de efluentes domésticos, únicamente utilizarán baños portátiles, los mismos que serán administrados por una EO-RS. **Observación Absuelta.**

V. CONCLUSIONES

Analizada la Evaluación Preliminar del Proyecto “Construcción carretera Sonqopa – San José de Socos, distrito de Chungui – La Mar - Ayacucho”, se concluye lo siguiente:

- 5.1. La Municipalidad Distrital de Chungui plantea la construcción de un camino vecinal, que beneficie a las comunidades San José de Socos, Pichus, Santa Fe de Rayampata y Sonccopa.
- 5.2. El recurso hídrico será obtenido desde una quebrada sin nombre, en las coordenadas UTM 8 534 381 m S y 656 739 m E (WGS-84, zona 18). Dicha fuente presenta una oferta hídrica de 431 723 520,00 m³/año, demandando para la ejecución de obras un volumen de 3 756,29 m³/año. Es preciso indicar que el agua de consumo humano será adquirida mediante cajas o bidones.
- 5.3. Los efluentes domésticos serán dispuestos mediante baños químicos; los mismos que serán administrados por una EO-RS con autorización vigente; estimando que durante la etapa de ejecución de obras producirán un volumen de 17,17 m³.
- 5.4. De la evaluación realizada a la Evaluación Preliminar del Proyecto “ Construcción carretera Sonqopa – San José de Socos, distrito de Chungui – La Mar - Ayacucho”, se verifica que cumple con los requisitos técnicos normativos en relación a los Recursos Hídricos.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1. Emitir Opinión favorable de acuerdo al artículo 81° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, sin perjuicio a lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental en los aspectos que le competen a la Autoridad Nacional del Agua.



W

6.2. Considerar la presente Opinión Favorable en la Certificación Ambiental Aprobada. Sin embargo, esta no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos ni otros requisitos legales con los que deberá contar la Municipalidad Distrital de Chungui, para realizar sus actividades, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

Es todo cuanto informo a Ud. para su conocimiento y fines.

San Isidro, 25 de setiembre de 2019.

Atentamente,

Ing. Walter Jonathan Gutierrez Champac
Profesional Especialista de la DCERH
CIP N° 176235

San Isidro, 25 de setiembre de 2019.

Visto el Informe que antecede, el responsable de proyectos AEIGA aprueba y suscribe encontrándolo conforme.

Atentamente,



Ing. Manuel Ricardo Baca Rueda
Responsable de Proyectos AEIGA

San isidro, 01 OCT. 2019

Visto el Informe que antecede, procedo a aprobarlo y suscribirlo por encontrarlo conforme.

Atentamente,



Ing. Óscar A. Ávalos Sanguinetti
Director(e)
Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Anexo N° 2.2

Opinión Técnica No Vinculante

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (Serfor)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Lima, 19 SEP. 2019

OFICIO N° 830 -2019-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS

SENACE 23/09/2019 12:22

EXP.Nº: T-CLS-00136-2019 DC: DC-11 Christian Manuel Alejandro Blanco Folios: 7

ADJ./OBS:

"La recepción del documento es en señal de conformidad"

Señora PAOLA CHINEN GUIMA Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura Servicio Nacional de Certificación Ambiental Para las Inversiones Sostenibles-SENACE Av. Ernesto Diez Canseco 351 Miraflores.-

Asunto : Opinión Técnica sobre Subsanción de las observaciones formuladas a la Solicitud de Clasificación Proyecto: "Construcción Carretera Sonqopa – San José de Socos, Distrito de Chungui – La Mar –Ayacucho", presentado por la Municipalidad Distrital de Chungui".

Referencia : Oficio N° 652-2019-SENACE-PE/DEIN

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, a través del cual, su representada solicita a esta Dirección General, opinión técnica sobre la "Subsanción de las observaciones formuladas a la Solicitud de Clasificación Proyecto: "Construcción Carretera Sonqopa – San José de Socos, Distrito de Chungui – La Mar –Ayacucho", presentado por la Municipalidad Distrital de Chungui".



Al respecto, remito el Informe Técnico N° 763-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-DGSPF-DGSPFS, el cual contiene la opinión técnica correspondiente, de acuerdo con lo solicitado.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



Jessica Maria Galvez – Durand Besnard Directora General (e) Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre -SERFOR

Adjunto 06 folios

CUT N° 31902-2019



INFORME TÉCNICO N° 0 763 2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-DGSPF-DGSPFS

PARA : **Blga. Isela Del Carmen Arce Castañeda**
Directora (e)
Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal

M.V. Jessica María Gálvez-Durand Besnard
Directora
Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre
Autoridad Administrativa CITES - Perú

ASUNTO : Subsanación de las observaciones formuladas a la Solicitud de Clasificación Proyecto: "Construcción Carretera Sonqopa – San José de Socos, Distrito de Chungui – La Mar –Ayacucho", presentado por la Municipalidad Distrital de Chungui".

REFERENCIA : Oficio N° 00652-2019-SENACE-PE/DEIN.

FECHA : Lima, 18 SET. 2019

Nos dirigimos a usted, en relación con el documento de la referencia, para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Con Oficio N° 00494-2019-SENACE-PE/DEIN de fecha de ingreso 4 de junio de 2019, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del SENACE solicita a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, opinión técnica sobre la Solicitud de Clasificación del Proyecto "Construcción Carretera Sonqopa – San José de Socos, Distrito de Chungui – La Mar –Ayacucho".
- 1.2. Mediante Oficio N° 00619-2019- MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-DGSPF, de fecha 25 de julio de 2019, la Dirección General de Gestión Sostenible el Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre remite el Informe Técnico N° 567-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-DGSPF, a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura – SENACE, con la opinión técnica a la Solicitud de Clasificación del Proyecto "Construcción Carretera Sonqopa – San José de Socos, Distrito de Chungui – La Mar –Ayacucho".
- 1.3. Mediante Oficio N° 00652-2019-SENACE-PE/DEIN, con fecha de ingreso 28 de agosto de 2019, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura - SENACE, remite subsanación de observaciones formuladas a la solicitud de Clasificación del Proyecto "Construcción Carretera Sonqopa – San José de Socos, Distrito de Chungui – La Mar –Ayacucho", presentado por la Municipalidad Distrital de Chungui".

II. EVALUACIÓN

En materia de las competencias de la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre, en referencia a la subsanación de observaciones, se desprenden las siguientes observaciones y consideraciones:

Cabe mencionar que la evaluación se realizó en base a la Evaluación Ambiental Preliminar presentado, toda vez que, en la matriz de levantamiento de observaciones, no se presentaron respuestas a las observaciones remitidas en el Informe Técnico N° 567-2019-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPF-DGSPFS, de fecha 23 de julio de 2019.

2.1. Respetto al Marco Legal

Observación 01: Deberá referir el marco normativo teniendo en cuenta la inclusión de las siguientes normativas: Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763, Reglamento para la



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Gestión Forestal (D.S. N°018-2015-MINAGRI), Reglamento para la Gestión de la Fauna Silvestre (D.S. N°019-2015-MINAGRI), Categorización de Especies Amenazadas de Flora Silvestre (D.S. N° 043-2006-AG), Actualización de la lista de clasificación y categorización de las especies amenazadas de fauna silvestre legalmente protegidas (D.S. N° 004-2014-MINAGRI), Decreto Supremo N° 002-97-RE. Adhesión del estado peruano a la Convención sobre conservación de las especies migratorias de Animales silvestres (CMS), entre otras relacionadas a la gestión y conservación de la flora y fauna silvestre.

Respuesta del Titular: Al respecto, en el ítem 2.2., se presentan las Normas sobre conservación y uso sostenible de los recursos naturales, en donde incluye normativas relacionadas a la gestión y conservación de la flora y fauna silvestre:

- Ley Forestal y de Fauna Silvestre: Ley N° 29 763
- Reglamento para la Gestión Forestal: D.S. N° 018-2015-MINAGRI
- Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre: D.S N° 019-2015-MINAGRI
- Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas: D.S N° 021-2015-MINAGRI
- Lineamientos para el otorgamiento de la autorización con fines de investigación científica de flora y/o fauna silvestre: Resolución de D.E N° 060-2016-SERFOR-DE
- Decreto Supremo que aprueba la actualización de la lista de clasificación y categorización de las especies amenazadas de Fauna Silvestre legalmente protegidas: D.S N° 004-2014-MINAGRI
- Categorización de especies amenazadas de Flora Silvestre: D.S N° 043-2006-AG

Comentario: El titular ha incluido las normativas relacionadas a la gestión y conservación de la flora y fauna que fueron solicitadas, precisando en cada caso, la norma legal, el título y fecha de publicación. Sin embargo, faltó incluir el Decreto Supremo N° 002-97-RE, respecto a la Adhesión del estado peruano a la Convención sobre Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS). El titular deberá incluir dicha norma en el ítem 2.2. del estudio.

Opinión: En base a lo expuesto, la observación se considera absuelta.

2.2. Respetto al Medio Biológico

Observación 02: Señala que el área del proyecto se encuentra en dos zonas de vida: Bosque húmedo Montano Subtropical y Bosque Seco Montano bajo Subtropical. Sin embargo, deberá corroborar lo dicho pues al analizar el área de estudio con el mapa de zonas de vida se observan también las zonas de vida Páramo muy húmedo subalpino Subtropical y Bosque espinoso subtropical.

Respuesta del Titular: En el ítem 4.3.1.A, se indica que, en base a la Zonificación Ecológica Económica y Ordenamiento Territorial de la Región de Ayacucho (2012), el proyecto se circunscribe en cuatro zonas de vidas: *Bosque húmedo Montano Subtropical, Bosque seco Montano Bajo Subtropical, Páramo muy húmedo - Subalpino Subtropical (pmh-SaS) y Monte (bosque) espinoso - Subtropical (mte-S).*

Comentario: El titular precisó que, el proyecto se circunscribe en cuatro zonas de vida: Bosque húmedo Montano Subtropical, Bosque seco Montano Bajo Subtropical, Páramo muy húmedo - Subalpino Subtropical y en el Monte (bosque) espinoso - Subtropical, coincidiendo con la información presentada en el Mapa de Zonas de Vida (Anexo 3).

Opinión: En base a lo expuesto, la observación se considera absuelta.

Observación 03: Menciona que el área del proyecto presenta un tipo de cobertura vegetal denominada Vegetación arbustiva (Va) que se ubica entre los 1700 hasta los 4000msnm. Sin embargo, deberá corroborar esta afirmación ya que a las altitudes mencionadas es posible encontrar también otros tipos de cobertura vegetal como Pajonales. Se le sugiere emplear el Mapa Nacional de Cobertura Vegetal (MINAM, 2015) para identificar las coberturas vegetales.

Respuesta del Titular: En el ítem 4.3.1.B, se indica que, según la Zonificación Ecológica Económica y Ordenamiento Territorial de la Región de Ayacucho (2012), el proyecto se encuentra en las siguientes unidades de cobertura vegetal: Pajonal andino (Pj) y Matorral arbustivo (Ma).



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Comentario: El titular indicó que, en el proyecto se registran dos tipos de unidades de cobertura vegetal: Pajonal andino y Matorral arbustivo, de acuerdo a la Zonificación Ecológica Económica y Ordenamiento Territorial de la Región Ayacucho (2012); sin embargo, se sugiere corroborar la información con el Mapa de Cobertura Nacional (MINAM, 2015) el cual ofrece información más actual sobre la superficie, características generales y distribución geográfica de los diferentes tipos de cobertura vegetal existente en el país.

Opinión: En base a lo expuesto la observación se considera no absuelta.

Observación 04: No hace mención del método empleado para obtener información sobre la flora y fauna presente en el área del proyecto. De corresponder el levantamiento de información en campo (con o sin colecta) deberá detallar la metodología empleada por grupo biológico, indicar el tiempo de evaluación, puntos de evaluación y adjuntar base de datos. Además, deberá presentar la resolución que autorizó la evaluación, cabe indicar que para el levantamiento de información forestal y/o de fauna silvestre *in situ*, deberá solicitarse anticipadamente ante el SERFOR la referida autorización según lo dispuesto en los artículos 162° (D.S. N° 018-2015-MINAGRI) y 143° (D.S. N° 019-2015-MINAGRI) del Reglamento para la Gestión Forestal y Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, respectivamente.

Respuesta del Titular: En el folio 151, se describe la metodología empleada, y se menciona que los datos se obtuvieron en base a la recopilación y sistematización de información secundaria y cartográfica existente del área de estudio. Asimismo, en el folio 152 se indica que, se realizará un listado general de las especies de flora y fauna más representativos presentes dentro del área de influencia del trazo de la carretera.

Comentario: Al respecto, si bien en la descripción de la metodología, el titular no precisa cuáles son las referencias bibliográficas empleadas como información secundaria, en el cuadro N° 4.3.1 y el cuadro N° 4.3.3, presenta los listados de especies de flora y fauna respectivamente, en donde se hace referencia a fuentes como el Plan Estratégico de desarrollo Chungui al 2018, Desarrollo de capacidades en Zonificación Ecológica Económica y Ordenamiento Territorial en la Región Ayacucho 2012 y al Informe Temático Fauna Silvestre, ZEE Ayacucho (2012). En este sentido, el titular deberá incluir en la metodología, la información secundaria empleada para elaborar este listado, así como, precisar los criterios que se tuvieron para determinar las especies presentes en el área de influencia, a partir de las fuentes antes mencionadas, indicando también, si la información secundaria corresponde al mismo tipo de cobertura vegetal. Tener en cuenta que el uso de información secundaria deberá ser no mayor a 5 años de antigüedad.

Opinión: En base a lo expuesto la observación se considera no absuelta.

Observación 05: En el ítem 4.3.2 Flora y Fauna Silvestre, se señala que la flora está compuesta por especies arbóreas, arbustivas y hierbas mencionando entre éstas al molle, sauce, eucalipto, aliso, mutuy, pati, ichu, cebadilla, entre otras. Además, menciona que hay tres especies amenazadas *Alnus acuminata*, *Escallonia resinosa* y *Cnidioscolus basiacanthus*, todas consideradas dentro de la categoría vulnerable (VU). Por tanto, deberá presentar la lista de especies de flora indicando nombre científico, familia botánica y unidad de vegetación. De haber realizado evaluación de cuantitativa deberá presentar el análisis de los datos. Además, deberá emplear el DS 043 -2006 AG para indicar las especies de flora amenazada.

Respuesta del Titular: En el cuadro N° 4.3.1., el titular presenta el estado de conservación de la flora silvestre. Asimismo, indica que, para determinar el estado de conservación tomó como referencia el Decreto Supremo N° 043-2006-AG, Apéndice CITES y la Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN (2019).

Familia	Nombre Científico	Nombre Común	Unidad de vegetación	DS 043-2006 AG	CITES	UICN
POACEAE	(*) <i>Festuca horridula</i>	Chilín	Pajonal andino	-	-	-
POACEAE	(**) <i>Stipa ichu</i>	Ichu	Pajonal andino	-	-	-
POACEAE	(*) <i>Calamagrostis vicunarium</i>	Crespillo	Pajonal andino	-	-	-



Handwritten signature/initials.

Handwritten signature/initials.



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y RiegoSERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Inocuidad
Alimentaria"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Familia	Nombre Científico	Nombre Común	Unidad de vegetación	DS 043-2006 AG	CITES	UICN
CARYOPHYLLACEAE	(*) <i>Pycnophyllum molle</i>	Yaretilla chica	Pajonal andino	-	-	-
POACEAE	(*) <i>Aciachne pulvinata</i>	Pacu pacu	Pajonal andino	-	-	-
ANACARDIACEAE	(*) <i>Mauria heterophylla</i>	Quimsa	Pajonal andino	VU	-	LC
ARALIACEAE	(*) <i>Oreopanax stenophyllum</i>	Choqlo-choclo	Pajonal andino	-	-	VU
SOLANACEAE	(*) <i>Poecilochroma punctata</i>	Chauchaopay	Pajonal andino	-	-	-
BERBERIDACEAE	(*) <i>Berberis Stenophylla</i>	Tankar	Pajonal andino	-	-	-
VERBENACEAE	(*) <i>Citharexylum pachyphyllum</i>	-	Pajonal andino	-	-	-
FABACEAE	(*) <i>Acacia macracantha</i>	Huarango	Matorral arbustivo	NT	-	-
SALICACEAE	(**) <i>Salix chilensis</i>	Sauce	Matorral arbustivo	-	-	LC
BETULACEAE	(**) <i>Alnus acuminata</i>	Aliso	Matorral arbustivo	VU	-	LC
CAESDALPINACEAE	(*) <i>Senna biflora</i>	Mutuy	Matorral arbustivo	-	-	-
CAESALPINACEAE	(*) <i>Caesalpinia spinosa</i>	Tara	Matorral arbustivo	VU	-	-
AGAVACEAE	(*) <i>Agave americana</i>	Maguey azul	Matorral arbustivo	-	-	-
GROSSULARIACEAE	(**) <i>Escallonia resinosa</i>	Chachas	Matorral arbustivo	VU	-	-
GROSSULARIACEAE	(*) <i>Escallonia pendula</i>	Chachacuma	Matorral arbustivo	VU	-	-
EUPHORBIACEAE	(**) <i>Cnidoscolus basiacanthus</i>	Huarnapo	Matorral arbustivo	VU	-	-
EUPHORBIACEAE	(**) <i>Jatropha macrantha</i>	Huanarpo macho	Matorral arbustivo	VU	-	-
GRAMINEAE	(**) <i>Poa perligulata</i>	Shoclla	Pajonal andino	-	-	-



Comentario: El titular presenta la lista de especies de flora, en donde se detalla el nombre científico, familia botánica y unidad de vegetación, asimismo, indica la categoría de conservación de acuerdo al Decreto Supremo N° 043 -2006 AG, registrando como especies en situación vulnerables (VU) a *Mauria heterophylla*, *Alnus acuminata*, *Caesalpinia spinosa*, *Escallonia resinosa*, *Escallonia péndula*, *Cnidoscolus basiacanthus* y *Jatropha macrantha* y en situación casi amenazada (NT) a *Acacia macracantha*. Se recomienda verificar la correcta escritura de las familias botánicas de acuerdo a las actualizaciones de nombres de APG IV (2016), en este sentido se deberá considerar como familia Poaceae para la especie *Poa perligulata*, familia Fabaceae para las especies *Senna biflora* y *Caesalpinia spinosa*, familia Scalloniaceae para *Escallonia resinosa* y *Escallonia pendula*, familia Asparagaceae para *Agave americana*. De igual manera se deberá corregir, el nombre científico de *Poecilochroma punctata* por el nombre *Poecilochroma punctatum*.

Opinión: En base a lo expuesto la observación se considera absuelta.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Observación 06: Asimismo, se menciona que la Fauna está conformada por cinco (5) especies de mamíferos y 16 especies de aves, no presentando información respecto a reptiles y anfibios, por lo que deberá incorporar esta información.

Respuesta del Titular: En el cuadro N° 4.3.3, incluye información sobre reptiles y anfibios, en donde se registra cuatro (4) especies de anfibios y una (01) especie de reptil.

Familia	Nombre Científico	Nombre Común	Habitad/ Unidad de Vegetación	DS 004-2014 MINAGRI	CITES	UICN
Anfibios						
AMPHIGNATHODONTIDAE	(*) <i>Gastrotheca marsupiata</i>	Rana marsupial	Puna	-	-	LC
BUFONIDAE	(*) <i>Rhinella spinulosa</i>	Sapo	Puna, Serranía esteparia	-	-	LC
CERATOPHYRIDAE	(**) <i>Telmatobius jelskii</i>	Karia, rana acuática Acancocha	Pajonal, Vegetación Arbustiva, Césped de Puna	VU	-	NT
STRABOMANTIDAE	(*) <i>Pleurodema marmoratum</i>	Sapo	Puna	-	-	LC
Reptiles						
COLUBRIDAE	(*) <i>Tachymenis peruviana peruviana</i>	Culebra	Puna, Serranía esteparia	-	-	LC

Comentario: El titular incluyó en el análisis de fauna, el componente de anfibios y reptiles, en donde se indica la familia, nombre común, nombre científico, habitat/Unidad de vegetación, así como la categorización de las especies de acuerdo al Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI, Apéndice CITES y la Lista Roja de Especies Amenazadas de la IUCN (2019). Se recomienda uniformizar los términos de Habitat/Unidad de Vegetación, para fines de la caracterización del proyecto, la unidad de vegetación en el componente de flora y fauna corresponde a Pajonal andino y Matorral andino.

Opinión: En base a lo expuesto la observación se considera absuelta.

Observación 07: La especie de mamífero *Phyllotis amicus* (Familia Cricetidae), reportada por el titular, es una especie de distribución en la costa peruana y no de puna, por lo que deberá revisar y corregir la información presentada, Asimismo, solamente presente información de mamíferos menores, y no de mayores, como *Puma concolor*, *Lycalopex culpaeus*, *Odocoileus virginianus*, entre otros, de que se sabe su presencia en estos ecosistemas, por lo que deberá presentar mayor detalle e información de las especies de mamíferos presentes en el área del proyecto.

Respuesta del Titular: En el cuadro N° 4.3.3, presenta la información actualizada sobre mamíferos pequeños y mamíferos medianos y grandes.

Familia	Nombre Científico	Nombre Común	Habitad/ Unidad de Vegetación	DS 004-2014 MINAGRI	CITES	UICN
Mamíferos						
FELIDAE	(*) <i>Puma concolor</i>	Puma	Puna	NT	Apéndice II	LC
CANIDAE	(*) <i>Lycalopex ulpaeus</i>	Zorro andino	Puna, Serranía esteparia	-	-	LC
CERVIDAE	(*) <i>Odocoileus peruvianus</i>	Venado de cola blanca	Puna, Serranía esteparia	-	-	LC
MEPHITIDAE	(*) <i>Conepatus chinga</i>	Zorrino andino	Puna, Serranía esteparia	-	-	LC
MUSTELIDAE	(*) <i>Mustela frenata</i>	Comadreja	Puna, Serranía esteparia	-	-	LC



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y RiegoSERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

CERVIDAE	(**) <i>Hippocamelus antisensis</i>	Taruka	Puna	VU	Apéndice I	VU
CRICETIDAE	(*) <i>Mycrorhynchomys altissimus</i>	Ratoncito arrozalero de altitud	Puna	-	-	-
CRICETIDAE	(*) <i>Akodon juninensis</i>	Ratón campestre de Junín	Pajonal, Vegetación Arbustiva, Césped de Puna	-	-	LC
CRICETIDAE	(*) <i>Akodon torques</i>	Ratón campestre de bosque montano	Pajonal, Vegetación Arbustiva	-	-	LC
CRICETIDAE	(*) <i>Calomys sorellus</i>	Ratón vespertino rojizo	Pajonal, Vegetación Arbustiva, Césped de Puna	-	-	LC
CRICETIDAE	(**) <i>Thomasomys incanus</i>	Ratón montaraz incaico	Pajonal, Vegetación Arbustiva, Césped de Puna	VU	-	LC

Comentario: El titular ha actualizado la lista de mamíferos, excluyendo a la especie *Phyllotis amicus*, especie que se distribuye en la costa peruana. Por otro lado, en la lista, se ha incluido a mamíferos medianos y grandes como *Puma concolor* "puma", *Lycalopex culpaeus* "zorro andino", *Odocoileus peruvianus* "venado de cola blanca", *Conepatus chinga* "zorrito andino", *Mustela frenata* "Comadreja" y *Hippocamelus antisensis* "taruka". En ese sentido, deberá corregir el nombre científico de *Lycalopex ulpaeus* por *Lycalopex culpaeus*. Se recomienda uniformizar los términos de Habitat/Unidad de Vegetación, para fines de la caracterización del proyecto, la unidad de vegetación en el componente de flora y fauna corresponde a Pajonal andino y Matorral andino.

Opinión: En base a lo expuesto la observación se considera absuelta.

Observación 08: Las especies de aves *Metallura eupogon*, *Metallura phoebe*, *Oreonympha nobilis* y *Oreotrochilus melanogaster* están consideradas dentro del Apéndice II del CITES, y en la categoría de preocupación menor (LC) según UICN. Por otro lado, se observa que todas las especies de aves listadas en el Cuadro N° 4.3.2: Estados de Conservación de fauna silvestre son endémicas para el Perú.

Respuesta del Titular: En el cuadro N° 4.3.3. presenta la información actualizada del estado de conservación de la fauna silvestre, indica que las aves *Metallura eupogon*, *Metallura phoebe*, *Oreonympha nobilis* y *Oreotrochilus melanogaster* están consideradas dentro del Apéndice II del CITES y en la categoría de preocupación menor (LC) según la IUCN. Asimismo, en el cuadro N° 4.3.4 presenta la lista de especies endémicas de fauna, en donde incluye las 17 especies de aves registradas

Familia	Nombre Científico	Nombre Común	Habitad/ Unidad de Vegetación	DS 004-2014 MINAGRI	CITES	UICN
Aves						
TYRANNIDAE	(*) <i>Anairetes agraphia</i>	Torito llano	Pajonal, Vegetación Arbustiva, Césped de Puna	-	-	-
FURNARIIDAE	(*) <i>Asthenes cactorum</i>	Canastero de los cactus	Pajonal, Vegetación Arbustiva, Césped de Puna	-	-	-
FURNARIIDAE	(*) <i>Asthenes ottonis</i>	Canastero de frente rojiza	Pajonal, Vegetación Arbustiva, Césped de Puna	-	-	-
FURNARIIDAE	(*) <i>Asthenes virgata</i>	Canastero de Junín	Pajonal, Vegetación Arbustiva, Césped de Puna	-	-	-
PASSERELLIDAE	(*) <i>Atlapetes forbesi</i>	Matorralero de Apurímac	Pajonal, Vegetación Arbustiva	-	-	-
PASSERELLIDAE	(*) <i>Atlapetes nationi</i>	Matorralero de vientre rojizo	Pajonal, Vegetación Arbustiva, Césped de Puna	-	-	-

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe
www.minagri.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

TROGLODYTIDAE	(*) <i>Cinnycerthia peruana</i>	Cucarachero peruano	Pajonal, Vegetación Arbustiva	-	-	-
THRAUPIDAE	(*) <i>Iridosornis reinhardti</i>	Tangara de bufanda amarilla	Pajonal, Vegetación Arbustiva	-	-	-
PIPRIDAE	(*) <i>Lepidothrix coeruleocapilla</i>	Saltarin de gorro cerúleo	Pajonal, Vegetación Arbustiva, Césped de Puna	-	-	-
FURNARIIDAE	(*) <i>Leptasthenura pileata</i>	Tijeral de corona castaña	Pajonal, Vegetación Arbustiva, Césped de Puna	-	-	-
TYRANNIDAE	(*) <i>Leptopogon taczanowskii</i>	Mosquerito inca	Pajonal, Vegetación Arbustiva, Césped de Puna	-	-	-
STRIGIDAE	(*) <i>Megascops koepckeae</i>	Lechuza de Koepcke	Pajonal, Vegetación Arbustiva	-	Apéndice II	LC
TROCHILIDAE	(*) <i>Metallura eupogon</i>	Colibrí barba de fuego	Pajonal, Vegetación Arbustiva	-	Apéndice II	LC
TROCHILIDAE	(*) <i>Metallura phoebe</i>	Colibrí negro	Pajonal, Vegetación Arbustiva, Césped de Puna	-	Apéndice II	LC
TROCHILIDAE	(*) <i>Oreonympha nobilis</i>	Montarás barbudo	Pajonal, Vegetación Arbustiva, Césped de Puna	-	Apéndice II	LC
TROCHILIDAE	(*) <i>Oreotrochilus melanogaster</i>	Estrella de pecho negro	Pajonal, Vegetación Arbustiva, Césped de Puna	-	Apéndice II	LC
COTINGIDAE	(*) <i>Pipreola pulchra</i>	Frutero enmascarado	Pajonal, Vegetación Arbustiva, Césped de Puna	-	-	LC

Comentario: El titular actualizó el estado de conservación de las especies de aves, a partir del Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI, Apéndice CITES y la Lista Roja de Especies Amenazadas de la IUCN (2019). Asimismo, el titular menciona que todas las especies de aves registradas para el área del proyecto se consideran endémicas. Se recomienda, actualizar los nombres de las especies de acuerdo a la última actualización de Plenge (2019), *Anairetes agraphia* cambia por *Uromyias agraphia* y *Asthenes cactorum* por *Pseudasthenes cactorum*.

Opinión: En base a lo expuesto la observación se considera absuelta.

Observación 09: Señalar que, para la categorización de las especies listadas en el D.S. 004-2014 MINAGRI y la IUCN, así como para los Apéndices de la CITES, indicar como una de las categorías a la denominación "Sin restricción", no es la manera adecuada, considerando que esta no es una categoría usada, por lo que deberá corregir dicha información.

Respuesta del Titular: De la revisión del documento Evaluación ambiental preliminar, no se aprecia el uso de la denominación "sin restricción" para las categorías de conservación nacional ni internacional de flora y fauna.

Comentario: Al respecto, el titular ha realizado las correcciones teniendo en cuenta la designación adecuada para las categorías que no están enlistadas en el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI, en la IUCN y en el Apéndice CITES.

Opinión: En base a lo expuesto la observación se considera absuelta.

Observación 10: Para todas las actividades que involucren el retiro de la cobertura vegetal silvestre, tener en cuenta que deberá realizar un inventario detallado de la cobertura y extensión a retirar, el cual deberá ser realizado por un especialista botánico o forestal. Deberá considerar que las actividades de desbroce de la vegetación o cualquier actividad de desbosque (con excepción de áreas con plantaciones forestales registradas en predios privados) debe ser autorizada por el SERFOR, solicitando la autorización de desbosque anticipadamente. Los requisitos mínimos para solicitar la referida autorización se encuentran estipulados en el Anexo 1, Requisito 5 del Reglamento para la Gestión de Forestal aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI



Handwritten signature

Handwritten signature



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Respuesta del Titular: En el ítem 3.5 Descripción de las actividades del proyecto se presenta el cuadro 3.5 que detalla el área de desbroce en el proyecto:

COBERTURA VEGETAL	ÁREA (m ²)	COMPONENTES DEL PROYECTO	ESPECIES A REVEGETAR
MATORRAL ARBUSTIVO	188,635.00	CANTERA, DME CAMPAMENTO, PATIO DE MAQUINA Y ANCHO DE VIA	<i>Escallonia resinosa</i> (chachas), <i>Escallonia péndula</i> (chachacuma), <i>Acacia macracantha</i> (huarango), <i>nus acuminata</i> (aliso), <i>Caesalpinia spinosa</i> (tara), <i>Cnidocolus basiacanthus</i> (Huamapo)
PAJONAL ANDINO	13,384.35	CANTERA Y ANCHO DE VIA	<i>Oreopanax stenophyllum</i> (choqll-choclo), <i>Berberis Stenophylla</i> (tankar), <i>Stipa ichu</i> (ichu).
Total	202,019.35		

Comentario: El titular menciona que las actividades de desbroce en el proyecto corresponden a un área de 202,019.35 m², de manera específica en las unidades de vegetación matorral arbustivo (desbroce de 188,635.00 m²) y en pajonal andino (desbroce 13,384.35 m²). Sin embargo, en el estudio no se indica que antes de iniciar las actividades de desbroce se solicitará autorización de desbosque ante el SERFOR.

Opinión: En base a lo expuesto la observación no se considera absuelta.

2.3. Respetto a la Descripción de los Impactos Ambientales

Observación 11: Plantea como impactos sobre el medio biológico la perturbación de la flora, perturbación de la fauna y perturbación del hábitat natural. Siendo estos impactos considerados negativos de significancia irrelevante. Sin embargo, deberá especificar como será perturbada la flora, la fauna y el hábitat natural, es decir: se producirá pérdida de cobertura vegetal, pérdida de individuos, disminución del hábitat de fauna, ahuyentamiento de la fauna, entre otros. Deberá considerar que dentro la flora y fauna impactada hay especies amenazadas y endémicas. Asimismo, deberá incluir la revegetación dentro del análisis de impactos. Por tanto, deberá replantear los impactos sobre el medio biológico considerando lo mencionado.

Respuesta del Titular: En el ítem 7.1.1 se presenta la descripción de la valoración de los impactos ambientales y se detallan los impactos al componente de flora y fauna en las etapas de planificación, construcción y cierre y operación y mantenimiento:

Comentario: El titular ha incluido los impactos relacionados con el entorno biológico tales como el retiro de la cobertura, perturbación a la flora y fauna, perturbación del hábitat natural y atropellamiento de fauna silvestre. Sin embargo, en la descripción de los impactos, deberá considerar que el retiro de cobertura vegetal afectará directamente la pérdida de especies endémicas y/o protegidas de flora, así como la alteración del hábitat y tranquilidad de fauna endémica y/o protegida, lo cual deberá ser considerado como criterios para una adecuada valorización de los impactos. Por otro lado, en la matriz de impactos de la etapa de cierre de obras (Cuadro 7.11) no se ha incluido la actividad de revegetación, por lo cual se deberá incluir dicha actividad para su valorización.

Opinión: En base a lo expuesto la observación no se considera absuelta.

2.4. Respetto a las Medidas de Prevención, Mitigación o Corrección

Observación 12: Deberá complementar las medidas de manejo planteadas basado en la observación 3.9. Asimismo, en la línea base se hace mención de especies categorizadas y endémicas por lo que deberá plantear medidas específicas para la protección de estas especies. Por tanto, se le sugiere incluir medidas como: prohibir la quema de la vegetación, instruir al personal sobre las especies protegidas, rescate de especies, entre otras. De incluir traslado o rescate de especies se le sugiere considerar los aspectos técnicos contemplados en las



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Directrices para Reintroducciones y otras Translocaciones para fines de conservación de la UICN (IUCN/SSC, 2014).

Respuesta del Titular: Se presenta el cuadro 7.11 en donde detallan las actividades propuestas en el Programa de Prevención, Mitigación y/o Corrección de los impactos ambientales, en donde se mencionan las estrategias para el manejo del medio biológico para las etapas de clasificación, construcción, cierre de obra y operación y mantenimiento.

Comentario: El titular ha incluido medidas de manejo que favorecen la protección de flora y fauna durante las actividades del proyecto, sin embargo, no se ha tenido en cuenta medidas como prohibir la quema de la vegetación y rescate de especies, teniendo en cuenta que, en el área se registran especies endémicas y con categoría de conservación. Al respecto el titular deberá incluir dichas medidas dentro de las estrategias de manejo ambiental.

Opinión: En base a lo expuesto la observación no se considera absuelta.

2.5. Respecto al Plan de Seguimiento y Control

Observación 13: No menciona el monitoreo de la calidad de Flora y Fauna. Por lo que deberá incluirlo mencionando la metodología a emplear por grupo biológico, puntos de muestreo, variables a evaluar, frecuencia, en otros. Tomar como referencia La guía de Inventario de Flora y Vegetación (MINAM, 2015), y la Guía de Inventario de Fauna Silvestre (MINAM, 2015).

Respuesta del Titular: El titular no se ha pronunciado sobre la observación.

Comentario: En el capítulo IX, Plan de seguimiento y control no se incluye el monitoreo de Flora y Fauna, por ello, el titular deberá incluirlo, mencionando la metodología a emplear por grupo biológico, puntos de muestreo, variables a evaluar, frecuencia, en otros. Tomar como referencia La guía de Inventario de Flora y Vegetación (MINAM, 2015), y la Guía de Inventario de Fauna Silvestre (MINAM, 2015).

Opinión: En base a lo expuesto la observación no se considera absuelta.

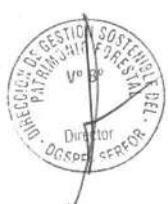
2.6. Respecto al Plan de Cierre de Obras

Observación 14: Menciona que se realizara la revegetación de las áreas de campamento y DME, sin embargo, no hace mención de las áreas auxiliares, accesos, entre otras áreas que serán desbrozadas. Por tanto, deberá proponer la revegetación de estas áreas. Además, deberá detallar la metodología que empleará, especies que utilizará, y proponer el monitoreo de estas áreas. En el monitoreo de la revegetación deberá indicar parámetros a evaluar, indicadores de éxito, incluir el seguimiento de fauna, tiempo de evolución, frecuencia, cronograma, entre otros. Tomar como referencia los lineamientos aprobados por el SERFOR para la Restauración de Ecosistemas Forestales y Otros Ecosistemas de Vegetación Silvestre aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 083-2018- MINAGRI-SERFOR-DE.

Respuesta del Titular: En el ítem 11.2.1 se detallan las actividades para el cierre de áreas auxiliares, en donde se precisa que, la vía del proyecto (componente principal) será utilizada como principal vía de comunicación entre las localidades de Sonccopa y San José de Socos, por tal sentido no será revegetada. Sin embargo, para la construcción de la vía se utilizarán áreas auxiliares como canteras, Depósitos de material excedente, patio de máquina y campamento; las cuales se identifican en el cuadro N° 11.2.1, que si serán revegetadas: Cantera N° 01 – km 02+000, Cantera N° 02 – km 06+450, Cantera N° 03 – km 09+350, Cantera N° 04 – km 12+350, DME N° 01 – km 02+200, DME N° 02 – km 05+600, DME N° 03 – km 10+100, DME N° 04 – km 18+300, Patio de máquina km 09+700 y Campamento km 09+800.

Se mencionan como actividades para la revegetación:

- **Selección de especies:** La revegetación incluirá la siembra de especies nativas identificadas previamente por el especialista. Se realizará un inventario de especies que serán utilizadas en el proceso de revegetación. Dichas especies, a su vez deberán cumplir con los siguientes criterios:



Handwritten initials and signatures: 'PJ' and 'RR'.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

- Fáciles de propagar por semilla o vegetativamente e, idealmente, producir plántulas listas para ser plantadas en menos de 1 año de ser posible;
- Altas tasas de supervivencia y crecimiento al ser plantadas en sitios degradados.
- Sistema radicular extendido y profundo que asegure su enraizamiento, de ser el caso.
- Rápida producción de biomasa para evitar el desarrollo de especies invasivas.
- No se debe emplear especies reconocidas como invasoras.

A continuación, se mencionan las especies nativas identificadas en campo que podrían ser empleadas en la revegetación:

Nombre científico	Nombre Común	Unidad de vegetación
<i>Oreopanax stenophyllum</i>	choqullo-choqullo	Pajonal andino
<i>Berberis Stenophylla</i>	tankar	Pajonal andino
<i>Stipa ichu</i>	ichu	Pajonal andino
<i>Acacia macracantha</i>	huarango	Matorral arbustivo
<i>Alnus acuminata</i>	aliso	Matorral arbustivo
<i>Caesalpinia spinosa</i>	tara	Matorral arbustivo
<i>Escallonia resinosa</i>	chachas	Matorral arbustivo
<i>Escallonia péndula</i>	chachacuma	Matorral arbustivo
<i>Cnidocolus basiacanthus</i>	Huarnapo	Matorral arbustivo

- **Limpieza y acondicionamiento del área:** Se deberá recoger todo material de desecho que pudiera permanecer en el área a revegetar.
- **Descompactación del suelo:** Un suelo compactado es un sustrato poco probable para el crecimiento de las plantas, por lo cual es necesario su descompactación. Para dicho trabajo, se emplearán picos, zapapicos y rastrillos que escarificarán el suelo, de manera que se mejoren las condiciones físicas del suelo, en textura y capacidad de infiltración.
- **Incorporación de topsoil:** Se depositará el suelo superficial, de manera que le sirva de sustrato a las plantas. Este topsoil será recolectado de lo acumulado durante los movimientos de tierra y será reincorporado sobre la superficie de manera de favorecer la revegetación.
- **Plantación y Siembra:** El arreglo espacial de las especies en la plantación debe potenciar al máximo la complementariedad (Ej. especies pioneras rodean especies intermedias y tardías) con el fin de obtener resultados óptimos. Estas deben estar a una distancia de 3m de distancia entre ellas.

Las especies tardías deben ser cuidadosamente seleccionadas para asegurar su compatibilidad con el sitio; muchas de estas especies tienen alta mortalidad en áreas descubiertas y suelos pobres. Estas plantaciones deben de estar ubicadas a una distancia de 2m de las especies pioneras.

Asimismo, se indican para confirmar la efectividad del proceso de revegetación se realizará el monitoreo post cierre:

- **Uso de Fotografía y/o imágenes satelitales:** La manera más simple de evaluar el progreso de las áreas en proceso de revegetación es mediante el análisis de fotos y/o imágenes satelitales antes y después de la intervención, a intervalos regulares. Las imágenes tomadas al mismo tiempo en un sitio vecino donde no se haya implementado ninguna actividad, pueden servir para comparar la restauración con la regeneración no manejada.
- **El uso de Drones para obtener imágenes de las áreas de interés,** en tiempo real y a una muy alta resolución, pueden permitir un mejor control de la supervivencia y el crecimiento de las plantas y obtener una alerta temprana de potenciales problemas.
- **Parcelas de evaluación:** La ubicación de las parcelas de evaluación debe representar un área (20 m. x 20 m.) lo más homogénea posible en relación con la edad, el tipo de vegetación, la distancia a ecosistemas vegetales y las características del suelo. Una vez instaladas y distribuidas de forma sistemática buscando abarcar toda el área en proceso de revegetación, las parcelas de evaluación deben tener sus coordenadas registradas con ayuda de un GPS, de forma que sea posible su identificación precisa en el campo, así como en mapas.
- **Frecuencia de las Mediciones:** La frecuencia con que se realizará la medición mediante fotos y/o imágenes satelitales será anual.



RF

RF



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Comentario: El titular hace mención que las áreas auxiliares a ser revegetadas corresponden únicamente a campamentos, DME y canteras, también hace referencia que las vías que se emplearán durante la etapa de construcción corresponden a vía principal. Asimismo, en el documento detalla la metodología a emplear indicando las especies a revegetar, así como el programa post cierre. Sin embargo, el titular deberá precisar, la duración del monitoreo post cierre, teniendo en cuenta que no debe ser menor a 5 años, por otro lado, se deberá considerar el monitoreo de fauna como indicador del éxito de la revegetación, asimismo, deberá precisar, qué parámetros se evaluarán en la parcela propuesta, especificando el registro y medida de la cobertura vegetal, número de especies, número de individuos, altura, vigor, entre otros.

Opinión: En base a lo expuesto la observación no se considera absuelta.

III. CONCLUSIÓN

De la revisión del levantamiento de observaciones técnicas formuladas a la Evaluación Ambiental Preliminar del proyecto: "Construcción Carretera Sonqopa – San José de Socos, Distrito de Chungui – La Mar –Ayacucho", presentado por la Municipalidad Distrital de Chungui"; se concluye que, de un total de catorce (14), quedan por absolver nueve (09) observaciones.

IV. RECOMENDACIÓN

Remitir el presente informe a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura - SENACE, para su conocimiento y fines pertinentes

Es todo cuanto informamos para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,

Blga. Jessica Cecilia Marroquin Gonzales Mugaburu
Especialista de la
Dirección de Gestión Sostenible
del Patrimonio Forestal

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

Blgo. Víctor Jassmani Vargas García
Especialista de la
Dirección de Gestión Sostenible
del Patrimonio de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

Visto el Informe Técnico que antecede y estando conforme, la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre, lo hacen suyo y lo elevan a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, para proseguir con el trámite correspondiente.

Atentamente,

Blga. Isela del Carmen Arce Castañeda
Directora (e)
Dirección de Gestión Sostenible
del Patrimonio Forestal
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

M. Sc. Jessica Maria Gálvez-Durand Besnard
Directora
Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de
Fauna Silvestre
Autoridad Administrativa CITES - Perú
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

CUT: 31902-2019



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Anexo N° 2.3

Opinión Técnica No Vinculante

Ministerio de Cultura (Mincul)



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE INTERCULTURALIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS



Firmado digitalmente por ZAMBRANO CHAVEZ Gustavo Arturo FAU 20537630222 soft

Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 02.08.2019 20:02:41 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

San Borja, 02 de Agosto del 2019

OFICIO N° D000266-2019-DGPI/MC

SENACE 08/08/2019 12:06

EXP.N°: T-CLS-00136-2019

DC: DC-8

Kassandra Abigail Keta Valdeos

Folios: 12

ADJ/OBS: ADJUNTA 01 CD - DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
"La notación del documento es señal de Confidencial"

Señor

MARCO ANTONIO TELLO CHAVEZ

Director de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE)

Av. Diez Canseco 351, Miraflores

Presente.-

Asunto: Opinión técnica sobre la Evaluación Preliminar del Proyecto "Construcción Carretera Sonqopa – San José de Soccos, Distrito de Chungui – La Mar - Ayacucho" presentado por la Municipalidad Distrital de Chungui.

Referencia: Oficio N° 496-2019-SENACE-PE/DEIN (Expediente N° 27882-2019)

ADJUNTA: *Am (01)CD*

De mi consideración :

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia mediante el cual solicita opinión técnica para la Evaluación Preliminar del Proyecto "Construcción Carretera Sonqopa – San José de Soccos, Distrito de Chungui – La Mar - Ayacucho" presentado por la Municipalidad Distrital de Chungui.

Al respecto, se adjunta a la presente comunicación copia del Informe N° D000009-2019-DCP-WML/MC de fecha 02 de agosto de 2019, mediante los cuales se procede a dar atención a la solicitud de opinión técnica formulada por su dirección.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

Ministerio de Cultura
Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas

GUSTAVO ZAMBRANO CHÁVEZ
Director General

Adjunto: Informe N° D000009-2019-DCP-WML/MC

(GZC/yva/wml)



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

Firmado digitalmente por VEGA
AUQUI Yohannalitz Yazmin FAU
20537630222 softMotivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.08.2019 16:03:43 -05:00

02

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

San Borja, 02 de Agosto del 2019

INFORME N° D000043-2019-DCP/MC

A : **GUSTAVO ARTURO ZAMBRANO CHAVEZ**
DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS DE LOS
PUEBLOS INDÍGENAS

De : **YOHANNALIZ YAZMIN VEGA AUQUI**
DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

Asunto : Opinión técnica sobre la Evaluación Preliminar del Proyecto
"Construcción Carretera Sonqopa – San José de Soccos,
Distrito de Chungui – La Mar - Ayacucho" presentado por la
Municipalidad Distrital de Chungui.

Referencia : Oficio N° 496-2019-SENACE-PE/DEIN (Expediente N°
27882-2019)

Tengo el agrado de dirigirme a usted y saludarlo cordialmente, el presente es para remitirle adjunto el Informe N° D000009-2019-DCP-WML/MC de fecha 02 de agosto de 2019, de la especialista Wendy Morán León de la Dirección de Consulta Previa respecto a la opinión técnica sobre la Evaluación Preliminar del Proyecto "Construcción Carretera Sonqopa – San José de Soccos, Distrito de Chungui – La Mar - Ayacucho" presentado por la Municipalidad Distrital de Chungui.

Se adjunta el presente informe para los fines pertinentes, es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

Adjunto:
Informe N° D000009-2019-DCP-WML/MC

(GZC/yva/wml)



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

Firmado digitalmente por MORAN
LEON Wendy Ruth FAU 20537630222
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.08.2019 14:50:36 -05:00

03

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

San Borja, 02 de Agosto del 2019

INFORME N° D000009-2019-DCP-WML/MC

A : YOHANNALIZ YAZMIN VEGA AUQUI
DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

De : WENDY RUTH MORAN LEON
DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

Asunto : Opinión técnica sobre la Evaluación Preliminar del Proyecto "Construcción Carretera Sonqopa – San José de Soccos, Distrito de Chungui – La Mar - Ayacucho" presentado por la Municipalidad Distrital de Chungui.

Referencia : Oficio N° 496-2019-SENACE-PE/DEIN (Expediente N° 27882-2019)

Por medio de la presente me dirijo a usted para presentar la opinión técnica relacionada a la Evaluación Preliminar del Proyecto "Construcción Carretera Sonqopa – San José de Soccos, Distrito de Chungui – La Mar - Ayacucho" (en adelante EVAP del "proyecto Carretera Sonqopa – Ayacucho) presentado por la Municipalidad Distrital de Chungui a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, SENACE) del Ministerio del Ambiente, en el marco de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM. Cabe precisar que el Titular propuso para la Clasificación del Proyecto la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA).

I. ANTECEDENTES

Sobre el pedido de opinión técnica a la Evaluación Preliminar del Proyecto "Construcción Carretera Sonqopa – San José de Soccos, Distrito de Chungui – La Mar - Ayacucho"

- 1.1 Mediante Oficio N° 496-2019-SENACE-PE/DEIN, recibido el 04 de julio de 2019, el SENACE comunica al Ministerio de Cultura que la Municipalidad Distrital de Chungui presentó a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura el EVAP del "proyecto Carretera Sonqopa – Ayacucho", solicitando opinión técnica, en el marco de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM. Para ello, el oficio de la referencia adjunta un (01) CD conteniendo la siguiente información:
- (i) EVAP del proyecto.
 - (ii) Mapas en PDF del área del proyecto.
 - (iii) Información en formato shapessfile¹.

¹ Incluye los shapess files del área de influencia directa, el área de influencia indirecta y de la comunidad campesina San Juan de Socco.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

II. BASE NORMATIVA

- 2.1 Constitución Política del Perú (en adelante, la Constitución).
- 2.2 Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (en adelante, Convenio 169).
- 2.3 Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- 2.4 Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- 2.5 Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (en adelante, Ley N° 29785).
- 2.6 Reglamento de la Ley de Consulta Previa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MC (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29785).
- 2.7 Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú (en adelante, Ley N° 29735).
- 2.8 Reglamento de la Ley N° 29735, Ley de Lenguas indígenas u Originarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2016-MC (en adelante, el Reglamento de la Ley 29735).
- 2.9 Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- 2.10 Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- 2.11 Decreto Supremo N° 003-2015-MC, que aprueba la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural.
- 2.12 Resolución Viceministerial N° 004-2014-VMI-MC, que aprueba la Directiva N° 001-2014-VMI-MC, que aprueba los lineamientos que establecen instrumentos de recolección de información social y fija criterios para su aplicación en el marco de la identificación de los Pueblos Indígenas u Originarios.

III. CONSIDERACIONES PREVIAS

Respecto a las funciones del Ministerio de Cultura

- 3.1. Conforme a lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, el Viceministerio de Interculturalidad es la autoridad inmediata al Ministerio de Cultura en asuntos de interculturalidad e inclusión de las poblaciones originarias². Una de sus funciones principales es la de promover y garantizar el respeto a los derechos de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con lo establecido en el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)³.
- 3.2. Según el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, es función del Viceministerio de Interculturalidad formular, dirigir, coordinar, implementar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales sobre interculturalidad y pueblos indígenas⁴. Asimismo, el Viceministerio de Interculturalidad es el órgano técnico especializado en materia indígena del Poder Ejecutivo de conformidad con la Ley N° 29785⁵.

² Artículo 15 de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.

³ Artículo 15, literal a, de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.

⁴ Artículo 11, numeral 1, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

⁵ Primera Disposición Complementaria Final de Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Sobre la Sexta Disposición Complementaria Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785

- 3.3. La Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785 señala que *"el contenido de los instrumentos del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental señalados en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, incluirá información sobre la posible afectación de los derechos colectivos de los pueblos indígenas que pudiera ser generada por el desarrollo del proyecto de inversión"*⁶.
- 3.4. Al respecto, cabe precisar que los derechos colectivos⁷ son aquellos que *tienen por sujeto a los pueblos indígenas, reconocidos en la Constitución, en el Convenio 169 de la OIT, así como por los tratados internacionales ratificados por el Perú y la legislación nacional. Incluye, entre otros, los derechos a la identidad cultural; a la participación de los pueblos indígenas; a la consulta; a elegir sus prioridades de desarrollo; a conservar sus costumbres, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos; a la jurisdicción especial; a la tierra y el territorio, es decir al uso de los recursos naturales que se encuentran en su ámbito geográfico y que utilizan tradicionalmente en el marco de la legislación vigente-; a la salud con enfoque intercultural; y a la educación intercultural*⁸.
- 3.5. Asimismo, por *afectaciones* se entiende aquellos cambios en la situación jurídica o en el ejercicio de los derechos colectivos de los pueblos indígenas⁹, por ejemplo sobre su existencia física, identidad cultural, calidad de vida o desarrollo¹⁰. Al respecto, debe tenerse en cuenta que la idea de afectación *estaría conectada con un acto que potencial o probablemente podría afectar positiva o negativamente la situación o cómo el pueblo ejerce actualmente un derecho colectivo*¹¹.
- 3.6. En ese sentido, a fin de dar cumplimiento a la Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785, en la elaboración de los instrumentos ambientales señalados en dicha disposición, se debe recoger información sobre las prácticas específicas que los pueblos indígenas identificados en la línea base, a fin de determinar las posibles afectaciones o cambios que podrían generarse en su ejercicio, como consecuencia de las diferentes actividades que contemple el proyecto. De ahí la importancia que la línea base incluya información sobre la caracterización de los pueblos indígenas, tales como actividades económicas, uso de recursos naturales y territorio (áreas de cultivo, caza, pesca, recursos forestales, etc.), cosmovisión y prácticas ancestrales, entre otros. Para lo cual resulta importante considerar la Resolución Viceministerial N° 004-2014-VMI-MC, que aprueba la Directiva N° 001-2014-VMI-MC, que aprueba los lineamientos que establecen instrumentos de recolección de

⁶ El artículo 11 del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), establece que los instrumentos de gestión ambiental o estudios ambientales de aplicación del SEIA son los siguientes: DIA (Categoría I), EIA-sd (Categoría II), EIA-d (Categoría III) y Evaluación Ambiental Estratégica – EAE.

⁷ Para mayor información sobre los derechos colectivos de los pueblos indígenas, se puede consultar el documento "Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios", publicado por el Ministerio de Cultura en el 2016, el cual puede ser consultado en el siguiente enlace:

<http://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/derechos-colectivos.pdf>.

⁸ Artículo 3 literal f) del Reglamento de la Ley N° 29785.

⁹ Artículo 3 literal b) del Reglamento de la Ley N° 29785.

¹⁰ Artículo 2 de la Ley N° 29785.

¹¹ MINISTERIO DE CULTURA. 2016. Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios. P. 53.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

información social y fija criterios para su aplicación en el marco de la identificación de los Pueblos Indígenas u Originarios, así como la Guía Metodológica de la Etapa de Identificación de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura.

- 3.7. Cabe indicar que lo dispuesto en la sexta disposición reglamentaria señalada, es acorde al artículo 7.3 del Convenio 169 de la OIT, el cual señala que *[[]os gobiernos deberán velar por que, siempre que haya lugar, se efectúen estudios, en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas.*

Sobre los pueblos indígenas u originarios

- 3.8. Para la identificación de pueblos indígenas u originarios, la normativa vigente establece criterios de identificación objetivos y un criterio subjetivo. Tales criterios deben interpretarse de manera conjunta¹².
- 3.9. Asimismo, de conformidad con el artículo 7 de la Ley N° 29785, las comunidades campesinas o andinas y las comunidades nativas pueden ser identificados también como pueblos indígenas u originarios conforme a los criterios de identificación. Por ello, podrá considerarse como pueblo indígena u originario, o parte de él, a localidades que constituyen comunidades reconocidas y tituladas, caseríos, centros poblados, asentamientos no reconocidos, entre otros, dado que el artículo 1, literal b) del Convenio 169 de la OIT reconoce que la pertenencia a un pueblo indígena u originario *cualquiera sea su situación jurídica*.
- 3.10. Sobre la base de los criterios antes descritos, el Ministerio de Cultura, a través de la Resolución Viceministerial N° 004-2014-VMI-MC, ha desarrollado temas clave para la identificación de pueblos indígenas u originarios. Asimismo, ha elaborado una Guía Metodológica¹³ para dicha identificación, la cual incluye modelos de instrumentos de recolección de información social, tales como la guía de entrevista semiestructurada, guía de grupo focal, guía de mapa parlante y la ficha comunal.

Sobre la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura

- 3.11. La Base de Datos de Pueblos Indígenas u Originarios es una herramienta que permite a las entidades de la administración pública y a la ciudadanía en general acceder a la información existente sobre los 55 pueblos indígenas u originarios identificados a la fecha. Depende organizacionalmente de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas, en tanto surge en el marco de la Ley N° 29785 y se refuerza con el Decreto Legislativo 1360 que otorga funciones exclusivas al Ministerio de Cultura para la identificación y reconocimiento de pueblos indígenas.

¹² Organización Internacional del Trabajo (OIT). 2009. Los derechos de los pueblos indígenas y tribales en la práctica. Una guía sobre el Convenio Núm. 169 de la OIT. Ginebra: OIT, p. 10.

¹³ Guía Metodológica de la Etapa de Identificación de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura, la cual puede ser consultado en el siguiente enlace: http://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/EtapadeidentificaciondeppiiuoriginariosGuiametodologica_0.pdf



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

- 3.12. En ese sentido, es la fuente oficial a nivel de todo el Estado peruano en cuanto a información sociodemográfica, estadística y geográfica de los pueblos indígenas u originarios. Se encarga de: a) producir y administrar información actualizada sobre pueblos indígenas u originarios, b) brindar asistencia técnica en la producción, análisis y sistematización de información sobre pueblos indígenas u originarios a las entidades de la administración pública, y c) desarrollar estudios sobre la existencia y vitalidad de los pueblos indígenas u originarios.
- 3.13. Actualmente contiene información de 6,719 localidades donde viven los 55 pueblos indígenas u originarios; cuenta también con información respecto de las 48 lenguas que hablan, detalle poblacional y de brechas de acceso a nivel de autoidentificación étnica e información estadística a nivel de centros poblados.

Sobre los derechos a la tierra y territorio de los pueblos indígenas u originarios

- 3.14. Los artículos 13 y 14 del Convenio 169 de la OIT¹⁴, la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos¹⁵ y la Constitución Política del Perú, reconocen el derecho de propiedad y posesión de los pueblos indígenas sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Asimismo, reconocen el derecho de los pueblos indígenas a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por los pueblos indígenas pero a las que tradicionalmente han tenido acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia.
- 3.15. En ese orden de ideas, y considerando que los derechos humanos deben interpretarse de conformidad con los tratados internacionales sobre la materia y la jurisprudencia internacional existente¹⁶, el Tribunal Constitucional ha señalado que la propiedad comunal de los pueblos indígenas no puede fundamentarse en el enfoque clásico de "propiedad" sobre el que se basa el derecho civil¹⁷.
- 3.16. De esta manera, siguiendo lo establecido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos¹⁸, el Tribunal Constitucional peruano ha establecido que la posesión tradicional resulta equivalente al título de pleno dominio otorgado por el Estado, razón por la cual los pueblos indígenas tienen derecho a exigir el reconocimiento oficial de su propiedad y su registro¹⁹.
- 3.17. Considerando lo anterior, a continuación se detallan algunas características de la posesión indígena:
- Se trata de una ocupación permanente o estacionaria del espacio, usada de manera exclusiva por los pueblos indígenas u originarios²⁰.

¹⁴ Cabe señalar que el Tribunal Constitucional ha señalado que *nuestro sistema de fuentes normativas reconoce que los tratados de derechos humanos sirven para interpretar los derechos y libertades reconocidos por la Constitución* (Ver: la sentencia recaída en el Expediente N° 047-2004-AI/TC). Con lo cual, se ha establecido que los tratados internacionales que versan sobre derechos humanos detentan rango constitucional, es decir, que se encuentran dentro de las *normas con rango constitucional* (Ver: las sentencias recaídas en los Expedientes N° 0025-2005-PI/TC y N° 0026-2005-PI/TC).

¹⁵ Corte IDH, caso Comunidad Indígena Yakye Axa Vs. Paraguay, caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya Vs. Paraguay, caso Pueblo Saramaka Vs. Surinam, caso Pueblo Saramaka Vs. Surinam, caso Comunidad Indígena Xákmok Kásek Vs. Paraguay, caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku Vs. Ecuador, caso Comunidad Mayagna (Sumo) Awastani Vs. Nicaragua, Fondo, entre otros.

¹⁶ Artículo V del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional.

¹⁷ Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente 00024-2009-PI. Fundamento Jurídico 18.

¹⁸ Corte IDH, caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya vs. Paraguay.

¹⁹ Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente 00024-2009-PI. Fundamento Jurídico 20.

²⁰ Artículo 14 del Convenio 169 de la OIT.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

- La referencia a *ocupación y acceso tradicional*, realizada por el artículo 14 del Convenio 169 de la OIT, alude a una *ocupación o acceso* según las formas y tradiciones indígenas, sin considerar que estas hayan sido autorizadas o reconocidas por el Estado - incluso si no se ejercen según la forma prevista por la legislación interna²¹. En estos casos será necesario determinar la existencia de la ocupación tradicional a través de procedimientos adecuados²².
- La *ocupación tradicional* alude a que, si bien debe existir alguna conexión con el presente, no es necesario que se traten de áreas que estén *actualmente ocupadas*, pues puede tratarse de casos de recientes expulsiones de las tierras o casos de pérdida de títulos²³.
- La relación única de los pueblos indígenas u originarios con sus tierras tradicionales puede expresarse de distintas maneras, según el pueblo indígena del que se trate y las circunstancias concretas en que se encuentre; asimismo puede incluir el uso o presencia tradicional, ya sea a través de lazos espirituales o ceremoniales (cementeros o lugares de peregrinación); asentamientos o cultivos esporádicos; caza, pesca o recolección estacional o nómada; uso de recursos naturales ligados a sus costumbres; y cualquier otro elemento característico de su cultura²⁴.
- Su origen no se encuentra en un acto jurídico o un hecho específico, sino en un derecho que la ley le reconoce al pueblo indígena²⁵. La posesión ejercida por un pueblo sobre la tierra, nunca será una posesión precaria²⁶, pues su título posesorio es justamente su calidad de pueblo indígena u originario.

IV. ANÁLISIS

Sobre el análisis de la Evaluación Preliminar del proyecto "Construcción Carretera Sonqopa – San José de Soccos, Distrito de Chungui – La Mar - Ayacucho"

- 4.1 En el *Capítulo 3 Descripción del Proyecto*, se señala que: "*se ubica en la región Ayacucho, provincia La Mar, distrito de Chungui, en las localidades de Sonqopa y San José de Socos*"²⁷. Asimismo, señala que "*el área de terreno del proyecto y sus áreas auxiliares le pertenecen a las comunidades campesinas de Sonccopa y comunidad campesina de San José de Socos los cuales han dado como donación terrenos para la construcción de la vía y autorizado el uso temporal de áreas auxiliares*"²⁸.

²¹ OIT, *Revisión parcial del Convenio sobre poblaciones indígenas y tribales*, 1957 (núm. 107), Informe VI (1988); y Thornberry, *Indigenous Peoples and Human Rights* (2002). Citado por Salgado y Gomiz, pág. 196. Ver además la observación individual sobre el Convenio 169, pueblos indígenas y tribales, 1989 Perú, publicación: 2003, párrafo 7.

²² CEACR: Observación individual sobre el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169) Perú, adoptada el 2005 y publicada el 2006, párrafo 6.

²³ Tomei y Swepston, *Pueblos indígenas y tribales: Guía para la aplicación del Convenio 169 de la OIT*. Citado por Salgado y Gomiz, pág. 201. Ver también la observación individual de la CEACR sobre el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169). Perú, publicación: 2010.

²⁴ Corte IDH. Caso Comunidad Indígena Sawhoyamaxa Vs. Paraguay. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 29 de marzo de 2006. Serie C N°146, párrafo 131.

²⁵ La fundamentación de la posesión en un derecho reconocido por una norma ya ha sido analizado en la Casación N° 3135-99-Lima (13 de junio del 2000, expedida por la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de la República).

²⁶ Código Civil. Artículo 911.- La posesión precaria es la que se ejerce sin título alguno o cuando el que se tenía ha fenecido.

²⁷ Capítulo 3. Descripción del proyecto. Pág. 2.

²⁸ Capítulo 3. Descripción del proyecto. Pág. 3.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

- 4.2 De acuerdo con el *Subcapítulo 3.4 Descripción de las características de las actividades principales del proyecto de construcción*, se menciona que en la etapa de planificación se ejecutarán las siguientes actividades: *"movilización y desmovilización de maquinaria y personal; limpieza y desbroce de vegetación; e instalación de campamentos, patios de máquinas y oficinas"*²⁹. En la etapa de operación se ejecutará lo siguiente: *"funcionamiento de áreas auxiliares, que consiste en excavaciones, movimiento de tierras y material de cantera para rellenos, transporte, disposición y conformación de material excedente; movimiento de tierras que consistirá en el corte de material suelto con equipo, corte de plataforma en roca suelta, corte de plataforma en roca fija, conformación de terraplenes (rellenos); perfilado y compactación sub rasante; obras de arte y drenaje que consisten en realizar cunetas en material suelto, roca suelta y roca fija, realizar la alcantarilla, badenes, afirmado y señalización y seguridad vial; realizar las instalaciones auxiliares que consiste en canteras, depósitos de materiales excedentes (DME), campamento, patio de máquinas y uso de fuentes de agua"*³⁰. En la etapa de cierre ejecutará las siguientes actividades: *"desmontaje de instalaciones provisionales; retiro de maquinarias y equipos, limpieza y reacondicionamiento de áreas auxiliares"*³¹. Finalmente, en la etapa de operación y mantenimiento se señala la ejecución de las siguientes actividades: *"desbroce de la vegetación menor en la zona del derecho de vía, manejo de la vegetación mayor, mantenimiento de plataforma y taludes, mantenimiento de la calzada de afirmado, limpieza de cunetas, reconformación de cunetas no revestidas, limpieza de alcantarillas, reparación menor de alcantarillas, limpieza de badenes, conservación de las señales verticales, conservación de postes de kilometraje"*³².
- 4.3 Considerando la información señalada en los párrafos precedentes, es importante que el "proyecto Carretera Sonqopa – Ayacucho" considere que, además de la información del medio físico, biológico y social del proyecto, se debe recoger información social y cultural de los pueblos indígenas u originarios, que está en relación al ejercicio de sus derechos colectivos.
- 4.4 En ese sentido, se recomienda que la DIA del "proyecto Carretera Sonqopa – Ayacucho" incluya información sobre pueblos indígenas u originarios y considere lo establecido en la Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785 tal como se ha señalado en las consideraciones previas de la presente opinión. En ese sentido, el presente informe contiene recomendaciones dirigidas a cumplir con la referida disposición, a partir de la revisión de la EVAP del "proyecto Carretera Sonqopa – Ayacucho". Dichas recomendaciones corresponden a los siguientes temas:

Tema 1: normativa relacionada a pueblos indígenas u originarios (Capítulo 2).

Tema 2: área del medio físico, biológico, social, cultural, económico (Capítulo 4).

Tema 3: participación ciudadana (Capítulo 5).

Tema 4: descripción de los impactos ambientales (Capítulo 7).

Tema 5: pertinencia de analizar la procedencia de consulta previa.

Sobre el tema 1: normativa relacionada a pueblos indígenas u originarios (Capítulo 2)

²⁹ Capítulo 3. Descripción del proyecto. Pág. 19-20.

³⁰ Capítulo 3. Descripción del proyecto. Pág. 20-46.

³¹ Capítulo 3. Descripción del proyecto. Pág. 46-48.

³² Capítulo 3. Descripción del proyecto. Pág. 48-51.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

4.5 A partir de la revisión de la EVAP del "proyecto Carretera Sonqopa – Ayacucho", se recomienda considerar las siguientes normas:

- Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).
- Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.
- Reglamento de la Ley de Consulta Previa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012- MC.
- Decreto Supremo N° 003-2015-MC, que aprueba la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural.
- Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú.
- Reglamento de la Ley N° 29735, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2016- MC.
- Resolución Viceministerial N° 004-2014-VMI-MC, que aprueba la Directiva N° 001-2014-VMI-MC, que aprueba los lineamientos que establecen instrumentos de recolección de información social y fija criterios para su aplicación en el marco de la identificación de los Pueblos Indígenas u Originarios.

4.6 A partir de la revisión de la EVAP del "proyecto Carretera Sonqopa – Ayacucho" se recomienda considerar el siguiente marco institucional:

- Incluir las funciones del Ministerio de Cultura como entidad rectora en materia de pueblos indígenas u originarios y, en ese sentido, incluir al Viceministerio de Interculturalidad, a la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas.
- Incluir las funciones y competencias que tienen las entidades del Estado vinculadas al proyecto, tales como las del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y SENACE, precisando los roles específicos en el marco del proyecto.

Sobre el tema 2: área del medio físico, biológico, social, cultural y económico (Capítulo 4)

4.7 El *Capítulo 4 Área del medio físico, biológico, social, cultural y económico* señala como área de influencia directa lo siguiente "una franja de 400 metros; es decir 200 m a cada lado del eje central del trazo de la carretera, por lo tanto el AID es de (6, 561, 935.04 m²) incluyendo las vías de acceso hacia sus instalaciones auxiliares, donde podrían afectar por su instalación y operación. Se indican los centros poblados por los que atraviesa la carretera y por lo tanto están dentro del AID"³³. De acuerdo a ello, se presenta el siguiente cuadro:

Tabla N° 1 Centros Poblados del AID

Departamento	Provincia	Distrito	Centro Poblado
Ayacucho	La Mar	Chungui	Sonqopa
			San José de Socos

Fuente: Capítulo 4 del EVAP del proyecto. Pág. 86.

³³ Capítulo 4. Área del medio físico, biológico, social, cultural y económico. Pág. 86.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

- 4.8 Asimismo, como área de influencia indirecta se señala lo siguiente: "para determinar el All se consideró una franja de 400 m a cada lado de la carretera, a partir del área de Influencia Directa, por tanto el All es de (10, 728, 855.21 m²)"³⁴
- 4.9 Cabe señalar que mediante el oficio de la referencia, se remitió información en formato shapefile de las dos áreas (área de influencia directa (AID) y área de influencia indirecta (All) del "proyecto Carretera Sonqopa – Ayacucho") y de la comunidad campesina San Jose de Socco. A partir de dicha información y de la revisión de las fuentes oficiales³⁵ por el Ministerio de Cultura, el AID y el All del proyecto se superponen a las comunidades campesinas Chungui, Sonccopa y San José de Socco.
- 4.10 Las tres (3) comunidades campesinas referidas se ubican en el distrito de Chungui, provincia La Mar, departamento de Ayacucho. Dichas comunidades se encuentran reconocidas, tituladas e identificadas en la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura como parte de los pueblos Quechuas³⁶, como se señala a continuación.

Tabla N°2: Comunidades campesinas del Área de Influencia Directa e Indirecta del Proyecto

N°	Comunidad campesina	Pueblo Indígena	Distrito	Provincia	Departamento	Georeferenciación	Reconocimiento (fecha)	Titulación (fecha)
1	Chungui	Quechuas	Chungui	La Mar	Ayacucho	Sí	R.S. N° 15 (18/08/1956)	Folio: 38 / Asiento: 1-C / Ficha: 11-020704 / Partida electrónica: 40015983 (26/06/1996)
2	Sonccopa	Quechuas	Chungui	La Mar	Ayacucho	Sí	R.D.R. N° 0018-93-RLW-MA-DRA-AYAC-SRA/AR (23/06/1993)	Tomo: 29 / Folio: 376 / Asiento: 3 / Ficha: 13-020704 (21/07/1998)
3	San José de Socco	Quechuas	Chungui	La Mar	Ayacucho	No	R.D. N° 0117-80-DRA-XVI-ORDE-AYACUCHO-SDRA-AR (24/10/1980)	Tomo: 55 / Folio: 2-C / Asiento: 2 / Ficha: 08-020704 (14/12/1998)

Fuente: Directorio de comunidades campesinas de COFOPRI (2011) y el XI Censo de Población, VI de Vivienda y II de Comunidades (INEI, 2007). Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios (al 07/2019).

- 4.11 Considerando lo expuesto, se recomienda se precise que las localidades donde se superpone el AID y All son tres (03) comunidades campesinas, además de considerar a los centros poblados que las integran. Además, se recomienda incluir un mapa que visualice a las comunidades campesinas y centros poblados que se ubiquen en dichas áreas. Para ello, se recomienda usar como fuente de información a: i) la Dirección Regional Agraria de Puno, ii) al Directorio de Comunidades Campesinas y Comunidades Nativas de COFOPRI y, iii) a la Base

³⁴ Capítulo 4. Área del medio físico, biológico, social, cultural y económico. Pág. 87.

³⁵ Directorio de comunidades campesinas de COFOPRI (2011) y el XI Censo de Población, VI de Vivienda y II de Comunidades (INEI, 2007). Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios (al 07/2019).

³⁶ Conocemos actualmente como pueblos quechuas a un conjunto grande y diverso de poblaciones andinas de larga data, que tienen como idioma materno el quechua, en sus distintas variedades. Entre los distintos pueblos quechuas, se pueden ubicar los chopcca, los chankas, los huanacas, los huaylas, los kanas, los q'ero y los cañaris. Juntas, estas poblaciones constituyen una parte mayoritaria de la población indígena en el Perú.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura, entre otras.

- 4.12 A partir de lo señalado respecto a que las comunidades campesinas Chungui, Sonqopata y San José de Socco están identificadas como parte de los pueblos Quechuas según la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios, y de conformidad con la Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785, se recomienda que el instrumento de gestión ambiental correspondiente al "proyecto Carretera Sonqopa – Ayacucho" considere información sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios existentes en el AID y All del proyecto, que permita incluir información sobre posibles afectaciones por parte del proyecto. Para ello, se recomienda el uso de la Guía Metodológica de la Etapa de Identificación de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura y la Directiva N° 001-2014VMI/MC³⁷ que establece los "Lineamientos que establece instrumentos de recolección de información social y fija criterios para su aplicación en el marco de la identificación de los pueblos indígenas u originarios".
- 4.13 Para el levantamiento de información del ejercicio de derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios, se recomienda considerar como actores clave a las autoridades varones y mujeres de las comunidades campesinas, a jóvenes y ancianos varones y mujeres, así como a las organizaciones indígenas que representen a los colectivos. Se recomienda considerar el mapa parlante y el grupo focal, ya que cada herramienta tiene un objetivo distinto, el primero permitirá conocer los usos actuales y ancestrales del territorio y los recursos naturales, mientras que el segundo permitirá conocer la historia y/u origen colectivo y ancestral de las localidades. Se recomienda que se apliquen las herramientas de levantamiento de información, según corresponda, en cada comunidad campesina del AID y All del proyecto.
- 4.14 Asimismo, en relación a los componentes del proyecto como canteras y depósitos de material excedente (DME)³⁸, es importante mencionar que el literal b) de la Séptima Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley de Consulta dispone que *no se podrá almacenar ni realizar la disposición final de materiales peligrosos en tierras de los pueblos indígenas, ni emitir medidas administrativas que autoricen dichas actividades, sin el consentimiento de los titulares de las mismas, debiendo asegurarse que de forma previa a tal decisión reciban la información adecuada*. En esa medida, el instrumento de gestión ambiental correspondiente debe considerar el recojo de información que permita determinar si el proyecto y sus componentes se efectuarán en tierras de pueblos indígenas.

Tema 3: participación ciudadana (Capítulo 5)

- 4.15 El *Capítulo 5 Plan de Participación Ciudadana* señala lo siguiente: *"los grupos de interés y actores sociales, a considerar como parte del proceso de participación ciudadana, provendrán de sectores comprendidos en el área de Influencia del Proyecto, dándose prioridad a los que estén circunscritos en el área de Influencia*

³⁷ La Directiva N° 001-2014-VMI/MC fue aprobada mediante la Resolución Viceministerial N° 004-2014-VMI-MC de fecha 25 de febrero de 2014.

³⁸ Capítulo 3. Descripción del proyecto. Pág. 20-46.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

*Directa del Proyecto*³⁹. En ese sentido, se recomienda incluir a la comunidad campesina Chungui ya que se encuentra tanto en el AID y AII del proyecto de acuerdo a las fuentes oficiales revisadas por el Ministerio de Cultura.

- 4.16 Al respecto se debe señalar que la participación constituye un derecho colectivo de los pueblos indígenas u originarios que permite el ejercicio de otros derechos de estos pueblos reconocidos en el Convenio 169 de la OIT. Específicamente, la participación indígena busca asegurar que las prioridades de los pueblos indígenas se incorporen en las políticas, planes y programas del Estado. Asimismo, dicho derecho reconoce la capacidad de actuación de los pueblos en los procesos de desarrollo en los que se vean involucrados, desde su elaboración hasta su ejecución⁴⁰.
- 4.17 Asimismo, en cuanto a su contenido, el derecho a la participación indígena implica que las medidas estatales sean adoptadas y desarrolladas con su participación⁴¹. Además, se debe considerar que los pueblos indígenas tienen derecho a participar en la utilización, administración y conservación de los recursos naturales que se encuentren en sus territorios⁴². Dicho ello, el *Capítulo 5 Participación Ciudadana*, debe considerar el derecho a la participación de los pueblos indígenas u originarios del área de influencia directa (artículo 7.1 del Convenio N° 169 - OIT).
- 4.18 Sobre la metodología aplicada en los talleres informativos no se observa el uso de intérpretes y traductores en la lengua quechua⁴³, por lo que se recomienda el uso de intérpretes para la implementación de talleres informativos. En el caso se haga uso de materiales informativos y gráficos, este debe considerar la lengua originaria de los pueblos. Al respecto, se debe considerar:
- La relación de intérpretes y traductores registrados por el Ministerio de Cultura de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 002-2015-MC, que crea el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura.
 - De ser posible se incluirán a intérpretes de las localidades donde se realizaría la participación ciudadana. Ello en coordinación con las autoridades de las comunidades pertenecientes a los pueblos Quechuas, según se ha referido anteriormente.
- 4.19 Respecto a los grupos de interés presentados en el capítulo 5 de participación ciudadana, se recomienda incluir a las autoridades de las comunidades pertenecientes a los pueblos quechua, así como a las organizaciones u otras formas de representación de los pueblos indígenas u originarios identificados.

³⁹Capítulo 5. Participación ciudadana. Pág. 132.

⁴⁰ Ministerio de Cultura. Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios. Lima: Ministerio de Cultura, 2016, p. 35.

⁴¹ Artículo 2 del Convenio 169 de la OIT. En: Ministerio de Cultura. Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios. Lima: Ministerio de Cultura, 2016, p. 43.

⁴² Artículo 15.1 del Convenio 169 de la OIT. En: Ministerio de Cultura. Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios. Lima: Ministerio de Cultura, 2016, p. 43.

⁴³ Se debe señalar que de acuerdo a las fuentes oficiales revisadas por el Ministerio de Cultura, las tres (3) comunidades campesinas presentan una población que tiene como lengua materna alguna lengua indígena, de esta manera la comunidad campesina Chungui presenta 97.22% de población que habla quechua; la comunidad campesina Sonccopa presenta 100% de población que habla quechua; y la comunidad campesina San José de Soccos presenta 98.37% de población que habla quechua (INEI, 2007).



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

- 4.20 Sobre la convocatoria y la realización de los talleres informativos, la metodología para la presentación del proyecto debe considerar lo establecido en el Convenio 169 de la OIT, la Ley N° 29785 y su Reglamento, y la *Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural*⁴⁴. De acuerdo a ello, se recomienda implementar métodos didácticos que permitan la adecuada transmisión y difusión de información del proyecto, como el uso de un lenguaje sencillo y términos comprensibles, el uso de materiales como dípticos, historietas y material gráfico en la exposición de los talleres informativos, la implementación de dinámicas lúdicas así como la presentación de videos. Cabe señalar, que el uso del lenguaje apropiado y de materiales didácticos, deben elaborarse considerando la cosmovisión de los pueblos indígenas u originarios, es decir incorporando las visiones culturales y las concepciones de bienestar y desarrollo de los pueblos involucrados.
- 4.21 Asimismo, se recomienda el uso de intérpretes en la ejecución de los talleres informativos que se realicen para el desarrollo del proyecto. Para el mejor desempeño del intérprete, se recomienda capacitaciones previas a los intérpretes, con una antelación suficiente que les permita conocer y comprender la información que van a interpretar sobre el proyecto, así como prepararse para la misma. Así también, se recomienda que la empresa y los intérpretes realicen una elaboración conjunta de glosarios como guía para la exposición.
- 4.22 Además en el marco del enfoque intercultural y de género, se debe fomentar la participación de las mujeres no solo en el apoyo en temas logísticos⁴⁵, sino que también y prioritariamente como parte del grupo destinatario al cual están dirigidos los talleres a fin de no limitar su participación efectiva. De esta manera, como estrategia para promover la participación de mujeres, se recomienda que en las cartas de invitación, llamadas y visitas de confirmación⁴⁶, se pueda solicitar la participación de las mujeres de manera explícita. Por ejemplo, incluir frases invocando la participación de las mujeres, y, de ser posible, incluir nombres de las lideresas, solicitando que se considere su participación.
- 4.23 Con relación a la difusión a nivel masivo⁴⁷, se recomienda evaluar que la convocatoria radial inicie con los debidos días de anticipación, considerando la lejanía de las comunidades y la programación de sus actividades.
- 4.24 Finalmente, se recomienda efectuar diversos espacios de presentación de información, atención de dudas y recojo de aportes, como la implementación de buzones de opinión y consultas, así como casetas de atención y difusión de información.

Tema 4: descripción de los impactos ambientales (Capítulo 7)

⁴⁴ Aprobado con el Decreto Supremo N° 003-2015-MC.

⁴⁵ Subcapítulo 14.7. Plan de Audiencias Públicas. P. 10. Señala que, para el proceso de convocatoria, [l]os equipos de apoyo local designados para cada una de las sedes de las Audiencias Públicas, priorizarán la participación de mujeres integrantes de las diversas organizaciones sociales de base y de la población local en general, durante la ejecución de sus actividades (ayudantes de cocina, limpieza, coordinadoras, apoyo logístico, cuidadora de niños, intérpretes de lenguas indígenas, etc.).

⁴⁶ Subcapítulo 14.7. Plan de Audiencias Públicas. P 11.

⁴⁷ Subcapítulo 14.7. Plan de Audiencias Públicas. P. 12. El EIA-d señala que la difusión del spot radial será durante los cinco (5) días previos a la fecha de las audiencias públicas.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

- 4.25 El Capítulo 7 Descripción de los impactos ambientales, presenta una matriz de identificación de actividades del proyecto con potencialidad de causar impactos socio-ambientales:

Tabla N° 3 Actividades con potencialidad de causar impactos socio-ambientales

Etapa de planificación	
-	Movilización y desmovilización de máquinas y personal
-	Limpieza y desbroce de vegetación
-	Habilitación de accesos a cantera, DME, campamentos y fuentes de agua
-	Instalación de campamento, patios de máquinas, talleres y oficinas
Etapa de construcción	
-	Funcionamiento de áreas auxiliares
-	Movimiento de tierras
-	Obras de arte y drenaje
-	Afirmado
-	Señalización
Etapa de Cierre de obras	
-	Desmovilización de equipos, maquinarias y personal
-	Desmontaje de instalaciones provisionales
-	Limpieza y reacondicionamiento de áreas auxiliares
Etapa de operación y mantenimiento	
-	Operación y mantenimiento

Fuente: Capítulo 7 Descripción de los impactos ambientales. Pág. 145.

- 4.26 Además presenta un cuadro con información sobre los impactos identificados en relación con cada componente:

Tabla N° 4 Impactos ambientales identificados por cada componente ambiental

Medios	Componente ambiental	Aspectos ambientales	Impactos ambientales
Medio Físico	Aire	Emisión de partículas (polvo) y gases de combustión	Alteración de la calidad de aire por generación de emisiones y material particulado
		Operación de maquinarias y equipos	Alteración del medio por incremento de los niveles de ruido y generación de vibraciones
	Suelos	Residuos sólidos generados tanto peligrosos como no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo por disposición inadecuada de residuos sólidos, derrame de combustibles, químicos u otras sustancias
		Carga y descarga de materiales para rellenos	Compactación de suelo en áreas no delimitadas para el paso de maquinarias
		Acarreo de material de cantera	Alteración de paisaje por retiro de suelo en áreas de canteras
		Traslado de tierra de limpieza y excavaciones	Desestabilización de taludes



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

	Agua	Uso de agua superficial y subterránea	Alteración de la calidad de fuentes de agua, por labores cercanas o vertimiento de residuos
Medio Biológico	Flora y Fauna	Ocupación de áreas para los equipos y maquinarias	Perturbación a la flora silvestre
		Ruido generado por las maquinarias y equipos	Perturbación a la fauna silvestre
		Ocupación de áreas para los equipos y maquinarias	Perturbación del hábitat natural
Medio Social	Uso de suelo	Desplazamiento de maquinarias y equipos	Alteración de suelos
	Socio-cultural	Uso de agua superficial	Posibles conflictos por uso de recursos naturales
		Expectativas de empleo	Generación de empleo temporal
		Operación de maquinarias y equipos Actividades de construcción	Interrupción del tránsito peatonal
		Construcción de la vía	Mejora de las condiciones de transporte
		Excavaciones en áreas de canteras	Posible hallazgos de restos arqueológicos

Fuente: Capítulo 7 Descripción de los impactos ambientales. Pág. 146-147.

- 4.27 En el marco de lo establecido por las disposiciones del Convenio 169 de la OIT a las que se ha hecho referencia, además de los impactos ambientales, el instrumento de gestión ambiental correspondiente del proyecto debe considerar el recojo de información relacionada a los impactos que el proyecto tendrá en la forma de vida de los pueblos indígenas u originarios en relación con sus tierras, territorios y recursos naturales.
- 4.28 En relación a ello es importante mencionar que el Tribunal Constitucional ha señalado que la propiedad comunal de los pueblos indígenas no puede fundamentarse en el enfoque clásico de "propiedad" sobre el que se basa el derecho civil⁴⁸. En ese sentido, siguiendo lo establecido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos⁴⁹, el Tribunal Constitucional peruano ha establecido que la posesión tradicional resulta equivalente al título de pleno dominio otorgado por el Estado.
- 4.29 Considerando lo anterior, respecto al recojo de información sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas, el instrumento de gestión ambiental correspondiente del proyecto debe considerar que la relación única de los pueblos indígenas u originarios con sus tierras tradicionales puede expresarse de distintas maneras, según el pueblo indígena del que se trate y las circunstancias concretas en que se encuentre. Asimismo, puede incluir el uso o presencia tradicional, ya sea a través de lazos espirituales o ceremoniales (como los lugares de peregrinación); asentamientos o cultivos esporádicos; caza, pesca o recolección estacional o nómada; uso de recursos naturales ligados a sus costumbres; y cualquier otro elemento característico de su cultura⁵⁰.

⁴⁸ Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 00024-2009-PI. Fundamento Jurídico 18.

⁴⁹ Corte IDH, caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya vs. Paraguay.

⁵⁰ Corte IDH. Caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya Vs. Paraguay. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 29 de marzo de 2006. Serie C N°146, párrafo 131.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

- 4.30 Asimismo es importante mencionar que según lo señalado por el Tribunal Constitucional, la exploración y explotación de recursos naturales puede incidir en el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas adyacentes al lugar en el que esta se desarrolla⁵¹. Así por ejemplo, el desarrollo de un proyecto podría afectar las tierras donde están ubicados recursos a los que acceden pueblos indígenas u originarios cuyas tierras no se superponen a las actividades del proyecto. Es por ello, que se recomienda la inclusión de la comunidad campesina Chungui en el instrumento de gestión ambiental correspondiente del proyecto.
- 4.31 De acuerdo a lo expuesto, para dar cumplimiento a la Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785, además de las recomendaciones antes señaladas, se recomienda que la DIA considere los siguientes aspectos respecto a la información a ser incluida en la descripción de impactos ambientales:
- i) Presentar información sobre los pueblos indígenas u originarios y, a partir del ejercicio de los derechos colectivos, presentar información sobre las posibles afectaciones en el marco del proyecto, considerando información existente en la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura, así como la información primaria recogida en las localidades ubicadas en el AID y All del proyecto.
 - ii) Teniendo como insumo las actividades y los impactos ambientales del proyecto, es importante analizar posibles cambios en la situación jurídica y/o el ejercicio de los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios⁵². Para ello se debe considerar el contenido de dichos derechos⁵³ y se recomienda incluir un cuadro, u otra herramienta que responda a lo establecido en la Ley N° 29785 y su Reglamento, en el que se detalle la afectación directa utilizando la información que se tiene sobre los impactos ambientales generados a los medios físico, biológico y sociocultural. A partir de lo dicho se toma como ejemplo para el llenado de la tabla que se propone al "Uso de agua superficial y subterránea" (Tabla N°4 del presente informe), planteado en la EVAP del "proyecto Carretera Soqopa – Ayacucho", para presentarlo como ejemplo y evidenciar las afectaciones que se podrían generar por el desarrollo del proyecto:

⁵¹ STC Expediente N° 0022-2009-PI/TC, fundamento jurídico 23

Respecto al artículo 15 del Convenio, es de precisar que tal supuesto se centra específicamente en el caso en que los intereses de los pueblos indígenas puedan perjudicarse en virtud de la exploración o explotación de recursos naturales existentes en sus tierras. Dicho mandato está directamente relacionado a la explotación de recursos naturales ubicados dentro del territorio indígena. Cuando ello ocurra se tendrá que proceder a consultar a las comunidades nativas que puedan perjudicarse con tales actividades. Debe comprenderse que no solo serán consultados aquellos pueblos indígenas en cuyo territorio se llevarán a cabo las actividades, sino por ejemplo, también los pueblos indígenas inmediatamente adyacentes a dicho lugar y que sean susceptibles de ser afectados.

⁵² El Ministerio de Cultura recomienda considerar las siguientes preguntas guía: ¿cuáles son los componentes que propone la medida?, ¿cuáles son las disposiciones que prevé adoptar la medida? ¿qué actividades se prevén realizar a partir de la aprobación de la medida? ¿Cuáles son las posibles consecuencias de la medida? ¿cuánto tiempo duran las actividades que implica la adopción de la medida?

⁵³ Ministerio de Cultura. Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios. Lima: Ministerio de Cultura, 2016, <http://consultaprevia.cultura.gob.pe/wp-content/uploads/2016/07/Derechos-Colectivos-de-los-Pueblos-Indigenas-u-Originarios.pdf>.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Tabla N° 5 Ejemplo de cuadro sobre afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios

Derechos colectivos	Descripción del derecho colectivo	Etapas	Actividad	Afectación ⁵⁴	Descripción de la afectación
Derecho a los recursos naturales	Comprende el uso, administración y conservación de los recursos naturales que se encuentren en su ámbito geográfico y que tradicionalmente utilizan para su subsistencia, así como participar, siempre que sea posible, de los beneficios de su explotación, en el marco de la legislación vigente	Construcción	Uso de agua superficial y subterránea	Posible cambio en los volúmenes de agua que circulan diariamente en los canales de regadío usados por las comunidades campesinas	Las comunidades campesinas al hacer uso de canales de riego para las tierras de producción agrícola [ejercicio de derechos colectivos], podrían ver cambios en el volumen de agua que afectarían la irrigación de sus tierras y de sus productos agrícolas.

Fuente: elaborado por el Ministerio de Cultura, 2019.

- 4.32 En lo referente al ítem de "impactos identificados" del punto 4.26 del presente informe, dichos impactos deben ser considerados relacionándolos con el derecho colectivo, describiendo qué derechos colectivos podría verse afectado o cambiado, con ello se puede llenar la columna de "afectación" de la matriz de afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas.
- 4.33 Por su parte, la columna "descripción de la afectación" debe ser completada a partir de la información con la que se cuenta sobre los pueblos indígenas identificados. Debe incluir o hacer referencia a las prácticas específicas que los pueblos tienen respecto a un determinado derecho y la manera en la que se advertirían cambios en su ejercicio, considerando para ello las características de cada actividad del proyecto y la información recogida en la línea base respecto a la caracterización de los pueblos indígenas, tales como actividades económicas, uso de recursos naturales y territorio (áreas de cultivo, caza, pesca, recursos forestales, etc.), cosmovisión y prácticas ancestrales. Se recomienda incluir en el cuadro la referencia a las páginas de la línea base en la que se encuentra la información.

Tema 5: la pertinencia de analizar la procedencia de consulta previa

- 4.34 Siendo que en el marco de la elaboración del instrumento de gestión ambiental correspondiente del proyecto, las entidades competentes deben evaluar si corresponde, en el marco de la Ley N° 29785 y su Reglamento realizar un proceso de consulta previa, deben tenerse presente las siguientes cuestiones:
- Los pueblos indígenas tienen derecho a ser consultados de forma previa sobre propuestas de medidas (legislativas o administrativas) que puedan afectar directamente sus derechos colectivos. En tal sentido, resulta fundamental indicar que la consulta previa no se circunscribe a la medida a consultar, sino también a los documentos que la dotan de contenido, como expedientes técnicos, contratos, estudios, entre otros.

⁵⁴ Cabe señalar, que la afectación puesta en la matriz, es una propuesta de afectación, con el objetivo de ejemplificar la matriz, ya que esta debe ser llenada por el operador del proyecto de acuerdo a la información que se obtenga en la línea base. Es ese sentido, la tabla que se propone es un ejemplo para que se incorpore información sobre posibles afectaciones a derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios que pudieran ser generadas por el desarrollo del proyecto de inversión.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

- La consulta previa constituye una responsabilidad del Estado, la cual se ejecuta a través de las entidades estatales encargadas de aprobar las medidas antes señaladas.
 - Las entidades públicas tienen el deber de identificar, bajo responsabilidad, si sus propuestas de medidas guardan relación directa con los derechos colectivos de pueblos indígenas, motivo por el cual evalúa si por sus contenidos, implicancias, efectos o consecuencias la medida podría afectar directamente los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios⁵⁵, es decir, si la medida podría implicar un cambio en la situación o el ejercicio de alguno o algunos de dichos derechos.
 - De concluirse que existiría una afectación directa a sus derechos colectivos, la entidad pública debe proceder a realizar un proceso de consulta previa. Al respecto, debe considerarse que una medida afecta directamente cuando contiene aspectos que pueden producir cambios en la situación jurídica o en el ejercicio de los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios. Dichos cambios pueden ser vistos o considerados como positivos o como negativos (beneficio o perjuicio) según amplíen o restrinjan las posibilidades para el ejercicio de los derechos colectivos de los pueblos concernidos.
- 4.35 Para el análisis específico relacionado a los derechos colectivos, resulta fundamental que las entidades identifiquen y describan los componentes y/o actividades que dan contenido a la medida en consulta⁵⁶. La descripción de los componentes y/o actividades debe ser lo más detallada posible considerando la temporalidad y las consecuencias que implica la propuesta de medida.
- 4.36 De manera adicional, debe tenerse presente que la Décimo Segunda Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785 señala que *"cuando una medida administrativa ya consultada requiera, para dar inicio a las actividades autorizadas por ella, de la aprobación de otras medidas administrativas de carácter complementario, estas últimas no requerirán ser sometidas a procesos de consulta"*.
- 4.37 A partir de dicho enunciado normativo, debe quedar esclarecido que no basta que una medida administrativa sea complementaria para concluir que no debe ser consultada. El análisis debe partir del contenido del derecho a la consulta previa, el cual implica que toda medida administrativa que genere afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios, incluso aquellas medidas que podrían ser calificadas como complementarias por las entidades promotoras correspondientes, deberán consultarse bajo los parámetros normativos del derecho a la consulta previa.
- 4.38 Según la mencionada disposición normativa, para que las medidas administrativas de carácter complementario no sean objeto de consulta previa deben cumplir lo siguiente:

⁵⁵ Para una comprensión sobre el contenido de los derechos colectivos de los pueblos indígenas ver: *Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios*. Lima: Ministerio de Cultura, 2016. Enlace web: <http://consultaprevia.cultura.gob.pe/wp-content/uploads/2016/07/Derechos-Colectivos-de-los-Pueblos-Indigenas-u-Originarios.pdf>.

⁵⁶ El Ministerio de Cultura recomienda considerar las siguientes preguntas guía: ¿cuáles son los componentes que propone la medida?, ¿cuáles son las disposiciones que prevé adoptar la medida? ¿qué actividades se prevén realizar a partir de la aprobación de la medida? ¿Cuáles son las posibles consecuencias de la medida? ¿cuánto tiempo duran las actividades que implica la adopción de la medida?



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

- Que exista una medida administrativa que previamente haya sido consultada.
- Que la medida administrativa consultada haya sido emitida autorizando el inicio de actividades.
- Que, en sí misma, la medida complementaria no autorice actividades distintas a las autorizadas con la medida administrativa dictada previamente.
- Que, en sí misma, y fundamentalmente, la medida complementaria no genere nuevas afectaciones a derechos colectivos.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 5.1 Según la información de las fuentes de información revisadas por el Ministerio de Cultura, el AID y All se superpone a tres (3) comunidades campesinas Chungui, Sonccopa y San José de Socco, todas ellas ubicadas en el distrito de Chungui, provincia La Mar, departamento de Ayacucho. Las tres (3) comunidades se encuentran reconocidas, tituladas e identificadas en la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura como parte de los pueblos Quechuas.
- 5.2 A partir del análisis de la EVAP del "proyecto Carretera Sonqopa – Ayacucho" referido, el Ministerio de Cultura recomienda lo siguiente:
- Sobre el tema 1 referido a la normativa relacionada a pueblos indígenas (Capítulo 2), se recomienda considerar las siete (07) normas señaladas en el punto 4.5 y el marco institucional del punto 4.6 del presente informe.
 - Sobre el tema 2 referido al área del medio físico, biológico, social, cultural y económico (Capítulo 4), se debe precisar qué localidades se encuentran en el AID y All, considerando la información indicada en la Tabla N° 2 del presente informe. Asimismo, debe considerarse lo dispuesto en la Séptima Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785, planteado en los puntos del 4.9 al 4.16 del presente informe.
 - Sobre el tema 3 referido a la participación ciudadana (Capítulo 5), debe considerarse el enfoque intercultural y lo dispuesto en el Convenio 169 de la OIT, la Ley N° 29785 y su Reglamento, en ese sentido considerar los puntos del 4.17 al 4.23 del presente informe.
 - Sobre el tema 4 referido a la descripción de los impactos ambientales (Capítulo 7) para dar cumplimiento a la Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785, se incluya los puntos del 4.26 al 4.32 del presente informe.
- 5.3 Sobre el tema 5, referido a la pertinencia de analizar la procedencia de consulta previa, según lo dispuesto en la Ley N° 29785 y su Reglamento, las entidades competentes deben evaluar la pertinencia o no de realizar un proceso de consulta previa, según se indica en los puntos 4.36 al 4.40 de este informe.
- 5.4 Finalmente, se recomienda remitir el presente informe a la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad y al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, para su conocimiento y fines correspondientes.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

12

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Se adjunta:

- Tablas con información sociodemográfica y Mapa del Área de Influencia Directa y Área de Influencia Indirecta presentada en la EVAP del "proyecto Carretera Sonqopa - Ayacucho"

(YVA/wml)